

1986



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

TRASCENDENCIA Y REPERCUSION INFLACIONARIA
DE LA ECONOMIA EN LOS SALARIOS

TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO

presenta

SALVADOR CORTES VEGA

México, D. F.

1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TRASCENDENCIA Y REPERCUSION INFLACIONARIA
DE LA ECONOMIA EN LOS SALARIOS.

INTRODUCCION.

CAPITULO I.- GENERALIDADES.

- a).-Antecedentes.- Grecia.- Roma.- Edad Media.
- b).-Origen y Legislación del Derecho del Trabajo en México.- Antecedentes del Pueblo Azteca.- Epoca Colonial y Epoca Independiente.- Art. 123 Constitucional.
- c).-Inflación.
- d).-Repercusión Inflacionaria en la Economía Mexicana.
- e).-Medidas Contra la Inflación.
- f).-Deflación.

CAPITULO II.- CONTRATO COLECTIVO

- a).-Definición y Breve Historia.
- b).-Legislación del Contrato Colectivo en México.
- c).-Contenido del Contrato Colectivo.

TITULO III.

- a).-Fund.

- b).- Protección del Salario en Contra del Patrón.
- c).- Protección del Salario en Contra de los Acree
dores del Patrón.
- d).- Protección del Salario en Contra de los Acree
dores del Trabajador.
- e).- Protección del Salario en Contra de la Infla-
ción.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION

En el presente trabajo de investigación trataré, en forma somera, de hacer un análisis de la inflación en la economía mexicana, y la gran influencia ejercida en el salario de los trabajadores, las causas que la motivan y sus efectos, permitiéndome emitir algunas medidas al respecto, tratando de aportar en esta forma un granito de arena a esta tan difícil tarea de frenar y controlar, mediante políticas económicas adecuadas, la carrera de precios-salarios y preocupado por los problemas que aquejan a nuestro país, incursionaré en esta controvertida tarea.

Espero que mis inquietudes provoquen reflexiones respecto a nuestras carencias como son: la falta de tecnología en la industria y en el campo, de una política agropecuaria adecuada a nuestra realidad, de líneas de crédito bancario al campesino y al industrial, de una política hacendaria de estímulos que por carecer de ella se origina el cierre de pequeñas y grandes empresas que aumentan en esta forma el desempleo.

La ausencia de profesionalismo y honradez de quienes rigen nuestros destinos, ocasionan con ello desconfianza; las importaciones exageradas y exportaciones mínimas por inexistencia de mercados, mala calidad de sus productos, inícuca explotación de los recursos no renovables, más circulante y menos fuentes de trabajo, acarrearán necesariamente un desequilibrio en la balanza de pagos, dando lugar al nacimiento de la inflación.

Corresponde al gobierno de la República reestructurar nuestra tambaleante economía, con programas de emergencia que den como resultado mejores condiciones de vida, formulando normas protectoras al salario de los trabajadores, que ayuden a combatir la inflación.

Es un hecho innegable que las masas trabajadoras - han luchado a través de los siglos, desde la más remota antigüedad hasta nuestros días, para conquistar mejores condiciones de vida.

La legislación laboral ha surgido por un estado de necesidad a partir de la desaparición de la esclavitud, dando origen al trabajo contratado.

El patrón es el dueño de los medios de producción - quien alquila la fuerza del trabajo del obrero y éste a cambio de esa actividad recibe un salario, mismo que en la presente época de crisis mundial, no le alcanza para cubrir -- sus necesidades más apremiantes.

Durante la investigación de este trabajo, desarrollaré temas de suma importancia en nuestra economía, que se reflejan en los salarios de los trabajadores y que en algunas partes serán investigadas con mayor detalle para poder sacar conclusiones más concretas.

CAPITULO I.- GENERALIDADES.

a).- ANTECEDENTES.

GRECIA.

La base de la estructura económica en la antigua Grecia descansa en la explotación de los esclavos, individuos sin personalidad, a quienes se les consideró como cosas u objetos que podían formar parte del patrimonio de un hombre libre. El propietario de los esclavos podía quitarles la vida si era necesario, no habiendo ley alguna que lo castigara -- por ese hecho.

El empleo de los esclavos, constituyó un método de producción y explotación masiva, material humano para la guerra, masa barata de injusta explotación, individuos utilizados para los trabajos más pesados y disímolos que con suma regularidad fueron canalizados hacia la industria textil. (1).

Del siglo VI al IV a.c., el número de esclavos ocupados en el trabajo fue mayor que el de los ciudadanos libres o extranjeros activos, sistema de lucro que se extendió a todas las islas y países gobernados por los griegos.

En la antigüedad ya existían grandes ciudades y centros fabriles como Megara, Mileto, Sisión y otras de menor importancia, en donde se empleaba a miles de esclavos trabajadores para la producción de mercancías destinadas a la exportación.

La industria textil y del vestido utilizó en su desarrollo, mano de obra de esclavos, quienes por sus condiciones y falta de interés para su trabajo, no elaboran obras de ca-

(1) Autor: Malet Alberto.- Editora Nacional.- Año 1975.
Grecia.- Página 120.

lidad, puesto que no eran obreros libres y calificados, faltando para tal fin incentivos y el pago justo a su trabajo, así eran encargados únicamente de fabricar telas de bajo precio, necesarias para satisfacer la demanda de la población marginada y económicamente débil.

Los tejidos de lujo y piezas de vestir de mayor refinamiento, eran elaboradas, por regla general, en la industria familiar. La calidad de sus productos era superior, rebasando por ese hecho, las fronteras de las ciudades en donde se fabricaban, conquistando con la misma nuevos mercados.

Los operarios que laboraban con mayor perfección, necesariamente eran obreros calificados, ~~hombres~~ hombres libres con ingresos fijos como compensación al producto de su esfuerzo - que les permitía constituir un patrimonio propio y como hombres libres, su fuerza de trabajo podía venderse por días o períodos de tiempo determinado, en cambio el esclavo era explotado toda su vida sin el derecho de poder recibir algo a cambio de su trabajo. (2).

Al esclavista le representaba una inversión y le interesaba hacerlo trabajar toda su vida, con el fin de extraer el mayor beneficio posible, empleándolo en las plantaciones, trabajos de minas, oficios artesanales, textiles y en grandes propiedades, en donde se trabaja todo el año.

En el trabajo de las minas se empleaban miles de esclavos que trabajaban día y noche con turnos hasta de 12 horas continuas en condiciones infrahumanas.

Ahora contemplemos algunas causas por las que una per-

(2) Autor: Kuesynsky Jurgen. - Ediciones de Cultura Popular, S. A. - Año 1978. - Breve Historia de la Economía. - 3a. Edición. - Páginas 71 a 83.

sona libre podía perder su libertad, condenándola a la esclavitud para generar trabajo humano, no pagado.

Los campesinos libres por su miseria, cada día se endeudaban más con los propietarios, o los prestamistas, y sus -- exiguos ingresos no les permitían cubrir sus compromisos económicos, terminando por ser reducidos a la servidumbre y más tarde a la esclavitud, por eso se dice que en Grecia se engendra la lucha de clases entre poseedores y desposeídos.

La situación de los campesinos deudores que se volvían esclavos por deudas, se convirtió en conflicto agudo para -- Grecia, motivando la intervención del Estado, quien expidió leyes más justas con el fin de favorecer a los trabajadores del campo, productores de los bienes de consumo de primera -- necesidad.

Varios estudiosos de la época, entre ellos el espartano Licurgo, centraba en el Estado un control económico social -- y educativo absoluto, Cleómenes y Solón con sus reformas consideradas adelantadas para su época, Platón y Aristóteles -- con su filosofía y a favor de la intervención del Estado en asuntos económicos y el comediante Aristófanes con la crítica implícita en sus obras, plantearon y propusieron todos -- ellos, varias soluciones al problema social, interesados en las condiciones de los agricultores, trataron de obtener -- con su aportación, mayores beneficios, un nivel de vida superior, así como un trato más justo.

Los sofistas también intervinieron con sus ideas, considerando de suma importancia económica tanto la agricultura como la industria.

Entre los legisladores griegos destaca Solón por la expedición de sus leyes que favorece a la clase laborante de --

menores ingresos y en forma especial a los campesinos deudores. Dentro de su producción jurídica, las leyes más importantes son las siguientes:

- 1).- Abolición de la servidumbre por deudas.
- 2).- Condonación de las deudas que gravaban la tierra.
- 3).- Facultad del Estado para resolver los problemas económicos y jurídicos.
- 4).- Libertad de trabajo y de asociación de los trabajadores y artesanos. (3).

Gran parte de los esclavos disponibles para la explotación eran capturados en las guerras y conquistando ciudades cuyos habitantes eran esclavizados por millares.

Los hombres que habían sido capturados en el campo de batalla se vendían en el mercado público o en forma privada, alcanzando precios variables, de acuerdo a su estado físico, edad, fortaleza, aptitudes, etc.

El número de personas nacidas en la esclavitud o que habían sido reducidas por vía jurídica, era relativamente limitado frente al de los esclavos capturados en la guerra.

Otra forma de esclavitud provenía del comercio pacífico con jefes de tribus extranjeras, quienes por diferentes motivos vendían a sus súbditos.

La venta de esclavos llegó a constituir un negocio lucrativo, lo mismo que su alquiler para trabajos de corta du

(3) Autor: Malet Alberto.- Editora Nacional.- Año 1975. Grecia.- Página 52.

ración. (4).

Los propietarios, profesionistas y los dedicados a diferentes oficios, fueron numerosos en Grecia, Estos últimos producían bienes de consumo para la venta y distribución en la ciudad y pueblos vecinos, ganando mercados a través de la comercialización y mejoramiento de la calidad de sus productos.

No obstante que la clase productora era necesaria e indispensable para la producción de satisfactores, bienes de consumo y servicios diversos, su práctica no fue bien vista y en ocasiones acarrea el desprecio de los hombres libres que lo practicaban.

En la antigua Grecia los Artesanos formaron asociaciones de oficios, cuya finalidad era preferentemente de ayuda mutua o para intervenir en política, no obstante lo anterior fueron raras las asociaciones de trabajadores, empleándose a los esclavos en contra de ellas.

Para concluir, diremos que en la antigua Grecia se presenta una economía esclavista en pleno desarrollo y con la intervención de los juristas, el trabajo se humaniza un poco, pero sin que existan normas o reglas que traten de favorecer al trabajador. (5).

[4] Autor: Saco J. A.- Editorial Alameda, S. A.- Año 1955.- Historia de la Esclavitud.- 1a. Edición.- Página 34- a 53.

[5] Autor: Kucsynsky Jurgen.- Ediciones de Cultura Popular, S. A.- Año 1976.- Breve Historia de la Economía.- -- 3a. Edición.- Páginas 83 a 87.

Como ya lo hemos observado, la estructura económica de la Grecia antigua se basaba principalmente en la explotación del trabajo humano a través de las diversas formas de esclavitud que iban desde el trabajo generado por el prisionero de guerra hasta llegar a la servidumbre y más tarde a la esclavitud de los trabajadores y campesinos, propiciada por el endeudamiento con los terratenientes.

Paralelo al sistema económico imperante aparecen las ideas de los sofistas, los filósofos y los legisladores que aunque en forma limitada influyeron en favor de la clase laborante.

R O M A

Roma alcanzó el máximo esplendor a través de la explotación de la economía esclavista, mientras en la península se gestaba la unificación de todas sus provincias.

En la Roma de los Césares, las guerras fueron necesarias por situaciones económicas y políticas con la finalidad de buscar una mayor hegemonía en la conquista de nuevos territorios y en la diversificación y ventas de sus productos.

El prestigio de las armas romanas viajó miles de kilómetros, logrando para su capital una potente y sólida economía nacional a base del trabajo expropiado, no pagado.

La mano de obra campesina cada día escaseaba más como consecuencia de las constantes guerras en que participaba el pueblo romano. Los ciudadanos, como hombres libres, tenían la obligación de alistarse en las legiones romanas. -- mientras el campo padecía abandono. Para subsanar sus efectos fue necesario la importación de esclavos procedentes de países exóticos, situados en todos los confines del mundo conocido, para el cultivo de las tierras, la explotación de los bosques, zonas de pesca, minas, canteras, salinas y otros lugares incautados.

Entre conquistadores y conquistados florece una gran actividad, desarrollándose la industria y el comercio en todas las regiones sometidas al dominio romano.

Los hombres libres encuentran colocación en las diferentes fuentes de empleo de reciente creación o en otras actividades lucrativas, trabajando siempre al lado de los esclavos quienes constitulan la mayoría en la industria acti-

va que estaba formada por pequeñas empresas con gran capacidad de producción y desarrollo masivo. [6].

El imperio desde el punto de vista económico y militar hablan tenido por base a la ciudad-estado, apoyado por el campesino, tiempo después, su apoyo fue la propiedad terrateniente y el trabajo de los esclavos. La industria le dio vida al comercio y a la venta e intercambio de productos de otras latitudes.

En Roma la práctica artesanal es fomentada y bien vista por los ciudadanos romanos, contrariamente al criterio griego. Los oficios cobran importancia porque muchos de ellos son necesarios para mantener al ejército bien equipado, creándose por este medio, una potente industria nacional de obreros calificados, por lo perfecto de su producción.

Los artesanos romanos buscaron su unificación, formando un frente común para la defensa de sus derechos ante la competencia del trabajo de los esclavos.

Las agrupaciones formadas se llamaron Collegia Epifiscum; en su principio fueron asociaciones de carácter religioso y de ayuda mutua. Su antigüedad se remonta a la época de Numa Pompilio (715 - 673 A.C.) famoso por su sabiduría y piedad, fundador además de los gremios sagrados de los pontífices.

Entre las primeras agrupaciones tenemos a las de los carpinteros, orfebres, tintoreros, zapateros, alfareros y más tarde a las de los carniceros, hasta alcanzar el número

[6] Autor: Kuesynsky Jurgen.- Ediciones de Cultura Popular, S.A.- Año 1978.- Breve Historia de la Economía.- 3a. Edición.- Página 88 a 90.

de ochenta colegios.

Las agrupaciones de los artesanos siguieron el ritmo de la política del César del momento, unas veces fueron perseguidas por considerar que esas organizaciones constituirían un peligro para la estabilidad del imperio, otras veces fue necesaria la autorización para su constitución y otra más, hubo la idea de constituirlos en cuerpos de oficios.

La Ley de las XII Tablas, inspirada en las leyes griegas, autorizó su constitución y les dio facultades para dictar sus estatutos.

Durante la República los cuerpos de artesanos tuvieron escasa importancia al igual que otras asociaciones privadas, no gozaban de personalidad jurídica ni podían tener bienes propios.

En un principio solamente los artesanos podían formar parte de los colegios, pero un poco más tarde todo trabajador que ejercía la profesión tenía derecho a solicitar su admisión, no solamente los hombres libres podían formar colegios, sino también las mujeres, así como los esclavos.

En el Bajo Imperio disminuyeron los esclavos, siendo necesario el trabajo de los artesanos a quienes se redujo a la servidumbre. Los maestros explotaban a sus trabajadores, haciéndolos trabajar jornadas inhumanas con el fin de cubrir las necesidades del estado.

Bajo el mandato de Servio Tulio, por su importancia, algunos colegios gozaban de ciertos privilegios otorgados por el estado, tomando en cuenta los servicios prestados a la comunidad como en el caso de los fabricantes de armas, "

vestuarios, equipos, alimentos y otros. (7).

La industria familiar sigue siendo la base de la solución de los problemas económicos, hay el germen de una nueva estructura, pero no rompió la anterior ni originó una -- nueva, por eso al finalizar el imperio, el nivel técnico e industrial se estancó en diversos sectores.

Si bien es cierto que existe una gran actividad de producción fabril pero viene acompañada de un empeoramiento en la calidad. En los pequeños talleres se reunieron varios oficios artesanales, dando origen a una empresa mayor, pero a esta modalidad de producción no se aplicaron nuevos métodos que representarían un progreso técnico en comparación -- con la producción griega.

En la agricultura tenemos un aumento en la producción y una expansión en su distribución, pero hay ausencia de -- sistemas novedosos aplicables para una mayor productividad; se persiste en la aplicación de métodos arcaicos y antieconómicos que al final resultaron grandes e irreparables perjuicios para la agricultura.

Al terminar la República finalizó el desarrollo de la floreciente economía romana. La industria y la agricultura muestran falta de iniciativa acompañada de carencia absoluta de calidad en su producción.

La minería no fue ajena a la aplicación de sistemas equivocados, que provocaron graves repercusiones en la producción y extracción de metales.

(7) De la Cueva Mario.- Editorial Porrúa Hermanos y -- Compañía.- Año 1943.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 2a. -- Edición.- Páginas 24 y 25.

Los romanos por sus conquistas tenían extensos territorios, con diversidad de productos de diferentes climas pero jamás aprovecharon la oportunidad para introducir de manera sistemática sus propios productos. (8).

Las constantes revueltas e insurrecciones de los esclavos por conquistar nuevamente su libertad, resultaron para Roma un problema grave, poniendo en peligro la estabilidad del imperio. Entre las más importantes tenemos la encabezada por el "profeta" Salvio y treinta años más tarde la dirigida por el héroe predilecto de todos los militantes revolucionarios, Espartaco, iniciándose con los presentes problemas sociales el derrumbamiento del imperio romano, destruyéndose la estructura económica individualista que había tenido por base la igualdad y fraternidad del derecho natural. (9).

Roma vive la etapa más acabada de la esclavitud y son precisamente los esclavos los que se dedican a la producción mientras que los ciudadanos deben alistarse en las legiones romanas para proseguir las guerras de conquista característica de ese pueblo.

En Roma se fomenta la práctica artesanal dando origen a una potente industria nacional, necesaria para la producción de suministros de guerra.

Cuando el artesanado proliferó buscó su unificación --

(8) Autor: Kucsynsky Jurgen.- Ediciones de Cultura Popular, S. A.- Año 1878.- Breve Historia de la Economía.- 3a. Edición.- Páginas 91 a 101.

(9) Revista Trimestral Janus.- Ediciones Librerías Hachtte, S.A.- Abril / Junio 1966.- Número 5.- Página 40.

formando colegios que en su origen fueron asociaciones de -
caracter religioso y mutualista.

Al terminar la república se inició el declive de la --
grandeza romana por la persistencia y aplicación de siste--
mas antieconómicos dando origen al estancamiento de su eco-
nomía y consecuentemente a la inestabilidad del Imperio Ro-
mano por las continuas insurrecciones de los esclavos que -
anciaban nuevamente ser libres.

3).- EDAD MEDIA.

Fundamentalmente europeo fue el período histórico - de la Edad Media, cuyas características se dieron desde las costas del mediterráneo hasta las regiones nórdicas y desde España hasta Rusia. Los siglos V al XV comprenden los 1000 años del medioevo (alta y baja edad media), desde la caída de Roma en poder de los bárbaros hasta el descubrimiento de América por el almirante genovés, Cristóbal Colón.

En los primeros tiempos de Europa reinaba una gran confusión, motivada por el debilitamiento del poder real, - mientras en el campo germinaba un nuevo sistema de vida llamado feudalismo que floreció de los siglos IX al XIII. La - masa trabajadora que era la clase menos favorecida económicamente, se acercó a los poderosos para vivir bajo su tutela y a la sombra de los opulentos castillos, en reciprocidad pagaban impuestos y servicios personales, incluyendo el servicio militar.

A los hombres se les conoció con el nombre de siervos pero en realidad seguían siendo los esclavos de los primeros tiempos, no siendo dueños ni de su propia existencia. Tenían la obligación de trabajar para su señor hasta el fin de su vida, comprometiéndose a no abandonar jamás las propiedades y las tierras en donde trabajaban.

Sólo hasta el final de la Edad Media, la mayoría de los siervos alcanzaron la libertad. (10).

A diferencia de Atenas y Roma, la base económico-política está en el campo, predominando sobre la economía ciudadana.

(10) Enciclopedia de Oro.- Editorial Novaro.- Año - 1970.-3a. Edición.- Tomo IV.- Páginas 497 y 498.

La clase proletaria en el campo se clasifica de la siguiente manera:

- a).- El siervo de la gleba, quien pagaba un tributo personal por la tierra con la obligación de -- permanecer en el lugar de su residencia.
- b).- El simplemente llamado siervo, que pagaba un tributo personal gozando de más libertad.
- c).- El campesino libre y el semilibre tenían obligación de pagar sus impuestos y ciertos actos de servidumbre a su señor.

El señor feudal tiene la tierra en usufructo pero - dentro de su feudo ejerce una verdadera jurisdicción: legisla, acuña moneda y administra justicia.

En la Edad Media encontramos una jerarquía de soberanos feudales, definiéndose con claridad en las siguientes líneas:

Cada miembro de la escala feudal es señor y soberano del que está inmediatamente abajo, y vasallo del que está encima; únicamente el rey no tiene soberano y solamente los caballeros no tienen vasallo. (11).

Existen obligaciones con aquel de quien depende proporcionar ayuda económica cuando fuere necesario, de dar consejo, servicio militar y una fidelidad juramentada.

(11) Autor: Cruells Manuel.- Año 1963.- Edad Media- (El alma de once siglos de historia.- 1ª. Edición.- Páginas 39 a 44.

Los constantes ataques armados de sus vecinos, la falta de vías de comunicación y la inseguridad en los caminos, obligó a los señores feudales a vivir aislados respecto a los habitantes de otras feudos y ciudades.

La economía familiar imperante antes de la Edad Media, dejó el paso libre a la llamada economía cerrada de la ciudad con características especiales en donde se producía lo estrictamente indispensable para cubrir las necesidades de los habitantes de la misma. Los productos se vendían entre la gente conocida bajo el sistema de ventas exclusivas para la clientela, fue precisamente en este estadio cuando surgió la división del trabajo en razón de la vida en común de las grandes ciudades.

En la época feudal, la base económica de la ciudad descansa en la figura de los:

a).- Artesanos y

b).- Comerciantes.

Inmediatamente después del nacimiento de las grandes ciudades, por un estado de necesidad, los artesanos de una misma profesión, oficio o especialidad se reunieron entre sí para la defensa de sus intereses comunes, dando origen por este medio a los gremios, guildas o corporaciones. Los poderes tuvieron especial interés en dichas agrupaciones con el fin de tener control sobre la calidad de los productos y sus precios.

Los primeros gremios fueron cofradías religiosas o semireligiosas con escasa significación económica, que desempeñaban funciones de beneficio social, educativa e incluso judicial. Las formas más primitivas de los gremios apare

cieron a partir del siglo XI pero no adquirieron su forma definitiva hasta los siglos XIII y XIV.

Mucho se ha especulado respecto al significado de la corporación pero la verdad es que ésta se le puede considerar como "la unión de pequeños propietarios de talleres o unidades de producción de un mismo oficio o especialidad". Cada taller es un centro de trabajo integrado por un maestro, dueño del centro laboral, detentador de todos los derechos, quedando en su beneficio los ingresos económicos, salvo el pago justo al trabajo. Los oficiales y aprendices solo eran asalariados, recibiendo por su trabajo una remuneración justamente retribuable para cubrir sus necesidades, según lo señala Santo Tomás y la iglesia cristiana, aunque -- aseguran algunos tratadistas que los aprendices no percibían salario alguno por su labor, siendo esto injusto a to luces.

De interés público y organizadas por la ley para -- servir a una finalidad, fueron consideradas las corporaciones cuyo objetivo era el siguiente:

- 1.- Intervenir en la defensa del mercado, reglamentando su producción.
- 2.- Defender el mercado en contra de los extraños.
- 3.- Controlar el precio y calidad mediante una reglamentación.
- 4.- Controlar todo el proceso de fabricación desde la adquisición de la mercancía, hasta su precio de venta al público, evitando toda competencia desleal entre los productores.
- 5.- Ejercer un estricto control de calidad sobre --

Las mercancías.

6.- Evitar la libre concurrencia entre los maestros.

7.- Los agremiados que no cumplan lo previsto en los estatutos, se exponían a que fueran multados. Las sanciones aplicables eran con el fin de situar a los maestros en el plano de igualdad.

Los órganos de la corporación estaban integrados -- por una asamblea de maestros, quienes redactaban sus propios estatutos (ordenanzas) que deberían ser aprobados por la autoridad municipal o por la real. Los maestros en asamblea tenían la facultad de designar el cuerpo de ejecutores (veedores, rectores o cónsules).

Los veedores vigilaban el cumplimiento de los estatutos, juzgaban las faltas de los agremiados, aplicando las sanciones más adecuadas al caso y practicaban los exámenes de los aprendices. Para evitar acaparamiento, la materia -- prima estaba regulada por la corporación, en cuanto a su oferta y precio, ésta tenía que denunciarse a los veedores -- para que ellos la pregonaran entre los productores y si había varios interesados se distribuía en forma equitativa.

Las normas consagradas en las ordenanzas eran rígidas, obligando a los maestros a producir bienes de consumo de primera calidad imponiendo a los mismos una calidad y -- precio uniforme para toda la producción, con el fin de que la clase consumidora no estableciera preferencia para productos determinados.

Entre la vasta legislación de los gremios, las ordenanzas más importantes son las siguientes:

- 1.- Los salarios eran fijados por el gremio o por el poder público.
- 2.- Se regulaban los descansos dominicales y religiosos.
- 3.- Los sábados y las vísperas, se otorgaba una jornada reducida de trabajo.
- 4.- Se reglamentaba el despido.
- 5.- Se suspendía la jornada de trabajo para asistir a las funciones religiosas.
- 6.- Se ejercía el control de calidad de los productos artesanales.
- 7.- Se decidía el número de compañeros y aprendices que un maestro podía tener.
- 8.- Se vigilaba el cumplimiento exacto de las obligaciones y la conducta moral de todo afiliado al gremio.
- 9.- Cada artesano debía pertenecer al gremio correspondiente y someterse a sus reglas.

PARA QUE UN COMPAÑERO LLEGARA A MAESTRO ERA NECESARIO:

- a).- Obtener la autorización suficiente para poder ejercer el oficio.
- b).- Tener práctica y gran experiencia en el oficio desempeñado como compañero.

- c).- Algunas ordenanzas señalaban que el aspirante hubiera sido compañero y jefe de taller.
- d).- Contar con los elementos económicos suficientes para la instalación de taller y tienda.
- e).- Satisfacer el término de aprendizaje.
- f).- La realización de una obra maestra.

Con tantas restricciones impuestas a los compañeros para su ascenso, dió como resultado que los oficios fueran hereditarios o patrimonio de la ancianidad.

La reglamentación de las corporaciones era tan estricta que un artesano solo podía dedicarse a la práctica de un solo oficio, no podía pertenecer a 2 o más corporaciones, y no podía comprometerse a continuar el trabajo que otro había iniciado.

El grado de maestro obtenido en la corporación de una ciudad carecía de validez en otra.

El contrato de aprendizaje celebrado entre el aprendiz y el maestro era verdadero contrato, pero de trascendencia diferente al celebrado en nuestros días.

Del aprendiz, el maestro recibía una remuneración a cambio de la enseñanza del oficio, vivía en su casa como hijo de familia debiendo otorgarle el debido respeto y en caso contrario el detentador de los medios de producción tenía el derecho de imponer el castigo necesario para su corrección. (12).

(12) Autor: De la Cueva Mario.- Editorial Porrúa, - S.A.- Año 1967.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 1a. Edición.- Páginas 9 a 11.

GREMIOS DE COMERCIANTES: Los gremios de comerciantes y artesanos nacieron juntos a la vida jurídica, pero más tarde se separaron siguiendo caminos diferentes con organización casi similar, los primeros se desarrollaron en las grandes ciudades como Amalfi, Pisa, Florencia, Génova, Venecia, -- convirtiéndose éstas en poderosos centros comerciales.

En el siglo XI los gremios de comerciantes se multiplicaron en Europa, alcanzando gran influencia y el privilegio de ejercer las funciones, legislativa, ejecutiva y judicial. Fue tan vasto su poder que los gobernantes de algunas ciudades eran delegados de los gremios, [13].

Gracias a la vida intensa del comercio surgió un nuevo derecho, primero por la costumbre, cristalizando -- tiempo después en leyes escritas que dieron vida a las normas y con su conjunto formaron un nuevo derecho especial - que tuvo como antecedente los estatutos de las corporaciones.

Los gremios de comerciantes estaban reglamentados jurídicamente y para el efecto de administrar justicia, se organizaban de la siguiente manera: Los presidía uno o varios cónsules, asistidos por un consejo de comerciantes -- elegidos por una asamblea general de asociados.

Cuando existían conflictos entre los asociados, el cónsul conocía el problema en primera instancia, impartiendo justicia en la residencia consular, asistido de un jurisconsulto o de dos comerciantes.

Si las partes en contienda no resolvían su situa--

[13] Autor: Barrera Graf Jorge.- Editorial Porrúa-S. A.- Año 1957.- Tratado de Derecho Mercantil.- Tomo I.- Páginas 55 y 56.

ción podían recurrir a la segunda instancia, conociendo el problema el *supracónsul*.

El Consejo General de Mercaderes resolvía en última instancia cuando las partes no hubieren aceptado el fallo - de los funcionarios anteriormente señalados.

Las funciones principales de los gremios de comerciantes eran las siguientes:

- a).- Organizaban y presidían las ferias y mercados.
- b).- Enviaban cónsules al extranjero para proteger a sus asociados y asistirlos en caso de infortunio o enfermedad.
- c).- Protegían la seguridad de las comunicaciones.
- d).- Dirimían las contiendas que surgían entre los asociados. (14).

Ferías.- Las ferias florecieron de los siglos XI al XII constituyéndose en nervio motor y directriz para el desenvolvimiento económico y social en la Edad Media. En ellas se daban cita los mercaderes profesionales para el intercambio y venta de sus productos, procedentes de países - lejanos.

Por necesidades económicas, los comerciantes - tuvieron que inventar nuevas formas crediticias para sus -- transacciones comerciales, permitiéndose como uso generalizado los préstamos con interés dentro de determinada tasa, - siendo necesaria la presencia de los cambistas por la diver

(14) Autor: Tena Felipe de J.- Sin Editorial.- Año 1964.- Derecho Mercantil Mexicano.- 4a. Edición.- Páginas 27 y 28.

idad de monedas extranjeras y valores.

Las ferias más importantes fueron sede del mercado monetario de toda Europa: centros reguladores de los cambios internacionales. Entre las ferias de mayor significación tenemos las siguientes: Champaña, en Francia; Ipres, Lille, Messines y Brujas en Flandes, Nuremberg en el sur de Alemania; Canterbury en Inglaterra; y Nijini-Novgorod en Rusia.

Las ferias decayeron en el siglo XIV a causa de su sedentarismo pero volvieron a cobrar vida en el siglo XV con la aparición de las economías nacionales y el apoyo de los monarcas que regulaban en ellas sus negocios, tenían -- oportunidad de disponer de un mercado de crédito para sus gastos personales y presupuestos estatales.

En esta época fueron tan importantes las ferias que algunas de ellas eran especializadas, por ejemplo tenemos la de Amberes que se dedicaba a seguros marítimos y -- préstamos de capital. Las de León fueron establecidas por Luis XI en 1465, constituyéndose en mercado de capitales de la monarquía francesa y un centro distribuidor de Azafrán. La de Besancón se fundó en 1534 por Carlos V; otra feria -- importante fue la de Frankfort así mismo importantes fueron las de Génova establecidas en el norte de Italia, y en poco tiempo se convirtieron en la bolsa de capitales de más renombre en Europa hasta su desaparición a mediados del siglo XVII. (15).

En cuanto se refiere a los gremios de artesanos, no obstante el apoyo del poder público para que las corporaciones continuaran gozando de privilegios, al consolidar-

(15) Enciclopedia Salvat.- (Diccionario).- Tomo V.- Salvat Editores, S.A.- Páginas 1384 y 1385.

se la burguesía, los gremios fueron suprimidos en Europa -- decretando la libertad del trabajador.

En 1545 antes que cualquier otro país, Inglaterra destruyó el régimen corporativo al ordenar, por conducto de su parlamento que a partir de la fecha se prohiba a las gremios poseer bienes, confiscándolos en beneficio de la corona.

En España los gremios fueron abolidos en 1813 - aunque en forma definitiva desaparecieron hasta 1836. (16).

Varios factores influyeron para que las corporaciones perdieran poder, encontrándose entre los más importantes los siguientes:

- a).- El aumento de las relaciones en cada estado y los estados entre sí.
- b).- La producción corporativa se hizo insuficiente para llenar necesidades de los hombres y de los pueblos.
- c).- El comercio creciente y las nuevas rutas.
- d).- El descubrimiento de América.
- e).- El progreso de las ciencias y de la técnica.
- f).- El desarrollo del Capital.

(16) Enciclopedia Salvat.- (Diccionario).- Tomo VI.- Salvat Editores, S.A.- Página 1593.

Con la aparición del maquinismo se intensificó la producción de mercancías que fueron canalizadas a través de las nuevas rutas, invadiendo el mundo conocido del medievo.

El cambio brusco causó heridas graves al sistema económico de las corporaciones, siendo tal hecho el principio del fin que causó la tumba de las corporaciones de artesanos. (17).

En síntesis, el siglo XI asistió al nacimiento de los gremios medievales de la vieja Europa, mismo que en su inicio tuvieron una función puramente social y de escasa significación económica.

Los gremios alcanzaron su madurez definitiva en los siglos XIII y XIV, su legislación (ordenanzas) fue abundante, aplicándose con dureza en virtud de que se tenía la intención de ejercer un control absoluto en todos los aspectos de la producción.

Se regulaban otras figuras jurídicas de carácter eminentemente social que han quedado como reminiscencia en nuestra vigente ley laboral y entre ellas como ejemplo tenemos las siguientes:

La reglamentación del descanso dominical, la fijación de un salario mínimo, la regulación de las jornadas de trabajo, control de calidad en toda la producción, cumplimiento de las obligaciones y observancia de las normas morales de todo afiliado al gremio así como la obligación -

(17) Autor: De la Cueva Mario.- Editorial Porrúa Hermanos y Compañía.- Año 1943.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 2a. Edición.- Página 27.

de todo artesano de pertenecer al gremio correspondiente, -
entendiéndose esto último como un antecedente remoto de la
unidad sindical.

b). - ORIGEN Y LEGISLACION DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO.

ANTECEDENTES DEL PUEBLO AZTECA.

Antes del arribo de los iberos a nuestro suelo patrio, encontramos en las culturas del Valle de México, una división clara del trabajo y su prestación. En el caso especial el pueblo Tenochca había alcanzado un grado de civilización superior que se refleja en el desarrollo de las ciencias, artes, comercio, diplomacia, derecho y ramas afines, causando gran admiración a los conquistadores por lo perfecto de su reglamentación y orden de las cosas.

La ley era tan estricta que el transgresor se hacía merecedor a un castigo o en caso grave, podía perder la vida cualquiera que fuese su posición social o sector a que perteneciera.

En este orden de ideas ya encontramos la presencia de los explotadores y explotados. Clases sociales definidas de los que lo tienen todo y los marginados que no tienen nada. Para mayor abundamiento en los conceptos, dejemos la palabra a Vladimir Illich Lenin que con su estilo claro preciso nos señala lo siguiente:

"Las clases sociales son sectores de la sociedad que se diferencian entre sí por el lugar que ocupan en un sistema de producción social, históricamente determinado, por las relaciones que se encuentran respecto a los medios de producción; por el papel que desempeñan en la organización social del trabajo, y consiguientemente, por el modo y la proporción en que se perciben la parte de la riqueza social de que disponen. Las clases sociales son grupos humanos uno de los cuales puede apropiarse del trabajo del otro por ocupar puestos diferentes en un régimen determinado de econo-

mla social". (18).

ESTRUCTURA ECONOMICO SOCIAL Y LA DIVISION DEL TRABAJO.

1).- CLASES OCIOSAS QUE NO EJERCIAN MAS ACTIVIDAD QUE LAS INDICADAS.

a).- **EMPERADOR O HUEYTLATOANI.**- Era el jefe supremo - del gobierno, ejército y la religión. Todas las clases sociales estaban sometidas a su mandato.

b).- **SACERDOTES O TLATEOCHIUVANI TEOPIXQUE.**- Tenían a su cargo los ritos, las ceremonias religiosas, conocían la cuenta de los días (calendario) y la mitología, que era --- transmitida en forma oral o por medio de sus códices, en suma, eran los depositarios del saber humano. Ejercían además otras actividades de carácter social, civil y militar.

c).- **GUERREROS O TEVAOCHIUVANI.**- Los guerreros integraban la clase militar de mayor influencia, constituyendo con su unidad una especie de orden militar jerarquizada. Dentro de la escala de valores, el grupo militar más importante estaba representado por los caballeros tigres (ocelotl) y los caballeros águilas (cuauhtin). En sus personas recalan dos - funciones: gobernar y hacer la guerra. De esta clase social - salían los miembros del consejo y la burocracia.

d).- **NOBLES O PILLIS.**- La posición privilegiada que - disfrutaban era escalada a base de valentía y arrojo demostrada en campaña. Pertenecían a la familia del Hueytlatoani-

(18) Autor: Castillo F. Víctor M. - Estructura Económica de la Sociedad Mexicana. - Instituto de Investigaciones -- Históricas (UNAM). - Año 1972. - Página 101.

y eran a la vez miembros del consejo. (19).

2.- CLASES INTERMEDIAS, PRODUCTORAS Y DEDICADAS A LA ACTIVIDAD MERCANTIL.

TLALANAMACANI

A).- COMERCIANTES

POCHTECAS.

B).- ARTESANOS

Los TLALANAMACANI. Vendían en la ciudad sus propios productos, principalmente en los tianquixtlís. (20).

Los POCHECAS.- Comercaban fuera de Tenochtitlán.

POCHTECAS.- A la llegada de los españoles, el comercio entre los pueblos de Anáhuac ya había alcanzado el carácter de internacional. Los pochtecas organizaban y dirigían las caravanas de cargadores que desde la gran Tenochtitlán llegaban al Golfo de México, al Océano Pacífico y hasta Nicaragua en Centro América (En lengua Náhuatl, Nicaragua significa: Nica- Nahuac, hasta aquí Anahuac).

Para su venta de México llegaban a otros países, telas, mantas, pieles de conejo, joyas de lujo, tinturas de cochinilla, hierbas medicinales; de allá traían piedras preciosas, pieles de jaguar, ámbar, cacao, plumas finas. Su comercio consistía en exportar lo que aquí se producía e importar lo que no se tenía.

(19) Autores: De Loredó Elvira y Sábido Inclán Jesús Editorial Arg-Méx, S.A.- Año 1955.- Historia de México (Época Precortesiana y Colonial).- 4a. edición.- Página 206.

(20) Autor: Alvear Acevedo Carlos.- Editorial Jus.- Año 1964.- Historia de México.- 1a. Edición.- Página 72.

Los Pochtecas, además de dedicarse al ejercicio de la rama mercantil, desempeñaban los papeles de emisarios, embajadores, espías de su señor y servidores del Estado.

Antes de salir a una expedición los Pochtecas tenían la obligación de presentarse con el Hueytlatoani para que recibieran las instrucciones relacionadas con las naciones que iban a visitar. Si tenían pretenciones de conquista, conocer el estado de los caminos levantando planos de los mismos, conocer la potencialidad bélica y su disciplina así como la situación económica de los pueblos que intentaban sojuzgar.

Cuando se pretendían guerras de conquistas, sus avanzadas estaban formadas por tequihuas (guías) y Pochtecas -- que previamente habían hecho sus trabajos de espionaje. (21).

Los comerciantes Aztecas estaban organizados en corporaciones y en diez ciudades tenemos la presencia de las mismas. Texcoco, Atzacapotzalco, Huitzilopochco, Huexotla, Cuautitlán, Coatlinchán, Chalco, Otumba, Tenochtitlán y Tlatelolco.

Se sabe que el comercio (arte de comerciar se le conocía como Pochtecayotl), nació en Tlatelolco anterior a los años 1473 y el nombre pochteca se tomó de uno de sus barrios llamado Pochtlán. El comercio en México se inició hasta el año 1504.

Después de los guerreros, los comerciantes descendían en privilegios, formando un gremio bien organizado con

(21) Autores: De Loreda Elvira y Sóltero Inclán Jesús Editorial Arg-Mex, S. A. - Año 1955. - Historia de México. - (Epoca Precolombiana y Colonial). - 4a. Edición. - Páginas 233 a 235.

sus ordenanzas propias. A su dios protector se le llamaba -
 Yacatecutli a quien le rendían culto en ceremonias especia-
 les.

Las corporaciones de los comerciantes estaban encabe-
 zadas por dos jefes llamados Pochtecatlatloquetzin (señores
 comerciantes). (22).

B).- ARTESANOS.- Los artesanos estaban situados en -
 un grado inferior al de los pochtecas y en cierto sentido -
 ligados a ellos. Formaban una clase numerosa con sus ba-
 rrios particulares e instituciones propias.

Cada uno de los oficios tenía una divinidad tutelar-
 (Xipe, para los plateros), en forma similar a la de los gre-
 cios hispanos que tenían un santo patrón. Vivían en barrios
 determinados y a su dios protector le celebraban fiestas en
 común. El lugar dedicado al oficio facilitaba las compras -
 del consumidor y al fisco para el cobro tributario corres-
 pondiente.

Los oficios se transmiten de padres a hijos, no tan-
 to por su obligación sino por la misma dedicación, lo que -
 mejoraba la artesanía en general. Ello hace pensar que los-
 aztecas lograron integrar un régimen corporativo.

Solo han llamado la atención las corporaciones bri-
 llantes consagradas a las artes menores como la orfebrería,
 joyería y el mosaico de plumas. Estos artesanos de lujo e-
 ran conocidos con el nombre de toltecas debido a que el ori-
 gen de sus métodos y técnicas se asignaban tradicionalmente -

(22) *Obra Citada.* - Página 206.

a la antigua civilización tolteca. Sahagún les llama "oficiales pulidos y curiosos". Los artesanos que se dedicaban al trabajo de los metales preciosos, eran sumamente apreciados.

Entre la diversidad de oficios, los más importantes eran los siguientes:

Canteros, carpinteros, pintores, curtidores, tejedores, orífices, albañiles, arquitectos, zapateros, amantecas, orfebres, lapidarios, trabajadores del mosaico de plumas, -- trabajan el oro y tallaban las piedras preciosas. También -- hablan bailarines, bufones encargados de divertir. En cuanto a los talladores, canteros y plumeros, tenían un lugar especial. (23).

3).- CLASE PRODUCTORA DE BIENES Y SERVICIOS QUE SOSTENIAN LA BASE ECONOMICA DEL IMPERIO.

a).- MACEHUALES.- (Los merecidos de los dioses) o plebeyos sobre quienes descansaban los trabajos más pesados, -- predominando como su principal ocupación, las faenas del campo.

b).- TAMEMES.- (cargadores) Eran individuos de escasos recursos y carentes de linaje relevante. Por la falta de bestias de carga, había gran número, encargados de esos menesteres.

En Tenochtitlán los tamemes se encontraban constituidos por gente de diferente origen étnico, cargaban el fardaje del ejército y aún el de los altos jefes, además cargaban

(23) Autor: Soustelle Jacques.- Editorial Fondo de -- Cultura Económica.- Año 1970.- La vida Cotidiana de los Aztecas.- Primera Reimpresión.- Páginas 76 y 77.

para la guerra los bastimentos y las municiones.

Cortés nos habla de los tamemes que habla en los mercados encargados de las labores de carga al público. Estos sectores no podían ascender a niveles superiores y como oficio regular, se transmitían de padres a hijos. (24).

c).- MAVEQUES.- (poseedores de manos y brazos). Cultivaban la tierra de los principales. Eran trabajadores del campo que fueron étnicamente extraños a los mexicanos. Trabajaban las mismas tierras que con anterioridad habían poseído en forma comunal. Pero si antes el producto de su trabajo había sido para sí y para su calpulli, ahora lo era para sí y para el pilli a cuyo nombre se habían asignado las tierras al cual debían proporcionar servicios domésticos, además de obligarse en tiempo de guerra o de necesidad al tlatoani de México.

La situación de éstos hombres, dentro de la sociedad mexicana había sido ínfima en contraste con el resto de la población.

Los Maveques quedaron excluidos de toda posibilidad real de desarrollo aunque con ciertos derechos como era el seguir formando parte de los antiguos calpullis y el de conservar sus costumbres y de sus dioses.

d).- TOPILES (esclavos).- La vida de los esclavos transcurría en forma semejante a la de cualquier otro individuo; las leyes lo protegían, podía tener propiedades incluyendo entre estas la posesión de otros hombres de su misma categoría, su servidumbre nunca fue mayor que la del resto -

(24) Autor: Castillo F. Víctor M.- Editorial Instituto de Investigaciones Históricas (UNAM).- Año 1972.- Estructura Económica de la Sociedad Mexicana.- 1a. Edición.- Páginas 105 a 114.

del pueblo y en caso de tener descendencia, estas no participaban de su suerte, la única diferencia consistía en que su persona era posesión de otro y en determinadas circunstancias podían verse en peligro de muerte, como en el caso de que su dueño lo sacrificara en honor de sus dioses.

Los Topiles obtenían tal condición por las siguientes causas:

- a).- Por coacción del derecho (robo, deuda, homicidio y el juego).
- b).- Por voluntad propia o familiar, por necesidad o escarmiento.
- c).- MAMALTIN.- (prisioneros de guerra) Destinados a los sacrificios rituales, para beneplácito de los dioses.

México-Tenochtitlán en casos especiales utilizó la fuerza del trabajo desarrollado por los Topiles como fuente económica de ingreso para su dueño. En cuanto a los prisioneros de guerra solo tenían una finalidad, servir de alimento-sagrado para sus dioses. [25].

Cuando los iberos por derecho de guerra conquistaron a nuestro pueblo, quedaron maravillados al completar lo perfecto de su organización social y la madurez de sus normas legales.

Cada clase social tenía delimitada su función, el violar alguna de las mismas daba pauta a que el transgresor-

[25] Autor: De León Portilla Miguel.- Coordinador General Colaboradores (Equipo Editorial de Salvat Editores, S.A) Salvat Mexicana Ediciones, S.A. de C.V.- Año 1978.- Historia de México.- 2a. Edición.- Tomo IV.- Páginas 860 y 861.

fuere castigado y en caso mas grave podla perder la vida.

En cuanto a la reglamentación laboral se refiere, to do el trabajo humano se encontraba regulado por la ley.

Los pochtecas o comerciantes se dedicaban a la actividad mercantil, que a su vez estaban organizados en corporaciones que con claridad y a traves de la investigación podemos detectar su existencia en algunos pueblos del altiplano.

El trabajo de los artesanos tambien se encontraba reglamentado, pero en el plano social, el artesano estaba en un grado inferior en relación al comerciante, pero en cierto sentido ambos se encontraban ligados entre sí.

Los oficios eran hereditarios por los que hace pensar que el artesanado azteca integraba un régimen corporativo al igual que el comerciante.

El artesano vivla en barrios especiales de acuerdo con la clase de actividad desarrollada, celebrando sus fiestas en común, en honor a sus dioses protectores, con cierta similitud a las fiestas celebradas, a su santo patrón, por el artesanado español.

En éste estadio encontramos otro grupo de trabajadores que se dedican a la realización de los trabajos mas pesados y entre otros tenemos a los macehuales que labran la tierra, los tamemes que se dedican al oficio de carga, los mayeques que cultivan la tierra de los principales, quedando tambien sujetos a disposiciones legales definidas.

El mundo prehispánico conoció la institución de la esclavitud sin que la fuerza de trabajo fuera utilizada como un medio de explotación y generador de riqueza para su

dueño, como lo fue en la Grecia Clásica.

La vida del esclavo transcurría en forma similar a la de cualquier otro individuo pero con el peligro de que podía perder la vida, cuando su dueño lo sacrificaba en Holocausto a sus dioses. No obstante lo anterior, las leyes del México precortesiano protegían al esclavo a través de reglamentaciones jurídicas.

EPOCA COLONIAL.

La vida de la colonia en México se inicia a partir de la toma de Tenochtitlán acaecida el 13 de agosto de 1521 y termina exactamente 3 siglos después en 1821, año en que se consumó la Independencia de México.

Con buenos augúrios y grandes proyectos la Nueva España empieza una vida nueva con la fusión de dos razas, españoles y mexicanos, vencedores y vencidos quienes al conjuntar sus recursos, trabajo y conocimientos formaron la nueva cultura del pueblo mexicano.

Una vez terminada la conquista de México se dedicaron a la restauración de la ciudad, Hernan Cortés organizó el gobierno presidiéndolo con el título de Gobernador General y bajo su actuación, trató de hacer posible la convivencia pacífica con los habitantes de estas tierras, permitiendo con su intervención, sentar las bases económico - sociales de nuestra nacionalidad. (26).

Después de la conquista, el territorio mexicano fue repartido entre los dominadores a base de "mercedes" concedidas por el Rey de España en pago de los servicios prestados a la Corona, comprendiendo la tierra con sus usos, costumbres y servidores a quienes convirtieron en esclavos por medio de las encomiendas.

Para ayudar al cultivo de las tierras mercedadas, los conquistadores recibieron cierto número de indígenas. Los encomenderos tenían la obligación de proteger a sus encomendados, cuidando de su instrucción religiosa.

(26) Autor: Barrón de Morán C. - Editorial Porrúa, S. - A. - Año 1973. - Historia de México. - 19a. Edición. - Pág. 180.

Por la protección prometida los indígenas tenían las siguientes obligaciones:

a).- El pago de tributos a su Señor y

b).- Un servicio personal de trabajo que se extendía a los menores de 12 años, quienes trabajaban gratuitamente por un cierto tiempo que no podía exceder de 20 días. Una vez terminada la obligación no se podía volver a prestar servicio sino pasados treinta días.

Los encomenderos jamás respetaron sus compromisos adquiridos, burlando la ley bajo la fórmula de "Se acata pero no se cumple", por ello en 1542, el emperador Carlos V firmó un decreto llamado Leyes Nuevas en las que pretendía abolir las encomiendas en virtud de que los conquistadores habían abusado de la institución, según las denuncias de los frailes Bartolomé de las Casas, Vasco de Quiroga, Zúñiga y otros defensores de los indios. [27].

El trabajo en la época que nos ocupa, se reglamentó de dos maneras.

a).- Cuando se trataba de trabajos artesanales, generalmente se reglamentaba por la incorporación bajo las ordenanzas de los gremios, apegados a los usos y costumbres de la vieja Europa.

b).- El ejecutado por la mano de obra indígena, generalmente se encontraba bajo la protección de las leyes de Indias.

[27] Autor: Alvear Acevedo Carlos.- Editorial Jus.- Año 1964.- Historia de México.- 1a. Edición.- Páginas 146 a 148.

EL ARTESANADO ESPAÑOL. - España derramó sobre el Nuevo-Mundo los elementos de su régimen feudal. La conquista de América y su incorporación a la corona, fue obra de conquistadores feudales. Al nuevo continente emigró una "muchedumbre" de hidalgos empobrecidos, de campesinos desalojados de sus tierras, de soldados profesionales reclutados por los señores feudales, disueltos al crearse el ejército real y el servicio militar obligatorio; así como de artesanos y comerciantes cuya existencia era difícil, o imposible en la península.

Abundó el artesanado en la época colonial, primero soldados y después dedicados al desempeño de sus respectivos oficios. Entre los más importantes tenemos a los albañiles, armeros, batidores de oro, bordadores, cardeneros, impresores, latoneros, mineros, pintores, plateros, polvoristas, sastres, tejedores, tintoreros, zapateros y otros de menor importancia pero de gran utilidad. Solamente los españoles tenían el control de los trabajadores indígenas, de los esclavos de color procedentes del continente negro, y de las diferentes costas; a quienes hacían trabajar en las actividades más pesadas y peligrosas.

Las instituciones europeas que reglan en el medioevo -- fueron trasladadas a este país a raíz de la conquista de México, principalmente en lo referente al sistema artesanal. - [28].

TRABAJO AGRICOLA. - Con el derecho de conquista, los encomenderos utilizaron todos los medios más sofisticados para explotar a pobladores y tierras con el fin de extraerle el

[28] Autor: Miranda Basurto Angel. - Editorial Herrero-S.A. - Año 1960. - La Evolución de México. - 1a. Edición. - Tomo I. - Página 462.

máximo y particular beneficio.

Las encomiendas colocaban al indigena en circunstancias peores a los esclavos negros importados de Africa. El encomendero, para la adquisición de los esclavos, necesariamente tenia que pagar un precio determinado, en tanto que la dotación de los indigenas era a título gratuito, con libertad -- de reponerlos cuando muriesen con solo exigirlos a casiques -- que se encontraban bajo su jurisdicción.

El exceso de trabajo, la pésima alimentación, los malos tratos, y forzados a una vida miserable, fueron los ingredientes suficientes para elevar la tasa de mortalidad entre los trabajadores, naturales de estas tierras.

NUEVAS LEYES.

El padre, Bartolomé de las Casas influyó en forma decisiva para que los reyes españoles dictaran leyes protectoras que terminaran con las encomiendas y por ende, con la explotación de los indios.

Las nuevas leyes fueron dictadas por Carlos V el día 20 de Noviembre de 1542, tomando las ideas del protector de los indios, recopilando las Cédulas de los Reyes Católicos, así como las leyes dictadas por el propio Carlos V.

Las leyes dictadas fueron revolucionarias para su época y en ellas ordenaba que por ninguna causa ni por guerra pueden reducirse los indios a la esclavitud; que se quitaran -- las encomiendas (cuando las hubiere) a las autoridades y conventos, que en lo sucesivo no se encomendaren indios, sino -- que muriendo los encomenderos su repartimiento pasara a la -- corona; y que los indios fueren también tratados como personas libres y vasallos del Rey de España.

TRABAJO INDUSTRIAL.

El desarrollo industrial, en su etapa inicial, quedó a cargo de los gremios, éstos eran agrupaciones de trabajadores libres, reglamentados por disposiciones rígidas, provocando con ello, el estancamiento de la industria novohispana.

Su expansión también se vio frenada por la protección y situación de privilegios que gozaba la industria en la península y temerosa de la competencia del Nuevo Mundo, la metrópoli evitó su desenvolvimiento económico, pensando que - pudiera ponerse en peligro la economía de la madre patria, prohibiendo de paso la manufactura y venta de algunos productos en la Nueva España, similares a los extranjeros o españoles. (29).

Entre los productos vedados para su elaboración y comercialización se encontraban, la seda, el vino, el aceite de oliva y otros. La fabricación, venta y distribución de los productos reductibles como el tabaco, la pólvora, el mercurio, los naipes, el azogue, la sal, fueron controlados por los "estancos", y bajo la dependencia directa de la Corona Española.

En la Nueva España, todos los artesanos estaban agrupados en gremios y reglamentados por ordenanzas, obteniendo - solo así el derecho de ejercer su respectivo oficio. (30)

Por lo que se desprende que:

(29) Obra Citada - Páginas 466 a 474.

(30) Autor: Toro Alfonso.- Editorial Patria, S. A.- Año 1979.- Historia de México.- (Dominación Española).- 16a Edición.- Tomo II.- Página 326.

El gremio es una agrupación de artesanos que disfrutaban el derecho exclusivo de ejercer una profesión de acuerdo -- con ordenanzas elaboradas por ellos mismos y sancionadas -- por la autoridad civil.

Los gremios a su vez estaban organizados en Corporaciones. La Corporación constituía la unión de pequeñas unidades de producción, integradas por individuos jerárquicamente relacionados, con diferencias establecidas con antelación entre veedores, maestros, oficiales y aprendices.

1.- Los veedores eran generalmente los maestros que -- asumían actividades de dirección y practicaban los exámenes a los aspirantes a maestros.

2.- Los maestros eran los propietarios, jefes de taller, dueños de la producción y de la materia prima, colocados en una situación de privilegio, que permitía dictar las ordenanzas correspondientes.

3.- Los oficiales eran asalariados que habían cumplido ya su aprendizaje y que no habían obtenido el grado de maestro por diferentes razones. El grado de maestro era un privilegio que no todos podían aspirar, y para tal fin era necesario cubrir una serie de requisitos inalcanzables para muchos como:

La realización de una obra maestra, el pago de su examen y contribución al gremio (La cofradía). (Los gremios coloniales tenían un aspecto religioso porque cada uno tenía un -- santo patrón a quien celebraban sus fiestas).

4.- Los aprendices aspiraban a los privilegios gremiales, ingresaban a los talleres artesanales bajo la custodia moral de los maestros, de cuyas enseñanzas aprendían el oficio.

Aplicando las ordenanzas de los Gremios, el Consejo de Maestros se ocupó de establecer la forma de producción, fijando el precio de los productos, reglamentando la compra y empleo del material para la producción así como la forma de realizar el trabajo,

Las disposiciones de las ordenanzas tenían la finalidad de organizar las condiciones del trabajo en el taller artesanal, evitando la competencia desleal entre los talleres del mismo oficio, señalaban que nadie podía pertenecer a dos gremios diferentes, ni tener más de un taller, fijaba también el número de los mismos en cada ciudad; recalcando siempre que salirse fuera de lo establecido por tales disposiciones era violatorio de la ley. (31).

Poco tiempo después de la conquista de México, aparecen las primeras reglamentaciones gremiales, entre las más importantes se encuentra las de Herreros, que fue la primera "ordenanza" de Cortés, en el 1524, siendo también la primera que aprobó el Ayuntamiento. Las siguientes ordenanzas fueron propuestas por el Ayuntamiento y aprobadas por el Virrey, como las de sederos en 1542 y 1553, las de bordadores que se aprobó y promulgó en 1546, durante la administración de Don Antonio de Méndez; la de maestros de escuela en --- 1549, las de Cordoneros y Xáquimas en 1550, las de Doradores y Pintores; siguieron otras como las de sederos, de zapateros, sombreros, cereros, mineros, mayordomos, obrajes, pañeros, tejedores de telas de oro, torneros, carpinteros, y otros más que se promulgaron en años anteriores.

{31} Autor: Chávez Orozco Luis.- Editorial Popular de los Trabajadores.- (CEHSHO).- Año 1976.- Páginas de Historia Económica de México.- 2a. Edición.- Cuadernos Obreros - Número 7.- Página 70 a 73.

Por necesidad propia, la ciudad fué creciendo, paralela al número de pobladores que se dedicaban a los diferentes oficios, surgiendo para su control nuevas ordenanzas, no quedando oficio alguno sin reglamentar, sabiendo por investigaciones, que cada oficio se agrupaba en calles de barrios determinados.

Aplicando las Ordenanzas de los gremios, el Consejo de Maestros tocaban cuatro puntos principales al establecer la forma de producción, organización y condiciones del taller artesanal, evitando la competencia desleal entre talleres -- del mismo oficio. (32).

Alcanzando sanciones pecuniarias, azotes, impedimentos para seguir trabajando en el oficio respectivo y confiscación de los artículos elaborados, al que no se ajustara a -- las prevenciones establecidas.

Las ordenanzas de los gremios también derramaron beneficios a los miembros del gremio, reglamentando las labores de los trabajadores puesto que en el caso de despido deberían ser avisados con quince días de anticipación; que los maestros no deberían apremiar a oficiales y aprendices a trabajar los domingos y fiestas de guardar si no hasta las 7 de la noche; debiendo el oficial enseñar el oficio al aprendiz; y que los trabajadores deberían recibir con puntualidad su jornal; pero desafortunadamente fué letra muerta.

El gremio prestaba auxilio a los enfermos, a los desocupados y a los inutilizados por accidente del taller o por vejez, encontrándose indicios de mutualismo o socorro mutuo.

(32) Autor: López Rosado Diego G. - Editorial Textos Universitarios. - Año 1973. - Curso de Historia Económica de México. - 3a. Edición. - Página 118.

Felipe II, en 1593 dictó una ley revolucionaria en materia de trabajo, señalando en el libro 30., Título 6., Capítulo VII, lo siguiente: "Todos los obreros trabajarán ocho horas cada día, cuatro en la mañana y cuatro en la tarde en las fortificaciones y fábricas que se hubieren, repartidas a los tiempos más convenientes, para liberarse del rigor del sol, más o menos, lo que a los ingenieros pareciere, de forma que no faltando un punto de lo posible, también se atiende a procurar la salud y conservación". [33].

MINERIA.- La actividad minera alcanzó el máximo en los siglos XVII y XVIII, influyendo poderosamente en la creación de nuevos centros de población, así como en la agricultura, la ganadería, el comercio, en las rentas de la corona, la propagación religiosa y en el desarrollo de la economía en general.

La Nueva España era rica en metales preciosos, motivando que los esclavistas españoles explotaran a los indígenas en el trabajo de las minas, sin paga y sin alimentos, ocasionando una tasa elevada de mortalidad entre los trabajadores mineros, siendo ello la causa de la despoblación en varias regiones mineras, fue por ello necesario que la corona española reglamentara el trabajo, considerando a los trabajadores indígenas como súbditos de la autoridad real.

Con el fin de proteger a los naturales, el virrey, Don Luis de Velasco, en 1551, ordenó la libertad de 150,000 es-

[33] Autor: De la Cerda Silva Alberto.- Editorial Instituto de Investigaciones Sociales (UNAM).- Año 1961.- El Movimiento Obrero de México.- 1a. Edición.- Tomo I.- Páginas 26 a 31.

clavos mineros pertenecientes a las encomiendas. (34).

El gremio de los mineros fué altamente favorecido por disposiciones legislativas del gobierno español, gozando de grandes privilegios como nobles, teniendo preferencia en los empleos políticos, militares y eclesiásticos. Los materiales o ingredientes de laboratorio y beneficio estaban exentos de alcabala.

Los mineros insolventes no podían ser presos por la acción de la justicia y en caso de juicio contaban con tribunales especiales, no podían ser embargadas sus minas, los metales obtenidos, herramientas, avíos y menos aún esclavos. Cuando era aprehendido un minero no se le podía sacar del lugar de la explotación del mineral, gozando de la inmunidad judicial.

A fines del siglo XVIII y bajo el reinado de Carlos III, en el año 1777 se creó el Cuerpo de la Minería de la Nueva España, era propiamente un tribunal especial para los mineros. Se fundó también un Banco de Avío para la minería y el 22 de mayo de 1873 se dictaron las célebres Ordenanzas de Minería que hasta la fecha se ha considerado un verdadero monumento legislativo y por último se fundó el real Seminario Metálico o Colegio de Minería. (35).

(34) Autor: Miranda Basurto Angel.- Editorial Herrero, S. A.- Año 1960.- La Evolución de México.- 1a. Edición.- Tomo I.- Páginas 470 y 471.

(35) Autor: Toro Alfonso.- Editorial Patria, S. A.- Año 1979.- Historia de México.- 16a. Edición.- Tomo II.- Página 392.

BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES MINEROS.

Al continuar la inícuca explotación de los trabajadores indígenas, para terminar con ese mal, fué necesario la publicación de las ordenanzas de mineras, bajo el reinado de Carlos III, que partiendo de los antiguos principios proteccionista del indio, establecieron además disposiciones más científicas y pormenorizadas sobre la forma y condiciones - en que deberían prestarse dichos trabajos.

Dentro de la legislación española se encontraban disposiciones que favorecían a los trabajadores de las minas, señalando que los enfermos podían ser atendidos por un doctor, así mismo los trabajadores gozaban de horarios determinados para recibir la instrucción adecuada. Fué tanta la benevolencia de las leyes, que reglamentaban el peso que los trabajadores indígenas podían cargar sobre sus espaldas. También se tocó la materia de los servicios sociales y por medio de ellos se prestaba atención a los enfermos, niños y - ancianos en asilos, hospitales y hospicios. [36].

OBRAJES.- Juan de Solórzano Pereyra, en su *Política Indiana* nos define el obraje de la siguiente manera: obraje - es "la oficina donde hilan, tejen, y elaboran no solo jergas, balletas, fresadas, cordellajes, y otros estambres de poco arte, sino paños, jerguetas y sayas y otros tejidos cuya labor es enderezada a vestir a abrigar a los hombres". - Pareciéndome mas completa la definición que nos proporciona la Enciclopedia de México que dice "obraje es el local con gran cupo de obreros, donde habla instalado telares, enseres y útiles como malacates, mazas, carretillas para producir telas y tejidos de lana, algodón y seda, "ropa de la --

[36] Autores: López Reyes Amalia y Lozano José Manuel - Editorial Nacional. - Año 1973. - Historia de México. - 1a. - Edición. - Página 173.

tierra" y en los que determinado número de individuos contribuían con su trabajo a su elaboración".

El obraje es el antecedente de la fábrica, lugar donde concurrían los trabajadores para vender su fuerza de trabajo y a cambio de ella recibían un insignificante salario, quedando reducidos a una especie de servidumbre, en situación inferior al artesano libre. La masa trabajadora de los obrajes está compuesta por negros, indios y castas. (37).

SITUACION DE LOS TRABAJADORES EN LOS OBRAJES.

A los trabajadores de los obrajes se les retenía como presos en ocasiones, por no poder pagar los anticipos que habían recibido, tratándolos con disciplina férrea, por faltas leves eran duramente castigados y que regularmente los castigos inferidos les causaban la muerte.

Los trabajadores permanecían encerrados en galerones o subterráneos, trabajando por largas horas durante ocho días y solamente se les permitía un día de descanso a la semana, vivían en condiciones insalubres y en cuanto a su alimentación, ésta era escasa y mala. Se sabe que era tanta la miseria en que vivían los indígenas que con suma regularidad, -- los padres vendían a sus hijos hasta por treinta años, recibiendo a cambio unos cuantos reales del dueño del obraje. -- (38).

(37) Enciclopedia de México.- Editorial Enciclopedia de México, S. A.- Año 1977.- 2a. Edición.- Tomo IX.- Página --- 1050.

(38) Autores: Loredo Elvira y Sotelo Inelán Jesús.- Editorial Arg-Méx, S. A.- Año 1955.- Historia de México (Epoca-Precortesiana y Colonial).- 4a. Edición.- Páginas 347 y 348.

Humboldt nos ofrece una descarnada descripción en las visitas que hizo a los obreros de Querétaro y Texcoco. "Hombres libres, indios y hombres de color están confundidos con galeotes que la justicia distribuye para hacerlos trabajar a jornal. Unos y otros están medio desnudos cubiertos de andrajos, flacos y desfigurados, cada taller mas bien parece una-obscura cárcel; las puertas, que son dobles, están constantemente cerradas y no se les permite a los trabajadores salir de la casa. Los que son casados solo los domingos pueden ver a su familia. Todos son castigados irremisiblemente si cometen la menor falta contra el orden establecido en la manufactura.

Los trabajadores, se procura escoger entre la gente mas miserables, pero que muestran mas aptitudes para el trabajo. - Se les adelanta una pequeña cantidad de dinero, que quienes la reciben gastan en embriagarse unos cuantos días, y consti-tuidos así en deudores del amo, se les encierra en el taller para hacerlos trabajar; a fin de que paguen la deuda que se les hizo contraer. No se les paga mas que real y medio, pero no en dinero si no en comida, aguardiente y algo de vestir, - a precios en que el fabricante tiene una ganancia exorbitante; por laboriosos que sean, siempre están empeñados al patrón y se ejerce sobre ellos los mismos derechos que sobre un esclavo comprado.

Se ha señalado que las condiciones en que vivían los esclavos en Roma, eran superiores que la de los trabajadores - en la Epoca Colonial. [39].

[39] Autor: López Rosado Diego G. - Editorial Textos Universitarios. - Año 1973. - Curso de Historia Económica de México. - 3a. Edición. - (UNAM). - Página 119.

LEYES PROTECTORAS DE LOS TRABAJADORES.

Fue muy basta la emisión de las Leyes protectoras para evitar la explotación de los trabajadores indígenas. Cortés y las autoridades que le sucedieron dictaron algunos reglamentos y disposiciones para favorecer a los vencidos; poco tiempo después, Don Luis de Velasco dictó nuevas disposiciones en las que castigaba con pena pecuniaria de mil pesos y la privación para toda la vida del oficio a toda persona en cuyo obraje trabajara un indio engañado o tenido por la fuerza.

Procedente de la madre patria, llegaron a Estas tierras una variedad de leyes y disposiciones, expedidas por la corona española encaminadas a reglamentar el trabajo y a los prestadores del mismo y que por boca de misioneros conocían la situación real de los trabajadores indígenas. Fue por ello necesario la emisión de las Leyes de Indias consideradas en la actualidad como un momento legislativo. [40].

LEGISLACION DE LOS OBRAJES.

Las Leyes de Indias señalaban que no se podía fundar obrajes sin los permisos correspondientes otorgados por los virreyes, so pena de demolerlos.

Para la prestación del trabajo en los obrajes existía obligación de celebrar un contrato escrito entre el patrón y el trabajador, especificando el salario y el trabajo, las condiciones del trabajo a desempeñar, sin cuya condición el contrato era nulo.

[40] Autor: Miranda Basurto Angel.- Editorial Herrero, - S.A.- Año 1960.- La Evolución de México.- 1a. Edición.- Tomo I.- Página 430.

En 1573, FELIPE II, reglamentó las horas de trabajo, -- considerando que la entrada al taller deberla ser con la luz del día y la salida al toque de oración.

Para tomar sus alimentos se les concedla media hora para almorzar y dos horas para comer.

Por Cédula Real de 1679 se establecla que el jornal deberla pagarse todos los días o semanalmente en moneda de plata o de oro y no en especie (disposición que lo protegla de las tiendas de raya).

A los indios libres se les daban dos pesos de oro común al mes, teniendo el derecho de poder hacer en sus casas las tareas o piezas encomendadas por sus patronos.

El estado de ebriedad y el escándalo, el robo y el huir del obraje, eran castigados duramente, según disposición del Virrey Iturrigaray firmada en 1805.

Las Leyes de Indias tambien tocaron la materia de los servicios y la seguridad social, por medio de ellas se pretendla prestar atención a los enfermos, niños, ancianos, en hospitales, hospicios y asilos. [41].

REALIDAD DE LAS LEYES DE INDIAS.

De manera directa o por medio del Consejo de Indias, -- Los Reyes Españoles dictaron una multitud de mandatos con diversos nombres (cartas, ordenanzas, cédulas, instrucciones y despachos) que tendlan a favorecer a los indigenas en la --

[41] Enciclopedia de México.- Editorial Enciclopedia de México, S.A.- Año 1977.- 2a. Edición.- Tomo IX.- Páginas --- 1051 y 1052.

prestación de su trabajo. Las autoridades encargadas de su aplicación jamás cumplieron con su deber, imponiendo a las leyes emanadas de disposiciones reales, la "etiqueta" de "acátese pero no se cumpla"; anulando la bondad de las instrucciones en perjuicio de los trabajadores y en beneficio directo de encomenderos y corregidores.

Las Leyes de Indias, fueron disposiciones humanitarias que buscaron la felicidad y protección de los naturales, haciendo de los nuevos súbditos, buenos cristianos. No obstante que las leyes de hecho favorecían a los trabajadores, éstos nunca gozaron de sus beneficios, puesto que siempre fueron presa de los malos gobernantes españoles. Cuando las autoridades virreinales trataban de hacer cumplir las disposiciones, tropezaban con una diversidad de obstáculos, poniendo en peligro la estabilidad de la colonia. [42].

En resumen, las instituciones que reglamentaban el trabajo y su prestación en la madre patria fueron trasladadas a nuestro continente a través de los soldados que emigraron a estas tierras. Una vez terminada la conquista de la Gran-Tenochtitlán, los artesanos se dedicaron al desempeño de su arte o profesión y en cuanto a las normas que regulan el trabajo, éstas tuvieron vigencia durante las tres centurias de dominación hispánica.

El trabajo artesanal se reglamentaba por la corporación bajo las ordenanzas de los gremios de acuerdo con los usos y costumbres de la Europa Medieval y el trabajo desempeñado por la mano de obra indígena se preceptuaba por las llamadas Leyes de Indias.

[42] Autores: De Loredo Elvira y Sotelo Inclán Jesús. -- Ediciones Arg-Mex, S.A. - Año 1955. - Historia de México. - (Epo ca Precortesiana y Colonial). - 4a. Edición. - Páginas 328 y 329.

En el trabajo artesanal, las ordenanzas de los Gremios-normaban lo relativo al despido, se pretendía que las jornadas de trabajo fueran más humanas, la jornada máxima de trabajo se limitaba a ocho horas; en cuanto al salario, se pugnaba por que fuera pagado con puntualidad y en moneda de curso legal. Las Ordenanzas de Minas permitían al trabajador en ferreo que fuera atendido por un doctor particular, legislándose con profusión en éste renglón al emitir leyes en favor de los trabajadores mineros.

Las ordenanzas de los Gremios tocaban lo relativo a los servicios sociales para la prestación de auxilio a los enfermos a los desocupados e inutilizados por accidentes de taller o por vejez, proporcionando atención a través de un sistema de asistencia social basado más bien en el sentido de fraternidad cristiana, pero de cualquier manera constituyeron un antecedente valioso para nuestra legislación laboral.

En lo referente al trabajo desempeñado por la mano de obra indígena se reglamentaba generalmente por las Leyes de Indias.

Dentro de su basta producción legislativa contemplamos algunas disposiciones importantes que forman parte del articulado de nuestra vigente Ley Federal del Trabajo.

Los preceptos de referencia ya reglamentaban el contrato de trabajo, con la obligación de que los celebrantes debieran hacerlo por escrito, debiendo contener la especificación del salario así como las condiciones del trabajo a desempeñar, careciendo de validez cuando no cubra los requisitos especificados.

Se reglamentaba el estado de ebriedad y el escándalo -- dentro de las fuentes de empleo, castigando a los infracto--

ros con dureza. Se prohibía el trabajo nocturno y en la jornada normal de trabajo se concedía media hora para el almuerzo y dos horas para la comida.

En lo relativo al Sector Salud y Seguridad Social, las Leyes de Indias otorgaban grandes beneficios cuando se trataba de enfermos, niños y ancianos que eran atendidos en instituciones existentes para tal fin.

Las Leyes de referencia fueron revolucionarias para su época, gracias a la influencia de los misioneros y a las buenas intenciones de los reyes de España y virreyes recidentes en estas tierras que legislaban en favor de los vencidos.

EPOCA INDEPENDIENTE.

Los antecedentes de la Independencia Mexicana se entienden como la suma de causas internas y externas, aunado a los sucesos de España acaecidos entre los años 1808 a 1814, que posteriormente marcarían la pauta de la vida del país como nación independiente.

CONDICIONES SOCIALES

CAUSAS INTERNAS.- La Nueva España había llegado a su mayoría de edad adquiriendo una fisonomía propia, después de trecientos años de dependencia Española. Se tenían los medios para su subsistencia y la madurez suficiente para poder gobernarse por sí misma.

Las condiciones morales, políticas y sociales que prevalecían a fines del siglo XVIII, fueron propicias para la guerra de Independencia.

Los españoles eran los únicos que disfrutaban de derechos y privilegios, y en sus manos se encontraban las propiedades y las riquezas, acaparando para su beneficio los cargos más elevados del gobierno y de la iglesia.

Los indios y las diferentes castas vivían en condiciones inferiores y eran ellos, precisamente, los que se dedicaban a los oficios más modestos. La presente desigualdad social creó un malestar en las masas trabajadoras. Los criollos se sentían relegados a un segundo término por los peninsulares y a los mestizos nunca se les tomó en cuenta.

Los indios protegidos por las Leyes de Indias, buscaban su emancipación, porque en realidad dichas leyes, jamás fueron aplicadas en su beneficio. El descontento de todos los grupos era general y estaban dispuestos a secundar cual-

quier movimiento de liberación siempre y cuando obtuvieran mejores condiciones de vida. Los criollos por su educación y más apego a la tierra que los habla visto nacer, fué la clase directora de la rebelión.

La corona otorgaba al clero alto los mayores beneficios y los obispos eran los consejeros natos del rey, riñdiéndoles el ejército los honores de mariscales de Campo. -- Los miembros del bajo clero atendían las necesidades espirituales de sus feligreses, sin oportunidad de poder aspirar a puestos importantes del alto clero.

En materia de enseñanza, ésta se encontraba realmente al servicio de las clases privilegiadas.

De vital importancia se considera el auge y la riqueza que a principios del siglo XIX se encontraba la agricultura, la minería, el comercio y el progreso de las ciencias y de las artes.

El descontento que reinaba entre los habitantes de la Nueva España fué el nervio motor que generó manifestaciones violentas, provocadas unas veces por los criollos y mestizos, y otras por indios y negros, que culminaron en molestar general en contra de la dependencia peninsular.

CONDICIONES ECONOMICAS.- El comercio no tenía completa libertad y los monopolios de México, Veracruz, Barcelona y Cádiz, abusaron de sus privilegios sin beneficio alguno para la Colonia. España había creado un sistema de barreras para evitar el libre comercio exterior. Los impuestos eran muy elevados, lo que motivó el contrabando de productos extranjeros más baratos y de mejor calidad, evitando con ello el desarrollo de la industria nacional.

CAUSAS EXTERNAS.- En el siglo XVIII, Inglaterra ya ha-

ha realizado su revolución industrial, se consideraba autosuficiente para cubrir las necesidades del mercado interior y los excedentes se vendían al exterior.

Mientras Inglaterra aumentaba su poderío, España perdía influencia en sus propias colonias.

Cabe hacer notar, que en esta época se pusieron de moda las ideas de los enciclopedistas franceses, que influyeron de manera poderosa en la vida política, económica y social de otros pueblos deseosos de libertad. Un factor importante fue la invasión napoleónica en España bajo el reinado de Carlos IV. Otro acontecimiento importante del siglo XVIII fue la Independencia de los E.E.U.U. que dejó una magnífica enseñanza para las colonias de España en el Nuevo Mundo que aspiraban a su independencia. (43).

SENTIDO SOCIAL DE LA INDEPENDENCIA.- El señor cura del pueblo de Dolores, Don Miguel Hidalgo y Costilla, preocupado por las cuestiones sociales y por la desigualdad socioeconómica que existía entre los mexicanos, expidió varios decretos y entre los más importantes tenemos los siguientes:

El primero fue expedido en la ciudad de Valladolid, -- hoy Morelia, el 19 de Octubre de 1810, en él se prevenía a los dueños de esclavos que tan pronto llegara a su conocimiento la presente orden, se les diera la libertad, en caso contrario, los dueños sufrían la pena capital y la confiscación de sus propiedades, agregando más adelante... que los particulares no podrán dedicarse a la compra-venta de esclavos, ni los escribanos podrán extender escrituras de propie-

(43) Autor: Nuñez Mata Efrén.- Ediciones Botas.- Año - 1955.- México en la Historia.- 2a. Edición.- Tomo II.- Páginas 7 a 12.

dad, so pena de suspensión de oficio y confiscación de sus bienes.

El segundo fué expedido en la ciudad de Guadalajara, - estado de Jalisco, el 29 de noviembre de 1810 y en él se pugnaba por la igualdad de derechos, equiparando los hombres libres a los antiguos esclavos, eliminando los obstáculos para la adquisición de bienes, confirmando una vez más la abolición de la esclavitud.

El tercer decreto se expidió el 6 de diciembre del ya señalado año 1810 y en él se concedían diez días a partir de la fecha de su publicación, para que los dueños de esclavos les otorgaran la libertad, en caso contrario se hacían merecedores a las sanciones consignadas en el primer decreto.

La abolición de los tributos fué otra de las formas -- invocadas en los decretos para terminar con la desigualdad social, cuya situación antes era padecida por todas las castas como símbolo de dominio y sujeción de éstos con los dominadores. No obstante la desigualdad económica, el gobierno exigía el pago de contribuciones a los oprimidos con el fin de tenerlos mas pobres y sojuzgados.

En el decreto se señalaba la suspensión de los tributos, cuyo beneficio alcanzaba a todas las castas, con la obligación de que ningún recaudador o juez los pudiera exigir y terminaba señalando que está en el ánimo del excelentísimo señor Capitán General beneficiar a la nación Americana en cuanto sea posible.

Con la promulgación de los anteriores decretos se tiene al señor cura Hidalgo como uno de los precursores de mayor importancia de la corriente abolicionista, no solo de A-

mérica sino del mundo entero. (44).

DON JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.- El señor cura de Carduaro y Nocupétaro (pueblos que se encuentran esclavados en tierra caliente de Michoacán), no solo continuó el proceso renovador que iniciara Hidalgo sino que logró ampliarlo, poniendo en práctica sus inquietudes libertarias que plasmó en bandos dirigidos a los americanos de estas tierras, con la ilícita finalidad de proporcionar al pueblo una mejor situación. Las medidas dictadas revelan el conocimiento y causas de descontento de las clases bajas y su situación por mejorar su nivel de vida.

Morelos, ratificando los decretos de Hidalgo, promulgo el 17 de Noviembre de 1810, desde el cuartel General de Aguacatillo, expidió un bando "aboliendo las castas y la esclavitud entre los mexicanos".

Los jefes Insurgentes, no solo se fijaron en el aspecto de las contiendas militares, sino que les preocupó también los problemas sociales y económicos de la nación. Con el fin de atender tan importante renglón, Morelos promulgó varias disposiciones de carácter financiero, entre otras se encuentra la que permitía el establecimiento de la Casa de Moneda en Tecpán, cuyo bando fue dado en Tixtla Guerrero, el 13 de julio de 1811. (45).

(44) Autor: López Rosado Diego G.- Editorial Instituto de Investigaciones Económicas de México.- Año 1974.- Historia y Pensamiento Económico de México.- (Clases Sociales y Partidos Políticos).- 1a. Edición.- Páginas 40 a 42.

(45) Autor: De la Torre Silva Ernesto.- Editorial Instituto de Investigaciones Históricas.- Año 1974.- Historia Documental de México.- 2a. Edición.- (UNAM).- Tomo 11.- Páginas 55 y 56.

Al señor cura Morelos se considera como el Caudillo - de más recia personalidad, líder innato y guerrero infatigable que prestó valiosa ayuda a la causa de la Independencia, como preclaro legislador; fue por ello que en el curso de la tercera campaña tomó la determinación, de convocar a un congreso que se le denominó "Congreso de Anahuac" que se instaló en Chilpancingo Guerrero el día 14 de septiembre de 1813- y en él estuvieron presentes varios Caudillos Insurgentes. - En su primera sesión Morelos dió a conocer su programa de --veintitres puntos, contenidos en su escrito titulado SENTI--MIENTOS DE LA NACION, en los que resumió su ideario político que abarcaba aspectos políticos y religiosos, sociales y económicos, cuyos postulados eran los siguientes:

a).- En lo político declaraba la independencia absoluta de la nación, recalcando que quedaba rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español. Agregaba -- que la soberanía dimanaba del pueblo y se depositaban en sus representantes, dividiéndose el gobierno en tres poderes para la mejor administración del país, legislativo, ejecutivo y judicial. Finalizando que solamente los americanos podían ocupar el poder.

b).- En lo religioso indica que la religión católica - sería la única y que a la iglesia solamente se pagarían los diezmos y primicias, suprimiendo las obenciones parroquiales.

c).- En lo social asevera, la supresión de la esclavitud y la distinción de castas igualando a todos ante la ley.

d).- En lo económico afirma que se dictarían leyes que moderarían la riqueza y terminen con la pobreza, con miras a los aumentos razonables al jornal de los pobres. Se pretende mejorar las costumbres del pueblo para alejarlo de la rapiña y de la ignorancia. Además, se lucha por suprimir las alcaba-

las, los estancos y el tributo. (46).

INTENTOS DE INDUSTRIALIZACION.

Don Esteban de Antuñano, dedicó parte de su vida a -- promover la Industrialización del país, con la intención de colocar a México en un país fabril y para obtener dichos logros, puso en práctica sus ideas, organizando las primeras factorías de hilados y tejidos.

Antuñano fue autor de varias obras políticas, gracias a la influencia de las lecturas de Adam Smith y Juan Bautista Say. En el año de 1837, en su folleto denominado PENSAMIENTO PARA LA REGENERACION INDUSTRIAL DE MEXICO, propone al gobierno de la República algunas medidas para fomentar la economía del país, en las que resume sus ideas económicas más importantes, considerándose en la actualidad como problema latente que hasta la fecha no se han solucionado; proponiendo:

- 1).- La creación de juntas directivas de la industria.
- 2).- La colonización de las costas para aumentar la producción agrícola.
- 3).- Recompensas a los que realicen inventos que estimulen el desarrollo Industrial.
- 4).- La propagación de plantas no cultivadas y de animales no procreados, a fin de enriquecer la agricultura y la ganadería y poder proporcionar materias primas baratas a la industria.
- 5).- Construir caminos y canales para tener comunicaciones económicas y aprovechar de este modo los-

(46) Autor: Zepeda Sahaquán Bernardo. - Editorial Enseñanza. - Año 1969. - México Síntesis Histórica. - 1a. Edición. Páginas 326 y 327.

esfuerzos de la agricultura, de la industria y el comercio.

- 6).- La formación de una estadística demográfica, de -- producción y de consumo, y de un mapa geográfico -- para conocer los recursos y las necesidades del -- país.
- 7).- Luchar en contra del artesoramiento y la usura, -- con objeto de poner en circulación los grandes ca- -- pitales invertidos en moneda y alhajas que no -- producen nada a sus dueños ni a la riqueza pública.
- 8).- Combatir el contrabando.
- 9).- Reducir los días festivos, con objeto de aprove- -- char más tiempo en la industria para abaratar las -- manufacturas y lograr el aumento de las subsisten- -- cias.
- 10).- Mejorar el sistema de impuestos.
- 11).- Celebrar un tratado de comercio con España para po- -- der comerciar con la Isla de Cuba y las demás Anti- -- llas Españolas, de igual manera que con cada una - -- de las nuevas Repúblicas Americanas, ya que así la -- agricultura de México encontrará más amplios merca- -- dos para sus productos.
- 12).- Organizar un estanco de aguardientes para combatir -- la embriaguez entre los trabajadores, vicio que -- perjudica a la industria, la moral, la salud del - -- individuo y la paz y bienestar de las familias.
- 13).- Establecer fábricas para construir instrumentos mo- -- dernos y la explotación de hierro, la cual debe --

considerarse como la base de todo progreso industrial.

- 14).- Ordenar que las fábricas de hilados y tejidos no puedan establecerse en una faja de cien kilómetros de la costa, a fin de evitar el contrabando de hilos y telas del exterior, que pueda ampararse por las fábricas cercanas a los mares, con perjuicio de la industria nacional y del erario público.
- 15).- La persecución de la ociosidad, medida indispensable para aprovechar las riquezas de un territorio que acaba de salir de la mala tutela de una metrópoli que basaba la seguridad de su dominio en la holgazanería, germen de ignorancia, pobreza y degradación.
- 16).- Prohibir en forma absoluta la importación de todas las manufacturas que puedan producirse en el país de un modo fácil y barato.

Antuñano al hablar de ignorancia, pobreza, y revolución acertadamente las llama, "los tres manantiales de los males políticos del país", aclara que la ignorancia engendra pobreza y éstas a su vez engendran revolución. [47].

Los señores José María Godoy, Guillermo Dollan y Jorge Winterson, en el año 1828, solicitaron del Congreso de la Unión, se les concediera el privilegio de introducir a nuestro país las materias preparadas de lana y algodón, de

[47] Autor: López Rosado Diego G.- Editorial Instituto de Investigaciones Económicas de México.- (UNAM).- Año 1974.- Historia y Pensamiento Económico de México.- (Clases Sociales y Partidos Políticos).- 1a. Edición.- Tomo VI.- Páginas 289 a 291.

declaradas en la fecha, de ilícito negocio, por el arancel; y para el gozo de tal privilegio solicitado por siete años, pagarían a cambio dos reales por cada libra y por cuota determinada el derecho de internación; asegurándose que aumentarían de manera paulatina los ingresos por concepto de impuestos, con la seguridad de que se recaudarían 800 mil pesos el primer año, 2.5 millones el segundo, 3 millones el tercero y así sucesivamente.

Para la pronta industrialización del país, la empresa ofrecía instalar más de 1000 telares en la República.

Presentada la petición al congreso, los diputados-poblanos que representaban los intereses de la industria textil, se opusieron argumentando en su favor que tal proyecto no era otra cosa que la presencia de los intereses de Inglaterra que pretendían acabar con la industria textil mexicana poniendo en competencia desleal y ventajosa los productos ingleses con los mexicanos, amenazando tal situación a la clase trabajadora que muy pronto los convertiría en desocupados, agravando más la situación del país.

El proyecto en principio tuvo muchos detractores, por tanto nunca llegó a realizarse. (48).

BANCO DE AVIÓ

El gobierno deseoso de crear una industria netamente nacional, con fecha 16 de octubre de 1830, a instancias de Lucas Alemán, se creó por ley el Banco de Avió, cuyas funciones estaban señaladas en los artículos 7 y 10 de dicho or

(48) Autor: López Rosado Diego G.- Editorial Instituto de Investigaciones Económicas de México.- (UNAM).- Año-1973.- Curso de Historia Económica de México.- 3a. Edición.- Páginas 187 y 188.

denamiento, en los que se consigna la compra y distribución de maquinaria adecuada para el fomento de la industria, canalizando el suministro de capitales suficientes a las compañías y particulares, dándoles preferencia al ramo de tejidos de algodón y lana y a la cría de gusanos y elaboración de seda, diversificando los fondos para promover la agricultura así como otras ramas industriales necesarias, que en esos momentos eran indispensables para el desarrollo del país.

El Banco de Avlo empezó en grande, instalando fábricas en varias partes de nuestro territorio nacional, para tal fin se construyeron algunas máquinas y otras hubo la necesidad de importárlas, se trató de impulsar la siembra del algodón, cáñamo, de lino y otras fibras industriales, se promovió la importación de algunas especies de ganado lanar y caprino para que con la cría mejorara el ganado criollo.

Para proteger la naciente industria nacional, el Gobierno de la República dictó medidas drásticas, autorizándolo de paso a los cónsules mexicanos; para que contrataran en el extranjero los técnicos necesarios que debieran organizar los establecimientos industriales, corriendo por cuenta de la nación, su traslado a nuestro país.

Por medio de las memorias del Banco de Avlo, se sabe que durante los 12 años que duró su gestión, ésta en general fué un fracaso por no contar con los recursos económicos necesarios, aplicando parte de sus raquíticos fondos a fines militares.

Otra de las causas por la que el banco no prosperó fue precisamente la falta de materia prima para la industria, carencia de transporte para traslados de productos elaborados, así como de una buena acertada dirección y una organización más adecuada para un proyecto tan ambicioso, teniendo como situación primordial lo limitado y bajos salarios que

se pagaban en esa época.

El Banco de Avlo desapareció por decreto del Presidente López de Santa Ana, el 23 de septiembre de 1842, en cuya exposición de motivos se dice:

"El banco deseoso de promover de todos modos la industria del país, hizo varias concesiones a los que solicitaban habilitación para sus empresas, con el fin de que estas se realizaran, y no correspondiendo alguno de ellos como era debido a estas consideraciones, no han adelantado en sus empresas y han consumido inútilmente los fondos que se facilitaron". [49].

SITUACION DE LOS TRABAJADORES. - En la época independiente, relativamente poco se hizo por mejorar las condiciones de los trabajadores, subsistiendo las mismas formas de explotación que estuvieron de moda en la época colonial.

En el año 1825, Don Guadalupe Victoria puso en vigor el decreto promulgado por el padre de la patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla, por virtud del cual se liberaban legalmente a todos los esclavos y trabajadores en general, pero la verdad sea dicho persistió el régimen de explotación, subsistiendo hasta las Leyes de Reforma de 1861, el trabajo forzado en el campo y en los diferentes gremios artesanales. [50].

[49] Enciclopedia de México. - 2a. Edición. - Año --- 1977. - Editorial Enciclopedia de México, S. A. - Páginas 34 a 36.

[50] Autor: López Rosado Diego G. - Editorial Instituto de Investigaciones Económicas de México. - Año 1969. - Historia y Pensamiento Económico de México. - [Comunicaciones y Transportes. Relaciones de Trabajo. - 1a. Edición. - Tomo III. - Páginas 283 y 284.

La gestación de la nueva nacionalidad fué dolorosa para la patria, por el alto costo de vidas humanas que fueron inmoladas en aras de un ideal, en virtud de que liberales y conservadores se disputaban la dirección de nuestro país, buscando cada uno el predominio de un grupo sobre el otro. Otras facciones que intervenían agravando más el desorden imperante, lo constituían los militares que defendían su ideología o se unían a la "cargada" que lo formaban grupos de más poder como lo fué la clase clerical, defendiendo ésta, por todos los medios a su alcance, sus intereses económicos; otro grupo poderoso estaba formado por la clase civil, detentadora del poder económico.

Los poderosos que formaban el partido conservador, pretendían continuar gozando de sus privilegios y para tal fin proclamaron emperador de México a Don Agustín de Iturbide, quienes deseaban continuar explotando a la clase trabajadora en todos los campos económicos del país, agravándose tal situación en perjuicio de la clase trabajadora, quienes seguían laborando en condiciones peores que las imperantes en el régimen colonial.

Las actividades comerciales e industriales se encontraban desarticuladas y los estudiosos de las ciencias económicas nos informan que en las tiendas de raya de las haciendas, se pagaban salarios que oscilaban de 9 a 18 centavos diarios, convirtiendo a los trabajadores nuevamente en esclavos al tratarlos peor que a las bestias, siendo merecedores de malos tratos (encarcelamiento y golpes) por faltas leves o aparentes, con el fin de tenerlos siempre sojuzgados y reprimidos para evitar su rebelión. Para que el obrero o el campesino devengara un raquítico salario era necesario que trabajara "de sol a sol", dejando parte de su vida en la fábrica o en el surco.

El partido conservador seguía siendo dueño de la economía nacional y como estaba en esos momentos gobernando-

el país, avalaba los malos tratos que infería a la masa -- trabajadora, porque los "nuevos ricos" se habían apoderado de las fuentes de trabajo existentes (agro, minas, indus-- trias).

El Barón de Humboldt estimó que deduciendo los - impuestos o alcabalas quedaba al indio un ingreso efectivo de 52 pesos anuales para todos los gastos familiares.

El trabajo industrial estuvo a punto de extin-- guirse, las pocas industrias que subsistieron pagaban sala-- rios de "hambre" (real y medio equivalente a 18 centavos) - aumentando las horas de labor.

El gobierno conservador concedió grandes privile-- gios a los comerciantes ricos que tenían el control de lo-- que generaba mayores utilidades, fue precisamente, situa-- ción que motivó el contrabando de productos extranjeros -- que eran introducidos ilegalmente al país, argumentando -- que tales productos eran mas baratos y de mejor calidad.

La gente que por diversas razones necesitaba di-- nero tenía que recurrir al "agio", cuyo dinero era propor-- cionado por el clero, los latifundistas o gente importante ' del gobierno, recibiendo a cambio y como garantía, bienes-- que rebasaban varias veces el valor de las cantidades reci-- bidas, empleando los "agiotistas", con suma regularidad, - el poder para quedarse con los bienes garantes, abusando - siempre de la condición privilegiada que les daba su parti-- do y la seguridad que les proporcionaba el dinero.

En las minas, la condición del trabajador empeo-- ró, imponiéndose un jornal de dos reales que equivalía a - veinticinco centavos, obligándose al minero que con su mí-- sero jornal, comprara sus implementos de trabajo, motivo - por lo que surgieron varios brotes de descontento y cona--

tos de huelga en varios centros mineros. (51).

En 1822, Poinsett consideró que la región central de la República, los salarios variaban entre veinticinco y cincuenta centavos.

En 1880, Emiliano Bustos estimó que los jornales variaban de veinticinco a treinta y siete centavos y medio como jornal diario, para los adultos; ya sea tomando en cuenta la ración que se les daba o sin ella y para los menores se les asignaba como jornal, de once y medio a dieciocho tres cuartos de centavos.

El Departamento de Estadística Nacional elaboró un trabajo tomando en cuenta el material recopilado desde la época colonial hasta el año 1891 y según la "curva de los salarios y costo de la vida" encontró que los salarios no hablan sufrido modificación alguna a pesar del alto costo de la vida. (52).

A manera de resumen señalaré que uno de los hechos de mayor relevancia en nuestra historia patria lo constituye la Independencia de México porque marca el fin de la dependencia española y el principio de la vida jurídica del país como nación independiente.

(51) Autor: De la Serda Silva Roberto.- Editorial Instituto de Investigaciones Sociales (UNAM).- Año 1961.- El Movimiento Obrero en México.- 1a. Edición.- Páginas 51 a 61.

(52) Autor: Chávez Orozco Luis.- Editorial Centros de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano (CEHSMO).- Año 1978.- Los salarios y el trabajo en México durante el siglo XVIII.- Página 16.

Los antecedentes de nuestra independencia se entienden como el conjunto de causas internas y externas así como a factores diversos de carácter doméstico.

Dentro de las causas externas tenemos la influencia de los enciclopedistas franceses, la independencia de los Estados Unidos, la revolución industrial inglesa, la revolución armada de Francia así como la invasión de España por Napoleón.

En la época que nos ocupa existía un profundo malestar causado por diferencias políticas, económicas y sociales entre todos los habitantes. Los indios y las diferentes castas segulan siendo vilmente explotadas, los criollos fueron relegados por los peninsulares y a los mestizos nunca se les tomó en cuenta.

En cuanto al trabajo se refiere, a pesar de las leyes humanitarias, los indios segulan sometidos a la tutela española en calidad de encomendados, desempeñando en las haciendas, las tareas más humildes y pesadas a cambio de mezquinos salarios. Por faltas leves eran cruelmente castigados sin que autoridad alguna interviniera en su defensa.

El Barón de Humboldt estimó que deduciendo las alcabalas (impuestos), al indio le quedaba un ingreso efectivo de 52 pesos anuales para todos los gastos de la familia.

La vida del trabajador minero empeoró perciviendo un jornal de dos reales (equivalente a 25 centavos) obligando al minero que con su mísero jornal compre sus implementos de trabajo, surgiendo por motivo de la disposición, brotes de descontento en los centros mineros.

Otro factor que generaba problema Sociales en la vida nacional fueron las trabas y limitaciones impuestas al desarrollo industrial y agrícola de México, ejerciendo el gobierno una protección desmedida al comercio y a la industria española en perjuicio de la patria.

La actividad comercial e industrial se encontraban en crisis y la industria estuvo a punto de desaparecer porque en las pocas industrias que existían se pagaban salarios muy bajos.

Los trabajadores de la industria seguían, laborando en las peores, condiciones y con los mismos sistemas de explotación que imperaban en el régimen colonial. El Departamento de Estadística Nacional indica que en la época, no obstante el alto costo de la vida, el salario no había sufrido modificación alguna.

LEGISLACION DEL SEGUNDO IMPERIO

El 10 de abril de 1864, estando el archiduque, - Fernando Maximiliano de Habsburgo en su retiro voluntario - en el Castillo de Miramar, Trieste, un grupo de mexicanos - encabezados por José María Gutiérrez de Estrada, le ofre- - cieron la "corona" de México, para que gobernara con el tít- - tulo de emperador, en virtud, según su dicho, que el pue- - blo de México lo reclamaba.

No obstante lo efímero de su imperio, y la difícil situación que atravesaba nuestro país, el archiduque - promulgó algunas legislaciones de carácter eminentemente - social y entre las leyes consideradas de mayor importancia - tenemos las siguientes: (53).

EL ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO MEXICANO, -- especie de constitución provisional, que establecía la for- - ma monárquica del gobierno, promulgada el 10 de abril de - 1865 que tiene similitud con la constitución de 1857. Nos- - presenta un catálogo de garantías individuales descrito en - su artículo 59, declarando a su vez en los artículos 69 y - 70, la libertad de trabajo de la siguiente manera:

Artículo 69.- A ninguno pueden exigirse servi- - cios gratuitos ni forzosos, sino en los casos en que la - ley lo disponga.

Artículo 70.- Nadie puede obligar sus servicios- - personales sino temporalmente, y para una empresa determi- - nada. Los menores no lo pueden hacer sin la intervención - de sus padres o curadores, y a falta de ellos, de la auto-

[53] Autor: Zepeda Zahagún Bernardo.- Editorial- - Enseñanza, S.A.- Año 1969.- México Síntesis de Historia.- - 1a. Edición.- Páginas 331 y 332.

ridad política. (54).

Hasta antes de la promulgación del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, no había legislación alguna que reglamentara lo relacionado con la prestación del servicio proporcionado por los trabajadores.

LEY DE TRABAJADORES.- Como ley reglamentaria de los artículos 58, 69, y 70, del Estatuto Orgánico del Imperio, puede considerarse la Ley de Trabajadores que fue expedida por Maximiliano, el 1° de noviembre de 1865 y publicada en el Boletín del Imperio, en el que declaraba la libertad de trabajo, reguló la jornada con duración desde la salida a la puesta de sol, con dos horas de descanso para comer; otorgó los descansos dominicales y 6 días feriados, - indicando que el salario debería cubrirse en moneda de curso corriente.

Agregaba así mismo que en caso de deudas del trabajador, solamente podía descontarse una quinta parte aplicable a su adeudo. Se consideró que las deudas son personales y no trascendentales. El trabajador era libre de comprar o no en las tiendas instaladas en las fuentes de trabajo. A partir de la fecha de publicación de la presente Ley, quedaban sin efecto las deudas o mercancías entregadas con anterioridad.

El patrón tenía obligación de proporcionar a sus trabajadores agua y útiles de labranza, así como la instalación de una escuela para enseñar a leer a los niños, si en la finca había más de veinte familias; la ley de refe-

(54) Autores: De la Torre Villar Ernesto, González Navarro Moisés y Ross Stanley.- Editorial Instituto de Investigaciones Históricas (UNAM).- Año 1974.- Historia Documental de México.- 2a. Edición.- Tomo 11.- Página 327.

rancia prohibía el contrato de empeño de los hijos por los padres como se había estilado en tiempos pasados.

También reglamentó el trabajo de los menores de 12 años quienes solamente podían laborar en las obras llamadas de Tajo, medio día de la jornada de trabajo, ya fuera por la mañana o en la tarde; en caso de enfermedad de un jornalero, el amo le proporcionaba la asistencia médica y medicinas y el trabajador pagarla solamente una cuarta parte de los gastos; por último, cada infracción cometida a la presente ley, se castigarla según las circunstancias, desde diez a doscientos pesos y el duplo en caso de reincidencia. [55].

REGLAMENTO INTERIOR DE FABRICAS.- La junta protectora de las clases menesterosas propuso en 1866 la promulgación de un reglamento de observancia general para los establecimientos industriales que funcionaban en México, - que regulara las condiciones de trabajo en las fábricas, - con el que se pretendía frenar los abusos que se cometían por el hecho de que cada establecimiento dictaba normas, - horarios y castigos, según su particular interés.

El reglamento propuesto por la junta y presentado al emperador para su aprobación el 15 de octubre de ese mismo año, incluye artículos que obligaban a la intervención de las autoridades gubernamentales para vigilar su cumplimiento, supervisar la contratación de los trabajadores, conocer las faltas que les fueran imputadas y dar des

tino a las multas correspondientes. (56).

Las anteriores medidas nunca fueron puestas en vigor, representando un importante intento por reglamentar por vez primera lo relativo a la materia laboral.

Visto lo anterior, concluiré que durante el corto lapso de tiempo que el noble austriaco detentó el poder representando de hecho a la Gran Nación Mexicana, apoyado por el partido conservador; bajo su mandato se aprobaron varias leyes de marcada tendencia liberal, considerándose en la actualidad como un monumento legislativo por su contenido social.

Dentro de la gama de disposiciones jurídicas y de interés para nuestro estudio, señalaré solamente algunas que, considero, son de mayor relevancia.

En los artículos 69 y 70 del Estatuto Provisional del Imperio se decretaba la libertad de trabajo, así mismo se trataba lo relativo a la tutela ejercida por el padre, tutor o autoridad política sobre el menor trabajador.

A través de la Ley de Trabajadores ratificaba -- la libertad de trabajo, y en el contexto de la misma se regulaba la jornada de trabajo, el descanso dominical y días festivos, el pago de salario en moneda de curso legal, considerando que las deudas son personales y no trascendentales.

(56) Boletín del Archivo General de la Nación. -- 3a. Serie. - Tomo I. - Número 2. - Julio /Septiembre, Año --- 1977. - Página 18.

Se prohibía el contrato de empeño, así mismo, ya se contemplaba la obligación de instalar escuelas primarias para los hijos de los trabajadores.

Se reglamentaba el trabajo de los menores con jornadas más reducidas.

Se tocaba en parte lo referente al sector salud al disponer que cuando se trataba de atención médica para trabajadores enfermos, éstos solamente pagarían una cuarta parte de los gastos.

La ley de referencia apuntaba que en caso de desobediencia a la presente ley, se castigarla, según el caso, de 10 a 200 pesos y el duplo si había reincidencia.

Otra magnífica ley lo fue el reglamento interior de fábricas que preceptuaba las condiciones de trabajo en las fábricas, para evitar los abusos de los patrones, pues cada establecimiento dictaba normas, horarios y castigos de manera arbitraria.

Desgraciadamente, por razones diversas, las pretendidas leyes nunca fueron puestas en vigor; representando un importante intento por reglamentar por vez primera lo concerniente a la materia laboral.

LEGISLACION DEL TRABAJO EN MEXICO.

En las llamadas Leyes de Indias que estuvieron vigentes en la época Virreinal, se encuentra el germen de muchas disposiciones actuales, consagradas para proteger a la clase laborante y en ellas ya se establecían normas relativas al salario mínimo, jornadas de trabajo, habitación para los trabajadores, pago del salario en monedas -- de cuño corriente y sin descuentos, así como la prohibición estricta de las casas de juego y pulquerías en las -- fuentes de trabajo; en fin, habla una serie de disposiciones que han servido como antecedente para dar vida al artículo 75 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estos a su vez a la ley reglamentaria -- correspondiente. (57).

LEGISLACION LABORAL EN EL PORFIRIATO.

En los 35 años (1876-1911) que Don Porfirio Díaz detentó el poder, representando los sagrados intereses de la nación, pocos fueron los esfuerzos que el gobierno Federal y Local realizó con el fin de mejorar las condiciones de los trabajadores. Interesante será remontarse a las bases jurídicas de tales disposiciones para comprender mejor nuestro actual Derecho Laboral.

La gubernatura de Sonora, en el año 1881, declaró ilegales los préstamos que sobrepasaran el equivalente de tres mensualidades del salario.

En el año 1902, el Gobernador del Estado de San Luis Potosí se proponía obligar a los empresarios a proporcionar médicos, medicinas y escuelas a sus trabajadores, -

(57) Autor: De la Cueva Mario.- Editorial Stylo. Año 1943.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 2a. Edición.- -- Página 90.

para compensar los reducidos salarios que se pagaban. (58)

LEY DE JOSE VICENTE VILLADA
(LEGISLACION SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO)
(ESTADO DE MEXICO)

José Vicente Villada, siendo Gobernador Constitucional del Estado de México, el 30 de abril de 1904 (inspirándose en la Ley de Leopoldo II de Bélgica de 24 de diciembre de 1903) expidió la primera ley y en su artículo 3° la ley del Riesgo Profesional señalaba lo siguiente:

Artículo 3°.- "Cuando con motivo del trabajo que se encargue a los trabajadores asalariados o que disfruten un sueldo, a que hace referencia los dos artículos anteriores y el artículo 1787 del Código Civil vigente, sufran -- éstos algún accidente que les cause la muerte o una lesión o enfermedad, que les impida trabajar, la empresa o negociación que reciba sus servicios, estarán obligados a pagar, sin perjuicio del salario que se debiera devengar por causa del trabajo, los gastos que originen la enfermedad o la inhumación en su caso, ministrando además, a la familia que depende del fallecido, un auxilio igual al importe de quince días de salario o sueldo que devenga. Se presume -- que el accidente sobrevino con motivo del trabajo a que el obrero se consagraba, mientras no se pruebe lo contrario".

La iniciativa fue aceptada, pero solo sería aplicable para quienes tuvieran un salario fijo.

Se adicionó a la iniciativa anterior, que el o--

(58) Autor: López Rosado Diego G. - Editorial Textos Universitarios. - Año 1973. - Curso de Historia Económica de México. - 2a. Edición. - Página 266.

brero tendría el derecho de curarse y escoger el médico, - en el caso de que la enfermedad durara más de tres meses, - la empresa quedaba en libertad de seguir proporcionando -- o no la ayuda.

Si el trabajador sufría una incapacidad completa o temporal, la indemnización correspondería a la mitad del sueldo desde la fecha del accidente hasta cuando retornara al trabajo; la obligación no excedería de dos años.

La incapacidad incompleta, temporal o perpetua - se cubriría con una indemnización del 20 al 40% de sala--rio, sin exceder de un año y medio.

La incapacidad permanente y absoluta, se indemnizaría con el sueldo íntegro de dos años.

En la presente Ley, el patrón está obligado a indemnizar a los trabajadores por accidentes de trabajo o -- por enfermedades profesionales, presumiendo que los accidentes son motivados por el trabajo en tanto no se pruebe lo contrario, solución que causó oposición al interpretarse la Ley Federal del Trabajo. [59].

MOVIMIENTOS SOCIALES PRE-REVOLUCIONARIOS

HUELGAS DE RIO BLANCO Y CANANEA

Entrar en detalle sobre las huelgas de Cananea y Río Blanco sería desvirtuar el verdadero sentido del presente trabajo, por tanto me concretaré a esbozar su sentido - social dentro de los movimientos ideológicos, antes de la-

[59] Autor: Remolina Roqueñi Felipe.- Ediciones del V Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.- Año 1974.- El artículo 123.- 1a. Edición. Páginas 5 y 6.

Revolución Mexicana de 1910.

HUELGA DE CANANEA.

El 16 de enero de 1906, los mineros de Cananea, a instancias de Manuel M. Dieguez y Esteban Baca Calderón, fundaron en Campo Minero de Buenavista, la UNION LIBERAL - HUMANIDAD, de carácter eminentemente secreto, conectada -- con la junta organizadora del PARTIDO LIBERAL MEXICANO.

En el mes de mayo de ese mismo año, en Mesa Grande y Ronquillo nace otra agrupación fundada en esta ocasión, por el licenciado Lázaro Gutiérrez de Lara.

Las dos agrupaciones convinieron en unir sus esfuerzos para luchar en contra del gobierno dictatorial de Porfirio Díaz, con la sana intención de implantar nuevas formas de carácter político y social. Eliminando las formas electorales que ya hablan "matado" el espíritu cívico u la confianza en la manera de gobernar.

Un factor de descontento estribaba en la discriminación de los mineros en su propia tierra, al preferir a los trabajadores extranjeros respecto del mexicano, negándoles el derecho a satisfacer legítimas aspiraciones en el trabajo, condenándolos a desempeñar labores secundarias, con salarios inferiores por igual trabajo, al que realizaban los trabajadores extranjeros.

El 31 de mayo los mayordomos de la mina OVERSICHT reajustaron personal con la obligación de extraer los trabajadores la misma cantidad de metal como si no hubiera

ocurrido baja alguna.

Los dos turnos de la mina se pusieron inmediatamente en huelga designándose sus delegados para que discutieran el problema con los jefes de su empresa, recibiendo éstos un memorándum en el cual se exigían, tres peticiones modestas.

- a).- Trato mas justo.
- b).- El pago de cinco pesos como salario Mínimo y -
- c).- Una jornada Máxima de trabajo de ocho horas.

El movimiento fué brutalmente reprimido con saldo elevado de muertos y heridos. En cuanto a sus dirigentes, fueron condenados a quince años de prisión en las mazmorras de San Juan de Ulua, frustrándose el primer intento por solicitar un trato mas justo, una jornada mas humana de trabajo y la institucionalización del Salario Mínimo. - (60).

HUELGA DE RIO BLANCO

Poco tiempo después de la desarticulada huelga -- de Cananea, los obreros textiles de Orizaba, promueven la creación de una organización obrera denominada GRAN CIRCULO DE OBREROS LIBRES, quedando al frente Manuel Avila como presidente, José Néira con el cargo de Vicepresidente, Porfirio Meneses Córdova como secretario y Juan Cabrera Lira -- como Tesorero. Sus dirigentes propusieron lo siguiente:

(60) Autor: Carrillo Azpeitia Rafael.- Ricardo -- Flores Magon.- (Esbozo Biográfico).- Editorial Centro de Estudios Históricos del Movimiento Mexicano (CEHSMO).- Año -- 1976.- Cuaderno 3.- Páginas 17 a 25.

- a).- Jornadas de ocho horas de trabajo.
- b).- Mejoramiento en los salarios.
- c).- La intervención de los miembros del Gran ---
Círculo cuando un compañero perdiera la li-
bertad.

Los industriales alarmados ante la fuerza que --
pudiera constituir la naciente organización de los obreros,
los patrones del Centro Industrial de Puebla, como repres-
lia ponen en vigor un reglamento, prohibiendo cualquier or-
ganización de carácter obrero, castigando con la expulsión-
del trabajo a quien lo desobedezca; en cuanto al trabajo, -
los obreros tenían que laborar mas horas que las acostumbra-
das, agregando que el operario tenía la obligación de indem-
nizar a la empresa cuando el trabajo estuviere defectuoso o
cuando sean rotas las piezas de la máquina a su cargo, así-
mismo se prohibían las visitas en casas de los obreros, sal-
vo permiso de la empresa, coartando toda libertad al asal-
ariado.

Los obreros disgustados ante la postura de los --
patrones, cuyo reglamento se generalizó su aplicación en --
todas las fábricas de la región, los trabajadores de Puebla
se lanzaron a la huelga con la participación de miles de --
huelguistas de la industria textil de diferentes regiones.

Por acuerdo de sus bases se ordenó que los lide-
res José Morales, presidente del Gran Círculo de Obreros --
Libres de Río Blanco y Pascual Mendoza del Círculo Poblano,
se dirigiera al Presidente Porfirio Díaz para que mediana -
en el problema, recibiendo los el 16 de diciembre, a los ---
obreros les manifestó que estudiaría el problema y pronto -
tendrían noticias.

Mientras tanto el 23 del mismo mes, a instancias del Centro Industrial Mexicano, los patrones acordaron el cierre total de las fábricas en todo el país orden que fue acatada fielmente por los patrones. La navidad del Lunes - 24 de Diciembre enmudecieron todos los silbatos de las fábricas, quedando sin trabajo miles de obreros de 115 factorías de las regiones del Distrito Federal, Estado de México, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato, San Luis Potosí, Jalisco, Oaxaca, Veracruz, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, y Durango.

El 4 de enero de 1907, los líderes de los trabajadores del Círculo de Obreros, nuevamente fueron recibidos por el General Porfirio Díaz, y les leyó su laudo para terminar con el conflicto que a todas luces era parcial y a favor de los industriales, quienes pretendían de tajo, -- terminar con la unidad obrera del Gran Círculo de Obreros-Libres de Río Blanco.

En el teatro Gorostiza de Orizaba, la mañana del 6 de enero, los obreros del Gran Círculo de Obreros se reunieron, a iniciativa de sus líderes, quienes les comunicaron lo relativo al laudo presidencial y como vieron lo apropiado del mismo, para reiniciar sus labores. Los obreros no conformes ni dispuestos a continuar sometidos al -- yugo patronal acordaron que nadie debería entrar al trabajo en la Río Blanco.

Como muy pocos entraron a trabajar bajo las re-
chiflas de sus compañeros, los patrones de Río Blanco tuvieron temor, solicitaron la presencia de la tropa para evitar desórdenes por lo que poco tiempo después llegó el - General Villarreal, con gente armada y casi en seguida llegó el General Rosalino Martínez, Subsecretario de Guerra, con su gente procedente del D.F. y lo mismo hacía el Gene-

ral Joaquín Mass, procedente del Puerto de Veracruz.

Se asegura que Porfirio Díaz tuvo temor al descontento de los obreros organizados y con el fin de aplastar a los "Revoltosos" organizó todo un aparato militar, con lo más selecto de sus tropas y "cazó" sin piedad alguna a los trabajadores que fueron buscados por caminos y montañas, -- desde la noche del lunes 7 hasta la mañana del miércoles 9 de enero de 1907, terminando con el fusilamiento de los dirigentes obreros, Rafael Moreno, Manuel Juárez y Ceferino Navarro, por el delito de pretender conquistar para sus compañeros de infortunio, mejores condiciones de vida rubricando con su sangre, la caída del "viejo dictador", tres años más tarde. (61).

LEY DE BERNARDO REYES

(LEGISLACION SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO)

El 9 de noviembre de 1906, BERNARDO REYES, militar y Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, expidió una ley en materia de accidentes de trabajo, considerándose más completa e importante que las anteriores por su contenido social, e influencia ejercida en las legislaciones de Chihuahua y Coahuila.

Con el fin de conocer más de cerca la ley que nos ocupa, señalaremos que:

El artículo 1º dice lo siguiente: "El propietario de alguna empresa de las que se enumeran en esta ley, será responsable civilmente de los accidentes que ocurran a sus-

[61] Autor: Peña Sumaniego Heriberto.- Editorial Cuadernos Obreros (CEHSMO).- Año 1975.- Rfo Blanco.- Cuaderno Número 2.- Páginas 31 a 82.

empleados y operarios en el desempeño de su trabajo".

Sigue diciendo... El patrón queda liberado de responsabilidad civil cuando el accidente quedaba encuadrado dentro de los siguientes preceptos.

I.- Fuerza mayor, extraña a la industria de que se trata.

II.- Negligencia inexcusable o culpa grave de la víctima.

III.- Intención del empleado u operario de causarse daño.

Si bien es cierto, la ley de Bernardo Reyes obligaba al patrón a indemnizar al trabajador cuando éste sufriera un accidente que fuera consecuencia del desempeño de su trabajo, quedando a cargo del patrón la prueba de la no-responsabilidad, sin embargo la parte II del artículo 1º -- otorgaba una salida fácil para que el patrón no cumpliera con su compromiso, desvirtuándose así la teoría del riesgo-profesional. [62].

ARTICULO 4º.- La responsabilidad por los accidentes del trabajo comprenderá el pago de la asistencia médica y farmacéutica de la víctima, por un tiempo no mayor de seis meses; el de los gastos de inhumación en su caso, y, además los siguientes:

I.- Si el accidente hubiere producido una incapacidad completa para todo trabajo, pero temporal, el propietario abonará a la víctima una-

[62] Autor: De la Cueva Mario.- Editorial Stylo.- Año 1943.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 2a. Edición.- Página 95.

indemnización igual a la mitad del sueldo o jornal, desde el día del accidente hasta el día en que se halle en condiciones de volver al trabajo.

- II.- Si la incapacidad no fuere completa para todo trabajo, ya tenga el carácter de temporal o de perpetua, la indemnización se regulará, según las circunstancias, entre un veinte y un cuarenta por ciento del sueldo o jornal que percibía la víctima al ocurrir el accidente.

La obligación del propietario en el caso de la fracción primera, no excederá de dos años, y de un año seis meses en el de la fracción segunda.

- III.- Si la incapacidad fuere permanente y absoluta para todo trabajo, el propietario pagará su sueldo íntegro al incapacitado durante dos años.

- IV.- Si el accidente ocasionare la muerte de la víctima, el propietario abonará al cónyuge su perviviente como a los descendientes menores de dieciséis años y ascendientes, siempre que unos y otros hayan vivido a expensas de la víctima, el sueldo o jornal íntegro de ésta, durante el tiempo que establecen las siguientes disposiciones:

- a).- Durante dos años si la víctima dejare cónyuge e hijos o nietos.
- b).- Durante dieciocho meses, si solo dejare hijos o nietos.

c).- Durante un año si dejare únicamente cónyuge.- Si el cónyuge superviviente fuere el marido, la indemnización se concederá sólo en el caso de que éste se encuentre imposibilitado para el trabajo.

d).- Durante diez meses, si dejare padres o abuelos. (63).

Por último mencionaré que en el artículo 7º y siguientes se encuentra el procedimiento al que se debe sujetar el solicitante, cuando demande alguna indemnización por accidente de trabajo, recurriendo a las autoridades competentes ante quien se deben invocar, en los términos aplicables, teniendo el procedimiento la característica especial de juicio verbal, con simplificación de trámites.

El Estado intentaba reglamentar jurídicamente las relaciones obrero-patronales, sin que hubiera el propósito de cambiar los rasgos esenciales de tales relaciones.

Habla la prohibición absoluta del derecho de huelga así como la negativa al derecho de asociación de los obreros (se disponía que más de tres personas reunidas para "atentar" contra las propiedades, sufrirlan de una a seis meses de prisión).

La empresa tenía la prerrogativa de mantener o no al trabajador en su empleo ya que la disposición del Código Civil de 1900 aceptaba el despido, solo "mediante causa jus

(63) Autor: Remolina Roqueño Felipe.- Ediciones -- del V Congreso Iberoamericano.- Derecho del Trabajo y Seguridad Social.- Año 1974.- Artículo 123.- 1a. Edición.- Página 11.

ta", era puramente formal.

El estado interviene en la etapa inicial de la --
lucha obrero-patronal, brindándoles las funciones de conciliación, arbitraje y expedición local de leyes; por otro lado este rasto intervencionista del estado en la reglamentación obrero-patronal carece de una estructura jurídica desarrollada por la inexistencia de una legislación propiamente de tribunales de trabajo.

DISPOSICIONES DEL SR. MADERO EN MATERIA DE TRABAJO.

En elecciones democráticas y al triunfo de la revolución de 1910, fué electo Presidente de la República, el Sr. Francisco I Madero y como primer paso social, el 18 de diciembre de 1911, expidió un decreto por el que se creaba el Departamento de Trabajo dependiente de la Sra. de Fomen-
to la que se encargaría de la solución de los conflictos --
surgidos entre el capital y el trabajo, siendo tan buena la actuación que en 2 años resolvió mas de 60 huelgas en favor de la clase obrera.

En el año 1912 se aprobaron las tarifas mínimas -
de la rama de hilados y tejidos considerándose este uno de los primeros contratos colectivos de que se tenga memoria.

Las tarifas de referencia fueron aprobadas a través del convenio textil convocado por el Presidente Madero y en él estuvieron presentes patronos y delegados obreros. -
Después de varias sesiones se llegó a un acuerdo entre las partes en el sentido de fijar salarios para los trabajadores de las fábricas textiles y de paso revisar las condiciones de trabajo.

En concreto el convenio tuvo como resultado lo si

guiente:

- a).- Se limitó la jornada de trabajo a 10 horas - (antes se laboraba de 12 a 14 horas).
- b).- Se fijó el salario mínimo en \$1.25 al día.
- c).- Se determinó que el salario debería ser pagado en efectivo, quedando prohibida cualquier otra forma representativa de pago.
- d).- Quedó abolido el sistema de multas.
- e).- En el término de 10 días el trabajador podía ocurrir en queja ante el patrón quedando éste obligado a darle solución al problema --- planteado.

En la ciudad de México se creó el comité permanente de obreros, quien conocía de las quejas, encargándose -- además de los litigios que surgían como consecuencia de la violación al contrato laboral en los centros fabriles en el interior del país.

Desgraciadamente todo lo que se hizo por reglamentar el trabajo del obrero textil, fue letra muerta, puesto que jamás el estado hizo algo para garantizar el derecho de los trabajadores a través del cumplimiento coersitivo del - Convenio textil, siendo ello causa de continuos conflictos sociales que por regla general terminaban en huelga, resultando un mayor distanciamiento entre patrones y trabajadores. [64].

[64] Autor: Trueba Urbina Alberto.- Editorial Porrúa, S. A.- Año 1972.- Nuevo Derecho del Trabajo.- 2a. Edición.- Página 12.

EL CLERO

La iglesia católica tomó parte activa en la defensa de los trabajadores, inspirándose en la encíclica "Rerum Novarum" del Papa León XIII y conciente de los problemas de la época, en el año 1903 celebró un congreso en la ciudad de Puebla, en el se propuso la creación de cooperativas, como solución al desasosiego social, considerando vital la intervención de la iglesia para impedir que las cuestiones sociales se convirtieran en problemas graves.

Para tal efecto, la propia iglesia aceleró la creación de un organismo que denominó CIRCULO OBRERO CATOLICO, de carácter eminentemente cooperativo y de ayuda mutua, cuyos fondos recaudados se destinarían para los casos de enfermedad o vejez.

En poco tiempo los CIRCULOS OBREROS CATOLICOS proliferaron en diferentes ciudades de nuestro país y fue precisamente en 1913 cuando la CONFEDERACION NACIONAL DE CIRCULOS DE OBREROS CATOLICOS, tomó la resolución de elaborar un programa social, tendiente a la protección de los obreros católicos, destacando por su importancia los siguientes puntos:

a).- La fijación de un salario mínimo de acuerdo a la zona especificada de nuestro país.

b).- Una reducción en la jornada de trabajo (En la época se laboraba hasta catorce horas).

c).- Se reglamentó el trabajo de mujeres y niños, prohibiéndose el empleo de los menores de 12 años.

d).- Para los trabajadores, la construcción de casas baratas de beneficio social.

e).- Se creó el seguro social de desempleo, accidentes, enfermedad y vejez.

f).- Se crearon juntas de Arbitraje para tratar los conflictos entre el capital y el trabajo con carácter permanente y arbitraje obligatorio.

g).- Se introdujo la participación en los beneficios, ya fuera mediante acciones, ya por otros medios que se irán elaborando.

h).- Se propuso también, no apoyar los movimientos de huelga por considerarse perjudiciales para la economía y contrarios al pensamiento social cristiano de la iglesia.

El pensamiento social cristiano jamás tuvo trascendencia oficial, quedando diferido el pretendido programa. (65).

LEY DE MANUEL M. DIEGUEZ.

El maestro de la Cueva menciona que la ley de Manuel M. Dieguez, expedida en Jalisco en el año de 1914 no tiene mucha importancia puesto que únicamente se avoca a la reglamentación del descanso dominical, el descanso obligatorio, las vacaciones y la jornada de trabajo para las tiendas de abarrotes y almacenes de ropa.

LEY DE MANUEL AGUIRRE BERLANGA.

La ley se expidió el 7 de octubre de 1914 en el -

(65) Autor: Ruth Clark Marjorie. - Ediciones Era. - Año 1979. - La Organización Obrera en México. - 1a. Edición. - Páginas 75 y 76.

estado de Veracruz, considerándose como la primera y mas importante ley en la República Mexicana, puesto que reglamentaba algunos aspectos importantes de nuestra materia laboral, a saber:

1.- JORNADA MAXIMA, Señalada en 9 horas.

La jornada no podía ser continua, concediéndose dos descansos, de una hora cada uno.

2.- JORNADA A DESTAJO. Debiendo ser su retribución lo -- que produjera cuando menos el salario mínimo de 9 horas de trabajo.

3.- SALARIO MINIMO. En la ciudad, fijada en \$1.25 y dos pesos los mineros.

4.- SALARIO MINIMO EN EL CAMPO. Fijado en 60 centavos.

5.- PROTECCION DE LOS MENORES DE EDAD. Se prohibía el -- trabajo para menores de 9 años, los mayores de 9 y -- menores de 12 podían ser utilizados en labores compatibles con su desarrollo físico, los mayores de 12 -- y menores de 16, recibirían 40 centavos salario como mínimo.

6.- PROTECCION DEL SALARIO DEL TRABAJADOR. Tenían derecho la esposa, los hijos menores de 12 años y las -- hijas no casadas a recibir el salario del trabajador para su alimentación.

7.- SERVICIOS SOCIALES. El patrón tenía obligación por -- ley, de ceder a título gratuito un terreno para la -- instalación de un mercado cuando la negociación estuviera fuera de la población.

- 8.- RIESGOS PROFESIONALES. El patrón tenía la obligación de pagar salario a los obreros que resultaran con alguna enfermedad o un accidente motivado por el trabajo. En caso de incapacidad permanente, la indemnización sería de acuerdo con las disposiciones que marca la ley.
- 9.- SEGURO SOCIAL. Se imponía la obligación a todo trabajador de depositar el 5% de su salario para crear un fondo de mutualidad.
- 10.- JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. Las juntas tendrían como objeto resolver los problemas surgidos entre trabajadores y patrones.

LA LEY DEL TRABAJO DE CANDIDO AGUILAR.

Candido Aguilar expidió una ley en 1914, para el Estado de Veracruz, siendo sus puntos mas importantes los siguientes:

- 1.- JORNADA DE TRABAJO. Reglamentada en 9 horas.
- 2.- DESCANSO SEMANAL. Como obligatorios los domingos y fiestas nacionales, salvo excepciones.
- 3.- SALARIO MINIMO.- Fijado en un peso para los trabajadores.
- 4.- PROVISION SOCIAL. El patrón tenía obligación de contar con hospitales o enfermeras, médicos, enfermeros, medicina, instrumental quirúrgico así como las medicinas necesarias para atender a los enfermos o lesionados como consecuencia del trabajo. Se tenía la obligación de proporcionar alimentos por todo el tiempo que durara la incapacidad.

- 5.- **ENSEÑANZA.** Cuando en las escuelas públicas estén alejadas a más de 2 km. el patrón tendrá obligación de mantener escuelas primarias.
- 6.- **INSPECCION DEL TRABAJO.** Para el exacto cumplimiento de la ley en materia de trabajo, el estado nombrará inspectores de trabajo.
- 7.- **TRIBUNALES DE TRABAJO.** Las juntas de administración civil dirimirán las contravenciones entre patronos y trabajadores.
- 8.- **SANCIONES.** Multa de 50 a 500 pesos o arresto de 8 a 30 días para los infractores de la ley, duplicándose en caso de reincidencia.

LEGISLACION DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE YUCATAN.

El General Salvador Alvarado, en el año de 1915 promulgó una ley por la que se creaba el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje y un poco más tarde pero en ese mismo año promulgó la Ley de Trabajo.

A la legislación laboral Yucateca se le dió otro enfoque al tratar de elevar el nivel de vida de la clase trabajadora apareciendo dicha legislación como un intento serio que sirvió de modelo para nuestra actual Carta Magna, específicamente para dar vida al artículo 123 Constitucional.

En materia de trabajo señalaba lo siguiente:

- 1.- **LIBERTAD DE TRABAJO.** (idéntica como lo expresa nuestra ley).

- 2.- CAMPO DE APLICACION DE LA LEY.
- 3.- CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.
- 4.- JORNADA DE TRABAJO.
- 5.- SALARIO MINIMO.
- 6.- TRABAJO DE LAS MUJERES Y DE LOS NIÑOS.
- 7.- ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

La legislación laboral trataba de evitar la explotación de la clase laborante y contribuía con el resto de la legislación social a la transformación del régimen económico, quedando estrechamente vinculada con otras leyes, la Agraria la de Hacienda, la del Catastro y la del Municipio - libre llamándose a tales leyes, las Cinco Hermanas, porque todas ellas perseguían el mismo propósito; el mejoramiento de las condiciones de vida del obrero. (66).

ORIGEN DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

El artículo 123 contenido en la Constitución de --- 1917 surgió por un estado de necesidad del proletariado mexicano del campo y la ciudad, que con su sangre regó los -- campos de batalla en fratricida lucha de 1910, exponiendo su propia existencia; se unió al movimiento revolucionario con la ilusión de conquistar mejores condiciones de vida para - sus "Hermanos" de raza, en futuras generaciones.

(66) Autor: De la Cueva Mario.- Editorial Stylo.- - Año 1943.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 2a. Edición.- Página 96 a 114.

La lucha armada nació en forma espontánea en diferentes partes de nuestro país, teniendo como principal ingrediente la carencia de derechos sociales que reclamaba la clase laborante, reinando la explotación, el aprovió, el sufrimiento y la humillación de los asalariados en una sociedad de estructura clásica rígida, en la que el trabajo humano constituía una mercancía barata ofrecida desde la más tierna edad, debiendo soportar las mujeres y los hombres, jornadas de trabajo hasta de 16 horas sin derecho alguno, prohibiéndose en forma absoluta el derecho a la asociación y a la percepción del salario mínimo en efectivo, negándose a la masa trabajadora todo género de protección en la salud y la integridad corporal, sin posibilidad alguna de tener garantizada la permanencia en el empleo. (67).

El constituyente de Querétaro pretendió asegurar para los trabajadores el goce y disfrute de un mínimo de derechos sociales como el descanso semanal, el salario mínimo, la participación en las utilidades de la empresas, la estabilidad en el empleo, la irrenunciabilidad de los derechos del trabajador, sentando de paso los derechos colectivos como el derecho de huelga, de asociación profesional, de coalición, y otros.

Nuestra revolución se consolidó jurídicamente en el -- Congreso Constituyente que se reunió en la Ciudad de Quéretaro, el 1° de diciembre de 1916 y que posteriormente daría -- origen a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de febrero 5 de 1917.

(67) Autor: Remolina Roqueñi Felipe.- Ediciones del V - Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.- Año 1974.- El Artículo 123.- 1a. Edición.- Páginas I y X.

Esta asamblea expidió el nuevo Código Político Social que contiene los ideales inspiradores de nuestro movimiento libertario, iniciado en 1910, y que sustituye por ende a la vieja Constitución de 1857. (68).

En suma, el artículo 123 es el producto de toda -- una tradición jurídica, cultural y social, pero principalmente surge por las carencias económicas de la clase explotada, por ello fue necesario plasmar los preceptos en un código fundamental, consagrando y garantizando constitucionalmente el derecho de los trabajadores.

A manera de resumen y viajando a través de la historia, me ubicaré en el tiempo desde el porfiriato hasta el nacimiento del artículo 123 Constitucional.

Será interesante conocer por medio de la investigación, los esfuerzos que hicieron otras generaciones por reglamentar lo concerniente a la materia laboral.

Durante el régimen militarista del General Porfirio Díaz, aislados fueron las aportaciones a la materia que nos ocupa, sin que por ello deje de ser interesante su estudio.

Durante las tres décadas y media de su administración, varios fueron los brotes de descontento que se generaron en el territorio nacional, siendo reprimidos, generalmente, por medio de la violencia.

(68) Autor: Trueba Urbina Alberto. - Editorial Porrúa, S.A. - Año 1967. - El Nuevo Artículo 123. - 2a. Edición. Página 35.

No fué sino hasta 1904, cuando José Vicente Villada, siendo Gobernador del Estado de México, se legisló de manera mas ordenada, al expedir su primera reglamentación sobre accidentes de trabajo y en su artículo tercero señalaba lo siguiente:

Quando un trabajador sufra algún accidente que le cause la muerte o una lesión o enfermedad que le impida trabajar, la empresa o negociación que reciba sus servicios, -- estarán obligados a pagar, sin perjuicio del salario que debiera devengar, los gastos que origine la enfermedad o la indemnización en su caso, ministrando a la familia que dependa del fallecido, un auxilio igual al importe de 15 días de salario.

Dentro de los movimientos sociales de mayor significación, se pueden considerar a las huelgas de Cananea y Rto Blanco de 1906 y 1907, generados por la explotación de la maza trabajadora, por los malos tratos inferidos, aunado a la desigualdad social que ahondaba mas la distancia entre patronos y trabajadores.

La política económica del país estaba en manos del clero y del capitalista, decidiendo Don Porfirio servir a la clase de mayor poder económico a quienes mantenía sus privilegios con la fuerza de las armas. A los trabajadores se les negó todo derecho, mientras que por otro lado "El héroe de la carbonera" halagaba a la burocracia, concediéndoles en su favor los puestos mas importantes de la administración pública, negociando en su nombre todas las concesiones.

Dentro de un mar de explotación y miseria surge un adalid, defensor de la clase trabajadora que a través de la Legislación sobre Accidentes de Trabajo, expidió Bernardo Reyes en 1906 y en su artículo primero preceptuaba:

El propietario de alguna empresa de las que se enumeran en esta ley, será responsable civilmente de los accidentes que ocurran a sus empleados y operarios en el desempeño de su trabajo, quedando liberado el patrón cuando quedara encuadrado dentro de determinados preceptos.

El artículo cuarto señala que la responsabilidad por los accidentes de trabajo comprenderá el pago de asistencia médica y farmacéutica de la víctima, por un tiempo no mayor de seis meses, el de los gastos de inhumación, fijando más adelante por medio de un tabulador, las indemnizaciones correspondientes.

Después de la caída de Díaz, Don Francisco I. Madero fué elevado a la primera magistratura por elecciones libres de 1910 y gracias al ambiente de libertad que en ese momento se respiraba fué propicia para la formación de varias organizaciones obreras.

El programa de lucha maderista fué exclusivamente político y los problemas del trabajador poco le interesaron. Los pequeños avances logrados se concedieron, forzado por las circunstancias, como lo fué la aprobación de las Tarifas Mínimas en la rama de hilados y tejidos, en el año de 1912.

También la iglesia católica intervino en favor de los trabajadores a través de la creación de organismos que denominó "Círculos de Obreros Católicos", quienes pugnaban por el establecimiento de cooperativas para evitar que las cuestiones sociales se tornaran en problemas graves,

La confederación del círculo de obreros libres presentó un programa de trabajo y en él se pretendía proteger a los obreros católicos.

El programa contemplaba la fijación de un salario mínimo, la participación de las utilidades en las empresas, la reducción de la jornada de trabajo, el trabajo de las mujeres y los niños, la construcción de casas baratas de beneficio social, la creación de juntas de arbitraje, así como el seguro social de desempleo.

En 1914 Manuel Aguirre Berlanga expidió una ley para el Estado de Veracruz, considerándose en su tiempo como la primera y más importante de la república y entre los puntos de mayor trascendencia destacan los siguientes:

Se reglamentaba lo referente a la jornada de trabajo fijada en 9 horas, el trabajo a destajo, salario mínimo en el campo y en la ciudad, protección de los menores, protección del salario del trabajador, servicios sociales, seguro social con la aportación del 5% a cargo del trabajador; por último la propia ley contemplaba lo relacionado con los riesgos profesionales.

Candido Aguilar, en el mismo año de 1914 promulgó una ley de trabajo para el Estado de Veracruz, de suma importancia para su época.

El ordenamiento contenía lo siguiente:

La jornada de trabajo se limitaba a 9 horas, el descanso dominical y en fiestas nacionales, el salario mínimo se fijaba en un peso; en cuanto a la previsión social, el patrón tenía obligación de atender a sus trabajadores enfermos o lesionados, en hospitales que debían contar con instrumental y el personal adecuado.

Se prevía lo relativo a la enseñanza primaria, a la inspección del trabajo que para el exacto cumplimiento a la ley se nombraban inspectores, y para dirimir las con-

trouersias entre patronos y trabajadores se establecian los tribunales de trabajo.

Así mismo la ley establecía sanciones para los infractores, que oscilaban entre 50 a 500 pesos de multa y el duplo en caso de reincidencia.

Salvador Alvarado promulgó en 1915 una magnífica ley del trabajo para el Estado de Yucatán, comentando al respecto Mario de la Cueva que "La Obra Legislativa del General es uno de los mas interesantes ensayos de la revolución Constitucional para resolver en forma integral el problema social de Yucatán".

La presente ley se entiende como el intento mas serio de legislación laboral que influyó sobre las ulteriores leyes de trabajo en algunos estados, así mismo sirvió de modelo para dar vida al artículo 123 Constitucional.

La ley de referencia contenía la libertad de trabajo, jornada de trabajo, salario mínimo, trabajo de las mujeres y los niños así como lo relativo a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La legislación yucateca se considera eminentemente social porque trata de favorecer al trabajador, regulando en su favor, todos los aspectos de la vida laboral.

Por último, el artículo 123 constitucional es el producto de una tradición jurídica, cultural y social pero su nacimiento fue necesario para garantizar al trabajador los mínimos derechos humanos, en virtud de que venía devatiéndose entre el hambre y la miseria, generado por los malos tratos, los bajos salarios y la explotación de que era víctima el asalariado.

Después de algunos incidentes ocurridos en el constituyente de Querétaro en 1917, la comisión dictaminadora aprobó el artículo 123 por unanimidad, dando fin a varios siglos de lucha del explotado contra el explotador, viéndose así coronados sus esfuerzos y sacrificios.

El constituyente Maclas manifestó durante los debates que el artículo 123 es superior a cualquier otra legislación dentro de un país democrático, por ello fue necesario garantizar constitucionalmente los derechos de los trabajadores a través de una ley fundamental que es precisamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c).- INFLACION:

Palabra arcaica que ha sido conocida desde antaño pero que en los últimos tiempos ha tenido una popularidad -- inusitada en cuanto a su nombre, pero impopular en su contenido.

La inflación es el problema más grande de la humanidad en la época contemporánea, que reciente la población -- de ingresos fijos, agravándose mas en la figura de los pensionistas, empleados, subempleados, Estos últimos en ocasiones perciben por su trabajo, menos del mínimo legal.

DEFINICION:

De manera simplista, el fenómeno económico denominado inflación, consiste en el aumento general, progresivo -- exorbitante de los precios, que indudablemente ocurre cuando el poder adquisitivo crece en proporción desmedida con respecto a la oferta de mercancías y servicios. [69].

La definición del Doctor Milton Friedman, premio -- nóbél de Economía 1976, dice lo siguiente:

La inflación no es un fenómeno capitalista ni comunista, sino el efecto del empleo desconsiderado de la máquina de hacer billetes. Su causa fundamental es el aumento excesivamente rápido de la cantidad de dinero con respecto a -- la producción.

¿Para que se utiliza ese dinero? Para pagar los -- gastos del gobierno; y aquí nos topamos con la fuente funda-

[69] Autor: Corripio Fernando.- Diccionario (Enriqueza su vocabulario).- Año 1955.- 1a. Edición.- Página 128.

mental de la inflación.

Por lo tanto, la fuente de la inflación es el financiamiento de ese déficit presupuestal. (70).

Modernamente se entiende a la inflación "Como el reflejo y expresión de la cotienda existente entre las diversas fuerzas que integran la sociedad".

Aclarando lo anterior, es preciso reconocer la aguda pugna existente entre los diversos grupos sociales, mientras unos tratan de lograr una tasa mas alta de utilidades - sobre su capital, otros luchan por alcanzar mas salario con el fin de disfrutar mejores condiciones de vida.

Como es natural, la inflación, fenómeno económico-social, ha dado origen a diversas teorías, cuyos autores hacen su planteamiento de la manera mas lógica.

Una teoría señala que la inflación es característica del capital. (Escuela Marxista).

Otra demuestra que la inflación nace como consecuencia de los desajustes existentes entre el aparato productivo y las demandas de la mayoría de la población.

Otra más, afirma que la inflación se engendra cuando los sindicatos solicitan aumentos salariales muy por encima de la productividad de los trabajadores o cuando los monopolios de materia prima o productos elaborados aumentan los precios.

(70) Autor: Friedman Milton.- Editorial Unión.- -- Año 1977.- Paro e Inflación.- Páginas.- 31 a 78.

La teoría monetarista demuestra que un aumento de medios de pago que incremente la demanda por arriba de la oferta tiende al aumento de los precios.

Por último, la teoría sociológica o de la Escuela Austriaca menciona que: la inflación nace cuando se aumenta el circulante muy por encima del aumento de la cantidad de mercancías, trayendo consecuentemente, el aumento general de precios. (71).

CAUSAS DE LA INFLACION.

Las causas mas importantes de la inflación son las siguientes:

a).- Un incremento del medio circulante o medios de pago. Cuando el dinero en circulación y el crédito de los consumidores es mayor en comparación con la cantidad de mercancías y servicios disponibles, se inicia la espiral inflacionaria con marcados aumentos salariales, a más precio mas salario y a mayor salario mas precio.

b).- Inmoderado gasto del sector público.- El estado para cubrir su déficit presupuestal y de paso poder continuar cumpliendo con los compromisos propios de su función recurre a empréstitos externos o al Banco de México, así mismo se ve obligado a incrementar los impuestos ya existentes y a la aplicación de nuevos gravámenes que gravitarán como un estigma sobre los contribuyentes, detectándose de inmediato un aumento generalizado de precios en bienes y servicios.

(71) Autores: Barkin David y Esteva Gustavo.- Editorial Siglo XXI.- Año 1979.- Inflación y Democracia.- (Caso de México).- 1a. Edición.- Páginas 127 a 136.

En cuanto a las inversiones del sector público algunos economistas mencionan que tanto mayor sea su inversión, menor será la del sector privado. El economista Samuelson subraya que cuanto mayores sean los recursos para construir obras, menor será la cantidad de que se disponga para alimentos, ropa o la maquinaria necesaria para la fabricación de satisfactores humanos.

Como ya es del dominio público, las condiciones de vida de los trabajadores del campo y de la ciudad, han empeorado en la última década, debido a las crisis del sistema y al agudo proceso inflacionario, repercutiendo negativamente en un menor índice de producción, mas desempleo y percepciones raquíticas de sueldos y salarios de la masa laborante.

Otro problema grave lo constituye el ejército de desempleados y subempleados, desperdiciándose inútilmente su fuerza de trabajo por carecer de fuentes de empleo.

En cuanto compete al capital, éste trata de sacar el mayor provecho posible de la crisis que padecemos, haciendo laborar al obrero en jornadas arbitrarias de trabajo, con el fin de intensificar mas la explotación del hombre por el hombre, mediante el uso y abuso de todos aquellos procedimientos legales y extralegales que le permitan incrementar más la tasa de explotación con la finalidad de aumentar sus ganancias.

Con el fin de no entorpecer la vida económica de la nación, en cuanto a salarios se refiere, equitativo es, solicitar los aumentos razonables de acuerdo a las condiciones económicas del país y de las empresas en particular para no poner en peligro, con el cierre definitivo, las fuentes de empleo.

Como ya se ha informado por todos los medios de difusión, Fidel Velázquez, recientemente pidió para los trabajadores un aumento salarial no menor del 32.5% para el presente año, que se hará efectivo en la próxima revisión de los contratos de trabajo, en caso contrario, amenaza con la huelga.

El líder cetemista asevera, que el incremento solicitado es razonable en virtud de que el aumento en el precio de los productos básicos, ha repercutido en los salarios que cada día se encuentran más deteriorados.

Por otra parte, cuando Ernesto Rubio del Cueto -- presidía la presidencia de la CONCAMIN, en repetidas ocasiones opinó que la fijación de salarios no debe darse mediante topes, ni límites determinados, sino de acuerdo a las posibilidades de cada empresa.

Algunos estudiosos de la materia económica han externado que ceder ante las peticiones exorbitantes del sector laboral, tendrá consecuencias desastrosas al provocarse una inflación mayor, por el efecto de los salarios que tendrían en los precios, al afectarse los costos de producción, trayendo consecuentemente un desajuste entre oferta y demanda.

Las peticiones de aumento salarial no cumplidas -- regularmente degeneran en huelga, estando en el presente año, 260 empresas textiles cerradas por huelga y otras 800-emplazadas, provocándose una pérdida enorme de la fuerza de trabajo, baja productividad y desconfianza en la inversión de capitales para la creación de nuevas fuentes de empleo.

Las huelgas pueden provocar el desquiciamiento -- económico de una nación, por tal virtud, el estado debe -- contar con los instrumentos legales así como negociadores --

capaces del sector público para que éstas no proliferen, de biendo invitar a las partes en contienda a olvidar por el momento los agravios, trabajando en forma mancomunada con la finalidad de no interrumpir el proceso económico de producción para superar la crisis que ha provocado la inflación.

A continuación me permito esbozar algunas medidas ANTINFLACIONARIAS que de llevarse a la práctica, considero, tendrán repercusiones positivas en beneficio de la economía nacional y en el mejoramiento de salarios en particular.

a).- Uno de los problemas más graves que padecemos, y que al corregirse, disminuirla considerablemente la inflación lo constituye el mantenimiento económico de las empresas y fideicomisos, manejador por el sector público.

Para tal efecto, la Secretaría de Programación y Presupuesto nos proporciona sus porcentajes del gasto público, canalizados de la siguiente forma:

Un 57% del erario federal se destina al Sector Paraestatal, que con ello continúa dándoles vida a las 826 empresas que controla el sector público. Un 23% es destinado al pago de deudas, en su mayoría generadas por el mismo sector. Designándose solamente un 20% para los gastos del propio gobierno y con ello poder hacer frente a su cometido, proporcionando, educación, salubridad, justicia, servicios municipales y otros.

Visto lo anterior, con la finalidad de aligerar las presiones económicas, es necesario la venta al mejor postor de los organismos y paraestatales no redituables con posibilidad de que en manos de particulares pudieran convertirse en florecientes negocios, generadores de impuestos para el estado.

Con mas apego al plano de la realidad, opino que la venta de las paraestatales y organismos que no generan utilidades, será costeable en forma económica pero políticamente incosteable por las situaciones particulares que pudieran presentarse.

b).- Es de prioridad reducir los gastos superfluos hasta alcanzar el pleno equilibrio requerido.

c).- El Sector Público debe dedicarse a las funciones específicas de gobernar, puesto que la historia y los hechos nos han demostrado que el político es un mal comerciante y peor administrador.

d).- Fomentar el ahorro bancario, mediante planes atractivos con el propósito de captar fondos para que los pequeños y grande industriales cuenten con el capital suficiente para la proliferación de la industria y el comercio.

e).- Ejercer un estricto control de precios mediante un bien montado aparato burocrático, debiendo remontarse hasta las fuentes de abastecimiento de materia prima para que los productores y comerciantes obtengan una ganancia lógica. Razonable es también, un aumento proporcionado en el precio de los productos para que los mismos no dejen de elaborarse por incosteabilidad.

f).- Atraerse a los sectores mas preparados del país para que coadyuben con el sector público y poder cristalizar en realidades los planes de desarrollo económico del gobierno.

g).- Restringir la emisión del papel moneda.

h).- Libertad de producción y distribución de los

productos, eliminando de paso el intermediario y las trabas impuestas por la intervención estatal.

i).- Abatir costos en la producción con el fin de ganar nuevos mercados Internacionales, mejorando precio y calidad.

j).- Intensificar la exportación de nuestros excedentes, sin menoscabo de los productos internos necesarios para el consumo nacional.

k).- Respeto absoluto de las pequeñas y grandes -- propiedades con medidas legales, las que gozarán de seguridad sin temor a las invaciones.

l).- Acrecentar la inversión de capital extranjero para la creación de nuevas fuentes de empleo, generadoras de impuestos para el estado.

m).- Seguridad a la gente del campo en propiedades y posesiones en aras de una mayor productividad.

n).- Obligación de impartir en las escuelas oficiales de provincia, lo relativo al conocimiento agrícola, con la intención de preparar técnicamente a los futuros agricultores.

ñ).- Terminar de raíz con la demagogia política en el campo que propicia el enfrentamiento entre el capital y el trabajo en detrimento de la producción.

o).- Proliferación del ejido colectivo sin intervención oficial, con la mancomunidad de capital y trabajo, -redituéndoles a los ejidatarios, mejores cosechas por el empleo de técnicas modernas, una baja de costos en su produc-

ción y mayor olgura económica.

p).- Promover en la República, el cultivo de los huertos familiares, con la finalidad de producir artículos de primera necesidad para su autoconsumo.

q).- Promover las cooperativas cuyo principal objetivo es: proporcionar el bienestar social y económico de sus miembros; la creación de nuevas fuentes de empleo, la producción de bienes de consumo popular; disminuir la intermediación entre la producción de bienes de consumo, tiende a mejorar el nivel de vida de la clase trabajadora, según nos lo hace saber la Ley de Sociedades Cooperativas, cuya proliferación servirla para mermar un poco los efectos de la inflación.

r).- Aplicación estricta de la ley cuando los funcionarios públicos, cometan el delito de fraude o peculado en perjuicio de la nación, cuyas cantidades sustraídas pudieran servir para amortiguar un poco los efectos negativos que están haciendo mella en nuestra economía.

Resumiendo lo anterior expongo lo siguiente:

Las palabras inflación, espiral inflacionaria, inflación galopante, recesión, son conceptos económicos pocos conocidos en nuestro país pero en los últimos años se han popularizado como consecuencia de los desajustes sociales y económicos, originados en el seno de la sociedad mexicana, teniendo resultados funestos al propiciar la pérdida de valor de nuestro peso.

Desgraciadamente la desvalorización ha producido efectos desastrosos en la clase trabajadora haciendo que sus salarios cada día representen menos valor de compra. En este estado de cosas los precios sufren un dinamismo cons-

tante en mayor proporción que los salarios.

El problema inflacionario crea un malestar en la sociedad y los efectos son inmediatos, en virtud de que determinados sectores sociales se vuelven impopulares, así mismo lo recientes algunas instituciones legalmente constituidas.

En el presente existen varias teorías que de manera diversa fundamentan las causas de la inflación, pareciéndome mas completa la tesis sociológica por estar mas acorde con las actuales circunstancias y sobre el tema apunta lo siguiente:

La inflación nace cuando aumenta el circulante muy por encima de la cantidad de mercancías, trayendo consecuentemente, el aumento general de precios.

El inmoderado gasto del sector público que para nivelar su presupuesto, solicita préstamos al Banco Central o recurre al crédito externo, que viene acompañado de inflación, aunado a los altos intereses que se deben pagar a corto a medio y a largo plazo.

Mucho se ha especulado aduciendo que México ha optado por un Keynesiano desarrollismo que consiste en incrementar el gasto público con el fin de acrecentar el producto interno bruto.

Otro factor inflacionario lo constituye el aumento de circulante en comparación con los alimentos disponibles, originando que los productos encarezcan y ocasionen el aumento progresivo de los mismos. Es cierto que el circulante permite un acelerado temporal en la economía nacional pero a un costo social muy alto.

Las condiciones de la vida de los trabajadores ha empeorado en los últimos años por el agudo proceso inflacionario que recientes más las clases de menores ingresos.

La banca privada y la oficial han restringido sus créditos o los han encarecido, provocando el cierre de pequeñas, medianas y grandes empresas, originando con ello la aparición de la estunflación, que es precisamente inflación con desempleo.

Cuando los patrones conceden aumentos salariales a sus trabajadores, los recuperan aumentando el precio de los productos y de la comercialización que es a su vez una fuente mas de inflación.

Otro factor de acentuación en los precios de bienes y servicios se debe a las presiones que ejercen los líderes sindicales al solicitar del patrón, se les concedan aumentos salariales, mayores prestaciones que se hacen efectivos a través de la firma del contrato colectivo, en caso contrario, amenazan con la huelga.

En cuanto a salarios se refiere, es imperativo que los aumentos no se otorguen por decreto sino de acuerdo a las condiciones económicas de cada empresa ya que estas se enfrentan a situaciones económicas muy particulares.

Es aconsejable que el trabajador no vea cumplidas todas sus peticiones en virtud de que cualquier aumento o prestación adicional no programado, es inflacionario, repercutiendo en el precio de los bienes o servicios.

Cada aumento salarial debe negociarse entre las partes en forma equitativa con el fin primordial de preservar las fuentes de empleo.

Es necesario encontrar las fórmulas más adecuadas para evitar el aumento galopante de la inflación, permitiéndome aportar algunas medidas al respecto.

Es de imperiosa necesidad la venta de las paraestatales no reeditables por constituir una carga honerosa para la administración pública, reducir el gasto público superfluo, fomentar el ahorro bancario para no encarecer el dinero, el sector público debe buscar la cooperación económica de los grupos sociales más representativos, restringir la emisión del papel moneda; libertad de producción y distribución de acuerdo con la ley de la oferta y la demanda, tratando hasta donde sea posible, eliminar al intermediario.

Abatir costos en la producción para ganar nuevos mercados y reconquistar los perdidos, respeto absoluto a la pequeña propiedad; facilidades al capital extranjero para que invierta en el país, creando así nuevas fuentes de empleo; más atención a la gente del campo productor de alimentos, preparar técnicamente a los hijos de campesinos en las escuelas oficiales de provincia, terminar con la demagogia política en el campo y en la ciudad, proliferación del ejido colectivo así mismo promover los huertos familiares.

d).- REPERCUSION INFLACIONARIA EN LA ECONOMIA MEXICANA.

En el año 1976, México se enfrentó en forma repentina a los graves problemas económicos provocados por la inflación, generados en parte por la baja productividad en los países industrializados. Los años que nos han precedido se han caracterizado por una aguda crisis, monetaria, por un desempleo que tiende a entronizarse de manera duradera, aunado a lo anterior, podemos agregar otros dos elementos vitales que son precisamente, el demérito que ha sufrido el dólar en los mercados internacionales y la crisis energética.

En suma, la inflación ha ido propagándose de país en país abarcando en la actualidad prácticamente todo el mundo.

México no se ha podido abstraer a los vaivenes económicos y políticos mundiales, siendo preocupación de los gobiernos de países industrializados y en desarrollo, enfrentarse a los nocivos efectos que produce la inflación.

Con la depresión de la economía norteamericana, se iniciaron prácticamente todos nuestros males económicos como son:

Caida inminente del mercado de valores, disminución de las ganancias en algunos renglones económicos, déficit presupuestal, aumento de la deuda pública, saldo desfavorable en la balanza comercial y naturalmente la inflación con desocupación. (72).

Conocedores de las cuestiones económicas en nuestro país consideran que la inflación se debe al gasto inmoderado del sector público, argumentando que con ello se provoca un déficit en el presupuesto y para complementarlo es necesario un financiamiento externo, teniendo como resultado final, la importación de préstamos, una dependencia rigurosa del exterior y el pago de altos intereses que necesariamente desequilibrarán en mayor grado nuestra ya deteriorada balanza de pagos.

Las inversiones realizadas en los tres primeros años del sexenio anterior procedían de préstamos, dando al-

(72) Autor: Pimentel Aguilar Ramón.- Editorial Posada.- Año 1977.- ¿Que es la inflación?- Colección Duda.- Páginas 68 a 70.

territorio nacional un auge artificial que provocó mas tarde el desajuste económico que todos conocemos, quedando el país hipotecado cuya deuda será liquidada por los contribuyentes, mediante una política impositiva que recaudará forzosamente lo suficiente para cubrir por lo menos los intereses del crédito otorgado en favor de la nación, y en perjuicio de los contribuyentes.

En una entrevista que el economista Luis Pasos concedió al reportero Rodolfo Corona de la Revista Timo, el -- primero manifestó que en 1978 se empezó a disparar el gasto público cuando aumentó el circulante, que es precisamente -- otro factor responsable del problema inflacionario, provocando una alza en los precios y el malestar de la sociedad -- en general, manifestando mas adelante que:

En el año de 1978 la inflación alcanzo el 17.2% -- aproximadamente, en el año siguiente llego al 20% y en 1980 se esperaba un aumento entre el 20 y el 25%. (73).

Los economistas se han quedado cortos al hacer sus predicciones puesto que al finalizar el año 1980 acusó una inflación superior al 30% quedando una pregunta en el aire: -- ¿Cual será el índice inflacionario para finales de 1981? -- -- ¿Y el promedio para el año que le precede?

Cuatro grupos de agentes sociales intervienen en -- forma directa en el proceso inflacionario nacional.

I. EMPRESA PRIVADA INDUSTRIAL.

II. PRODUCTORES AGRICOLAS.

[73] Revista Timo.- Editorial Cartonistas Unidos, -- S. A.- Año 1980. Número 5 del mes de febrero.

III. BANCA PRIVADA.

IV. OBREROS.

I EMPRESA PRIVADA INDUSTRIAL.

La estructura propia de la industria nacional determina un alto costo en la producción de bienes de consumo, aprovechando esta en grado superlativo los estímulos fiscales que otorga el gobierno en su favor, ampliando el industrial por este medio, sus ganancias. El proteccionismo de que goza la industria puede causar nocivos resultados e ineficacias costosas por los altos costos en la comercialización, afectando de manera directa a todo consumidor al comprar productos acompañados de inflación.

Las medidas aplicadas por el estado en apoyo al desarrollo del sector industrial, productor de bienes de consumo, han correspondido a modelos no adecuados que se orientan a resolver las demandas de un sector limitado de la población.

Para solucionar los problemas del desarrollo industrial y que de paso resolvieran los problemas sociales y económicos de los trabajadores, sería necesario orientar el esfuerzo desarrollado para tal fin hacia una reestructuración a fondo que vinculara la potencialidad productiva a las necesidades de la población, a fin de que pudiera aportar bienes de consumo en cantidad, calidad y precio que estuviera al alcance de todas las clases sociales.

II PRODUCTORES AGRÍCOLAS.

El país, en los últimos años o sufrido bajas en su producción agrícola por lo poco afortunado en los cultivos, así como por los cambios bruscos del clima que se han enseñoreado en algunas regiones de nuestro país.

Mucho me temo que la falta de alimentos se torne en una situación aguda y que a la postre degeneren en males crónicos, causante en parte de algunos desajustes y conflictos sociales que ahondan cada día más la desigualdad entre los que todo lo tienen y los que no tienen nada.

Otra razón por la que no se producen los suficientes productos agropecuarios es porque los agricultores se han dedicado en el presente al cultivo de productos comerciales de exportación principalmente frutas y legumbres, -- utilizando para sus fines, los créditos, la asistencia técnica y los propios distritos de riego, convirtiendo algunos terrenos en pastizales o a la producción de alimentos y -- otros insumos pecuarios para el ganado.

III BANCA PRIVADA.

La banca privada participa en forma directa en el renglón económico de nuestro país y con el fin de obtener mayores ingresos, inventa planes para los ahorradores a -- largo, medio y corto plazo, obteniendo por ello atractivos intereses. Continuando con una política bancaria de captación monetaria; en fecha reciente han proliferado los llamados "multibancos" que son a la vez instituciones de depósito y crédito, participando en el financiamiento y operación de los grandes complejos productores de bienes y servicios en nuestro país.

En el presente, seis grupos bancarios controlan -- dos terceras partes de los activos del sistema bancario y -- su influencia resulta decisiva en todo lo relacionado con -- nuestra política económica.

No descuidemos que el sistema bancario ha propiciado las presiones alcistas de los precios al otorgar financiamiento para dar impulso a toda actividad especulativa o improductiva como la compra de bienes raíces, viviendas pa--

ra grupos medios y acomodados y las de turismo de lujo, financiando de paso algunas inversiones extranjeras en México, con recursos mexicanos otorgados a tasas preferenciales.

Si los altos mandos de la banca privada pensarán un poco en México otorgarles créditos garantizados a los pequeños productores de bienes básicos, al descuidar ese aspecto, la banca propicia y ahonda cada día más el caso económico en nuestro medio.

Como ya lo he anotado, la proporción de los recursos canalizados a la industria básica o a la agricultura es relativamente raquítica al desviar los recursos bancarios a los renglones no prioritarios que no tienden a resolver las necesidades sociales (salvo los bienes de capital basados en alta tecnología).

Sus operaciones acentúan las tendencias inflacionarias fundamentales al frenar ciertas actividades económicas en nuestra nación.

IV. LOS OBREROS.

La participación de los obreros para nivelar la situación económica, es muy limitada, puesto que bastante han conseguido al permanecer en su puesto sin que se les respida, intentando en forma tímida algunas veces y otra vez por medio de la razón y la justicia, los aumentos razonables, empleando las vías indirectas para tal fin.

Hasta ahora la participación activa de los trabajadores para la producción de bienes básicos para el consumo humano, han quedado en teoría, por ello no ha sido posible conjuntar nuestros esfuerzos que nos lleve a la reestructuración completa de la economía, que asegure el abastecimien

to suficiente y oportuno de los bienes necesarios. (74).

En cuanto al renglón salarial, la revista del consumidor manifiesta que la sola tentativa de los trabajadores por conseguir un aumento de salarios en compensación -- del creciente costo de la vida, con la sola petición que -- sea del dominio público se obtiene que la espiral inflacionaria avance hacia la inflación galopante. (75)

Las ganancias que los obreros logran obtener por medio de sus peticiones, son muy limitadas, puesto que inmediatamente después que las empresas las otorgan, aumentan el precio de sus productos con el fin de ampliar el margen de utilidades.

Algunos grupos organizados (Compañía de Luz, Teléfonos, Petroleos Mexicanos y otros) han logrado por medio de negociaciones de sus sindicatos o por presiones, ver cumplidas sus peticiones.

Los aumentos obtenidos gravitarán sobre los productos o servicios prestados que por ese medio tratan de compensar las pérdidas que a la postre degenerarán en inflación. Cuando el estado otorga aumentos salariales en forma de subsidio, este patrón los obtiene por otras fuentes generadoras de inflación.

Las normas legales han sido insuficientes para ga-

(74) Autores: Barkin David y Esteva Gustavo.- Año 1979.- *Inflación y Democracia* (El caso de México).- 1a. Edición.- Páginas 84 a 87.

(75) *Gula del Consumidor*.- Número 92.- Noviembre de 1979.- Página 3.

garantizar un salario renumerador a los trabajadores así mismo han sido insuficientes las normas de seguridad para la clase laborante, asegurándose que el país pierde millones de pesos en producción, con motivo de los accidentes de trabajo por falta de prevención de los mismos.

Los trabajadores del mundo capitalista jamás podrán ver cumplidas sus peticiones en virtud de que cada día su salario se deteriora más.

Los bajos salarios percibidos por los trabajadores engendran inflación en virtud de que éstos no cooperan con las empresas para elevar la producción, ni tratan de elevar la calidad de los productos elaborados por falta de incentivos, resultando que con su actitud, agravan el desorden económico, perdiéndose inutilmente los esfuerzos aislados.

Para regular la inflación es imperativo que se proyecte una política tendiente a desarrollar la economía a base de estímulos, una mejor capacitación y con el fin de buscar cooperación obrera, en producción, calidad y cantidad, será necesario buscar nuevos incentivos que motiven al trabajador a producir más y mejor.

Si lo anterior se lleva a cabo por los responsables de ese renglón, en tiempo corto tendremos una producción masiva, generadora de bienes, incluyendo los productos básicos que permitirán producirlos en nuestro país, para aliviar los efectos de la carencia, teniendo como resultado el abatimiento de los costos al suspender las compras masivas del exterior.

e).- MEDIDAS CONTRA LA INFLACION.

Para frenar la inflación, los gobiernos han tomado medidas extremas, controlando el precio de los productos, -

pero en la práctica la aplicación de tal medida ha resultado un fracaso. Los industriales abandonan la fabricación de productos no redituables, observándose de inmediato una baja en la producción de bienes de consumo.

Para aliviar un poco los efectos de la inflación, es necesario que el estado otorgue estímulos fiscales a los productores de artículos de primera y segunda necesidad sin llegar al subsidio. Para la obtención de grandes ahorros en los costos de producción, es obligado que se hagan compras masivas de materia prima para la producción. Referente a su distribución, ésta debe hacerse en forma equitativa a la manera de los gremios medievales, eliminando el intermediarimo, culpable en parte del aumento inmoderado del precio de los productos. En cuanto su venta al público consumidor, ésta debe llevarse a cabo, a través, y en las propias fuentes de producción.

Con el fin de tomar las medidas más adecuadas para combatir la inflación, deben tomarse en cuenta las justas - demandas de la clase trabajadora, así como los aumentos razonables a sus exigüos salarios que en la presente época de crisis, están muy lejos de poder cubrir sus necesidades mas apremiantes. Debe buscarse la fórmula mas adecuada para canalizar un aumento razonable a sus percepciones en forma de compensación, como lo llevó a cabo el gobierno de nuestro - país, bajo la presidencia del General Manuel Avila Camacho, considerándose que con la aplicación de tal sistema, el aumento no será inflacionario.

La clase obrera a considerado la posibilidad del - enfrentamiento mancomunado para derrotar al fantasma de la - inflación, cuyos efectos ya se están sintiendo entre la población de ingresos mas raquíticos. El estado debe actuar - en forma decidida y sin "tibiesas", empleando los recursos - económicos generados por los impuestos, mediante planes ade-

cuados, con conocimiento pleno de la situación y sin ensayos, con el material humano preparado para tal fin, así mismo debe motivarse a todos los sectores sociales para que --coadyuben con su capacidad y en la medida de sus posibilidades, para combatir en tiempo razonable a la inflación. (76)

Algunos economistas modernos coinciden en que el --capital nacional y transnacional monopolizante es el causante de la inflación, responsable también de los bajos salarios, la explotación de la clase trabajadora, la corrupción del sector público y privado, de los altos precios al consumo, del acaparamiento y escases de la materia prima, de la ineficiencia y desorden monetario, del desperdicio inútil --de la fuerza de trabajo y que bien dirigida serviría para --resolver los problemas económicos que en estos momentos de crisis laceran a nuestro país.

Otros tratadistas más acusiosos han considerado --que la inflación no es otra cosa que una medida política de los gobiernos y que a la vista de todos, éste es el defensor de los trabajadores, pero en la realidad sucede todo lo contrario, el estado encuentra siempre responsables de todas las situaciones anómalas. En el caso de la carestía, --los "malos" serán los comerciantes y los productores, sin --tomar en cuenta que ellos no son la causa sino la consecuencia.

México reclama en este momento de recursos y de la capacidad humana de todos sus habitantes para salir del "bache" económico en que nos encontramos, en caso contrario --nos hundiremos más. Es necesario conciliar intereses entre-

(76) Revista Coyuntura.- (Órgano de los Profesores de Economía Eneparagón).- Número 3.- Julio/ Septiembre.- --México 1978.- Páginas 68 a 79.

todos los partidos políticos sin distinción de credos o religiones, trabajando con un pensamiento positivo para superar la crisis estructural, sin detenernos hasta lograr nuevamente el desarrollo económico y el progreso de México. (77).

Fidel Velázquez, máximo líder de la C.T.M., en repetidas ocasiones ha manifestado que el estado es el rector de la economía en nuestro país, pero hasta la fecha ha sido incapaz de frenar la inflación en perjuicio de la clase laborante.

Señala que el Gobierno Federal debe tener una mayor participación en la economía, buscando las condiciones más atractivas para el establecimiento de una mejor distribución y comercialización de los productos agropecuarios de primera necesidad, mejorando los precios al consumidor y suprimiendo la nociva figura de los intermediarios.

El líder cetemista considera monstruosos los subsidios y ha pugnado por que desaparezcan, afirmando que unos cuantos son los usufructuarios de los beneficios sin que llegue ganancia alguna al grueso de los trabajadores, que es precisamente la clase sobre la que descansa la economía nacional. (78).

ESCALA MOVIL DE SALARIOS.

Otra medida para contener la inflación, sería el -

(77) Estrategia (Revista de Análisis Político). -- Año 1978.- Publicaciones Sociales Mexicanas.- Enero /Febrero.- Páginas 25 a 28.

(78) Periódico El Universal.- Septiembre 13 de - - 1979.- Página 1.

aumento progresivo y programado de los salarios, cuidando de que éstos no provoquen un desequilibrio económico.

En sesión ordinaria del 11 de diciembre de 1979, - el diputado Valentín Campa, representando al grupo comunista, propuso en la Cámara de Diputados, la aplicación de la Escala Movil de Salarios, en virtud de que los trabajadores, en los tres últimos años, se han visto afectados en sus percepciones.

Es cierto que los aumentos salariales de emergencia, alivian momentaneamente la situación del asalariado, pero repercuten en el capital, reflejándose de inmediato - un aumento de precios en las mercancías.

El grupo comunista fundamenta la Escala Movil de Salario de la siguiente manera:

"Ante este evidente fracaso de los ajustes salariales, se propone la Escala Movil de Salarios que garanticen revisiones trimestrales, o bien, ajustes automáticos a los salarios, determinados por los aumentos registrados en los precios de los bienes y servicios contenidos en una lista elaborada específicamente para este fin". (79).

Como referencia a lo anterior indicare que no sería aconsejable la aplicación de la Escala Movil de Salarios ni digno de tomarse en cuenta la propuesta de la CTM - de tal sistema porque todo aumento salarial es inflacionario, implicando un aumento galopante en los precios de bienes y servicios, equiparable a la carrera de precios-salarios que nunca llegan a emparejarse.

(79) Periódico Oposición (Órgano del Partido Comunista Mexicano). - Diciembre 11 de 1979. - Página 1.

Las variadas corrientes ideológicas en nuestro país, no se han puesto de acuerdo sobre el delicado problema que trata de los aumentos salariales, situación que debe manejarse con mucho cuidado, evitando que dichos aumentos no sean generadores de inflación.

Por su parte la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.), demandará que, la revisión de salarios se lleve a cabo cada seis meses y no cada año como se estila en la actualidad, a fin de evitar la Escala Móvil de Salarios que estima, no funciona en las actuales circunstancias. (80).

AGRICULTURA

Un renglón de vital importancia que podría coadyuvar a mermar un poco los efectos de la inflación, lo constituye la agricultura, actividad que desde siempre se ha descuidado y cuyos efectos ya se están sintiendo.

El desastre agrícola de 1979 no es un problema nuevo. Esta herencia nace en épocas pretéritas y continuará a través de los tiempos si se persiste en utilizar para el cultivo, arcaicos sistemas de la época neolítica. La falta de previsión traerá consigo la amenaza del hambre y ésta no corresponde al pasado sino que está en el presente y se proyecta a un futuro incierto.

Hace más de cien años, el barón de Humboldt profetizó que en tiempo no lejano, México tendría problemas alimenticios por la pobreza de sus tierras, escasas alarmante de agua y a la erosión de sus suelos. Ha pasado el tiempo-

(80) Periódico El Sol de Medio día.- Enero 3 de 1980.- Página 3.

y los problemas siguen latentes, esperando que alguien los resuelva.

El hombre del agro no trabaja por la inseguridad en la tenencia de la tierra y el propietario particular no invierte en el campo por el temor a las invaciones propiciadas por grupos organizados.

Lo antes expuesto trae como consecuencia la falta de productividad agropecuaria, agudizándose más la situación por continuar laborando en cultivos antieconómicos, desconociendo el hombre del agro, el empleo de semilla mejorada, insiste en utilizar la criolla de nulo rendimiento que siembra en sus suelos empobrecidos por falta de fertilizantes; se carece de extensionistas para el asesoramiento y asistencia técnica. Problema grave es la erosión de los suelos en millones de hectáreas, que provoca una agricultura nómada en algunas regiones (quema de selva para abrir temporalmente tierras al cultivo), no teniendo obras para la pequeña irrigación a costo bajo (construcción de bordos para captar el agua bronca de lluvia, riego por canaleo, goteo y asperación), jamás se emplea el cultivo rotativo, hace falta medios de transporte y caminos adecuados para el traslado de los productos al consumidor; mayor oportunidad a la gente del campo y que por carecer de ellas emigran a las grandes ciudades, agudizándose más el problema de la falta de alimentos. [81].

Por otra parte, la sociedad Agronómica de México plantea la necesidad de la aplicación de planes de emergencia agrícola para el futuro, buscando nuevos sistemas de -

[81] Autor: Mejido Manuel.- Editoriales Fondo de - Cultura Económica.- Año 1974.- La Agricultura en Crisis.-- 1a. Edición.- Página 4 a 6.

recuperación tras la sequía y las heladas que acabaron con los cultivos de frijól, avena, cebada, soya y otros en la mayor parte del territorio nacional, en el año de 1979. -- (82).

Salomón Faz Sánchez, exlíder de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, coincide con los conceptos emitidos por el representante de la Sociedad Agronómica de México, al señalar que México está condenado a sufrir anualmente el descenso de productos agrícolas por las sequías y las heladas tempraneras que con frecuencia terminan con los cultivos en nuestro país. Agregando que los cultivos en distritos de Riego, resultan caros por los altos costos de infraestructura. (83).

Con motivo de la celebración del servidor agrario, el entonces Secretario de la Reforma Agraria, Antonio Toledo Corro, reconoció que cierta forma de política aplicada en el agro frena la productividad de alimentos.

Externó también que aquellos políticos que arrastran a los campesinos solo con aspiraciones electorales, representan uno de los ingredientes más importantes, haciendo que la productividad agropecuaria no sea tan acelerada como se desea. (84).

En resumen la crisis agrícola Mexicana no es un hecho aislado ni transitorio, es el resultado de una serie de fallas y errores en la planificación de la agricultura-

(82) Sol de Medio día.- Octubre 5 de 1979.- Pág.1

(83) Universal. Enero 3 de 1980.- Páginas 21 y 22.

(84) Periódico La Prensa.- Martes 9 de Enero de

nacional a lo largo de nuestra Historia.

¿Cuál será el futuro de este México nuestro si se insiste en continuar cometiendo los mismos errores del pasado?

EL EJIDO.

Es una verdad indiscutible que la institución del ejido en México constituye un fracaso para los gobiernos - post-revolucionarios, considerando que su mantenimiento es una carga pesada para la administración pública y una fuente de "justificación delictiva", por el desvulo económico - para su mantenimiento, perjudicando a la economía nacional y al contribuyente, en particular, por tanto, es de urgente necesidad que el estado venda las parcelas a los poseedores o particulares con mayor merecimiento, en los siguientes casos:

- a).- Cuando hayan sido abandonadas.
- b).- Cuando sean rentadas.
- c).- Cuando sean vendidas.
- d).- Cuando no hayan sido cultivadas en el término de un año.

Con el fin de que las tierras no permanezcan ociosas, obligatoriamente deberán cultivarse, acelerando por este medio la producción agrícola y así en poco tiempo podamos ser autosuficientes en alimentos, de otra manera, es posible que surjan problemas sociales que deterioren la buena imagen del estado mexicano.

Con la venta de las parcelas se deberán obtener -

Los siguientes beneficios:

a).- Un ingreso considerable de dinero en favor del estado.

b).- Impuestos inmediatos y futuros por la venta de los predios.

c).- Los propietarios particulares tendrán mayor interés en hacer producir sus propiedades.

d).- Se contempla una mayor producción con un --- equilibrio regulador propio sujeto a la ley de la oferta y la demanda.

e).- Con el aumento de la producción, los productores ofrecerán precios competitivos al consumidor.

f).- Las clases económicamente débiles podrán adquirir con mayor facilidad y a precios accesibles, bienes de primera necesidad.

g).- Por los antecedentes conocidos, los propietarios deberán evitar toda ingerencia oficial en la planificación económica en virtud de que con su intervención se establece un freno artificial a la producción alimenticia, por los siguientes elementos: burocratismo, demagogia, peculado, fraudes, líderes agrarios, banca privada y otros.

h).- El estado tendrá ingerencia únicamente para el otorgamiento de asistencia técnica, así mismo se encargará de su distribución y venta, a precios razonables, de semilla mejorada, insumos, fertilizantes, pesticidas, insecticidas, implementos agrícolas y otros.

i).- Cuando el estado o la banca privada otorguen

créditos a los campesinos, Estos se podrán garantizar ---- prioritariamente con los predios en cuestión en concordancia con el asesoramiento de una institución oficial que -- con su intervención al acto, lo revestirá de mayor formalidad.

j).- Se pugnará por las compras masivas de insumos entre los grupos de campesinos organizados, con el fin de abatir costos en su adquisición.

k).- En caso de que los productos vendidos por el estado o por particulares sean de mala calidad y que hayan perjudicado al campesino en su economía, este podrá ocurrir en queja a la Procuraduría General del Consumidor para que en forma acelerada le sean restituidos los productos de la calidad requerida, con el correspondiente pago de daños y perjuicio; en caso contrario se perseguirá al responsable por el delito de fraude, considerando que tal hecho constituye un ataque a la economía nacional.

En la práctica el sistema ejidal a traído a nuestro país una serie de perjuicios que han desencadenado verdaderos problemas sociales.

La falta de producción a ocasionado la importación masiva de granos, procedentes de los Estados Unidos, país donde no existe el ejido y son precisamente los granjeros norteamericanos los que con su sistema de producción alimentan al pueblo mexicano y a países del bloque socialista.

Por lo antes expuesto considero que con la venta de las parcelas el estado mexicano obtendrá beneficios adicionales así como los suficientes recursos económicos para derrotar en poco tiempo, al espectro de la inflación.

PETROLEO.

"El niño dios nos escrituró un establo
y los veneros de petroleo el diablo"

"Fragmento de suave patria"

López Velarde.

El petroleo no será la panacea que resuelva nuestros problemas económicos ni las fallas estructurales del sector público, pero si podrá tener una intervención decisiva al generar divisas que pudieran emplearse para decrecer la deuda pública.

Algunos estudiosos de las cuestiones económicas consideran que no es una bendición, sino por el contrario una maldición, encontrar en el subsuelo patrio enormes mantos petrolíferos, formando con los pozos, verdaderos manantiales de "oro negro".

El pueblo mexicano carga sobre sus espaldas el pecado de la nacionalización petrolera acaecida allá por los lejanos años de 1938 y desde esa fecha el gobierno mexicano ha tratado de darle vida artificial con transfusiones económicas que gravitan sobre los contribuyentes. Como es público y notorio, PEMEX ha sido incapaz de autofinanciarse con la explotación y venta de su producción, quedando entrampado en estrechos límites, careciendo de capacidad y fuerza para acelerar el desarrollo de la industria nacional, por la nula participación en ese renglón.

El pensamiento del General Lázaro Cárdenas, al nacionalizar la industria petrolera fue otorgarle de manera prioritaria un impulso a la petroquímica y a la venta de "crudo" que creyó, generarían las suficientes divisas para la industrialización completa del país. Cuarenta años han pasado de esos hermosos pensamientos y el pueblo mexicano -

no ha recibido beneficio alguno.

El mismo año de la nacionalización empiezan los problemas con los líderes sindicales, motivo por lo que el General Cárdenas se acercó a los petroleros recomendándoles - que no hicieran gastos innecesarios; en cuanto a los trabajadores indicó que estos fueran los indispensables para la industria, con salarios moderados, así mismo solicitó la sujeción de todos los gastos que no fueran estrictamente forzados.

Las recomendaciones jamás han sido escuchadas, traicionando el ideario político de Lázaro Cárdenas, encontrando en el presente corrupción y desajustes que podemos detectar con claridad en casi todos los niveles de la industria petrolera, abusando unos cuantos del patrimonio nacional como si fuera propiedad particular. (85).

Son muchas y muy variadas las causas que han motivado el fracaso de la política petrolera, y como muestra solamente mencionaremos algunas:

En los campos petroleros y plantas industriales, -- existen intereses creados con intermediarios y contratistas, estrechamente relacionado se encuentra el exceso de personal (empleados y trabajadores) así como los llamados "aviadores" que cobran sin trabajar, provocando despilfarro de recursos económicos en la administración.

El sostenimiento económico del Instituto Mexicano del Petróleo, cuyas investigaciones no han fructificado co-

(85) Autor: Alvear Carlos.- Editorial Jus, S. A. - Año 1972.- Lázaro Cárdenas el Hombre y el Mito.- Página - - 458.

mo se deseara, estando en espera de sistemas que produzcan los bienes de capital, indispensables para la industria petrolera.

Las superficiales reformas emprendidas no acabarán con la corrupción que existe en la "venta" de plazas a transitorios, y la explotación de meritorios.

Ni acabará con el negocio de compras indiscriminadas de maquinaria y equipo para la industria, por parte de funcionarios, para la obtención de "comisiones", estando en los almacenes de PEMEX miles de millones en material absoluto y sin valor y utilidad, lo anterior motiva una pérdida de control y fugas económicas de consideración que ahondanmas la anarquía y la desigualdad en perjuicio de la nación.

Otro problema grave lo constituye la falta de coordinación en los altos mandos petroleros, que han provocado el fraccionamiento de las fuentes energéticas del país, --- constituyendo uno de los impedimentos mas graves para superar la crisis.

Los salarios no van de acuerdo con la realidad del trabajo desempeñado, por tanto, es urgente una retabulación mas honesta así como una reestructuración general para conocer la situación real de la empresa y el potencial económico y humano con que cuenta, no siendo razonable que PEMEX - sea la industria mas rica del país y que por mucho tiempo - haya operado con saldo rojo, tomando en cuenta los altos -- subsidios que recibe del estado, continúa incrementándose - el endeudamiento externo que en 1968 ascendía a 152,000. - 000.000. millones de pesos.

Un problema agudo lo constituye el exceso de personal y su baja productividad, según lo señalan los datos obtenidos en Fortune en cuadro comparativo entre PEMEX y el -

Ministerio de Minas de Venezuela, indicando que PEMEX en -- 1976 con 90,000 trabajadores obtuvo una producción promedio de 737,500 barriles diarios, en tanto que Venezuela con -- 23.000 trabajadores obtuvo una producción de 1,968.346 barriles. (86)

Hace falta el procesamiento y comercialización de los derivados del petróleo del que se obtienen una multitud de productos químicos, para la industria del plástico y en poco tiempo fuente de alimentos. Para abatir los altos costos de importación de productos de derivados del petróleo, es urgente abandonar la dependencia externa y producir nuestro producto, prioritario es producir más e importar menos.

Otro renglón de cuidado lo constituye la ineficacia administrativa, y la falta de preparación de empleados y obreros, que son removidos para ocupar puestos de acuerdo con la política de la empresa, sin tomar en cuenta la capacidad, en perjuicio de un mejor rendimiento.

Se ha dicho que todas las naciones productoras de petróleo tienen ganancias y que son reinvertidas para beneficio social en los renglones de salud, educación, caminos, fuentes de empleo y otros, ¿en México cuáles son los renglones de reinversión?

Con insistencia se ha comentado que la expropiación petrolera hasta ahora, no ha traído beneficio al país y que por el contrario se ha considerado como un mal negocio para el Gobierno Federal.

(86) Panorama Económico (Bancomer), - Volumen 28, - Número 7. - Julio de 1978. - Página 21.

6).- DEFLACION.

Del Latín FLATUS sopro, viento.

Modernamente el término Deflación se entiende como la disminución del nivel general de precios que comporta un aumento en el poder adquisitivo de la unidad monetaria. Los periodos de deflación se caracterizan por una caída general de precios y salarios. Puede suceder que los precios suban pero en menor proporción que los costos, con lo que disminuyen los beneficios y se produce una situación que se denomina DEFLACION RELATIVA.

LA INFLACION es un desequilibrio económico que se caracteriza por un alza general de los precios. Se debe a una excesiva emisión de billetes de banco y a una desproporción entre la oferta y la demanda.

El exceso de la demanda real o efectiva obedece a muy variadas razones y entre las mas importantes destacan las siguientes:

La creación de dinero, tanto por el estado o por el mismo sistema bancario, derivada de una política de desarrollo realizada con excesiva rapidez y que, al propio tiempo, no ha sido equilibrada con un aumento de los bienes disponibles; y elevación de los costes o de los salarios, no compensada tanto por otros factores.

LA DEFLACION es el fenómeno opuesto, es una reducción del poder adquisitivo en relación con los bienes disponibles y con el nivel normal de producción, acompañada del descenso de los precios.

RAZONES ECONOMICAS. Los economistas no están totalmente de acuerdo sobre la naturaleza de tales fenómenos eco

nómicos. Generalmente se les relaciona con el aumento y disminución de la cantidad de dinero circulante. Los propugnadores de esta teoría defienden la tesis cuantitativa del dinero y aseguran que los cambios en los precios se producen de acuerdo con la variación de la cantidad de moneda en circulación: en algunos casos toman también en consideración, como factor influyente, los cambios en la velocidad de circulación del dinero.

Otros autores incluyen también entre los factores de primer orden las variaciones de los créditos pendientes de pago, especialmente en los créditos bancarios, extendidos sobre la base de activos inmovilizados, así como las fluctuaciones del mercado monetario y la velocidad de circulación.

La deflación provocada por la acción gubernamental tiende a corregir los peligros de la inflación y a restaurar la estabilidad de la moneda. Esto se puede conseguir liberando el papel a la par, anulándolo por completo o tomando medidas enérgicas, como la de retirar parte del papel y restaurar el resto refiriéndolo a un patrón metálico. En el pasado fue la devaluación de la moneda el principio aceptado generalmente en oposición a la recaudación de fondos mediante fuertes imposiciones tributarias.

Los períodos de deflación rápida se acompañan de amplios ajustes y desorganización económica. Cuando la inflación alcanza el punto desde el que se observa que el valor de dinero está en franco descenso, hay una tendencia general a protegerse contra descensos ulteriores.

Se hace difícil obtener crédito y aparece la necesidad de liquidar los negocios. La producción disminuye y ocasiona paro. Los precios y el volumen total de créditos -

pueden decrecer hasta un punto considerablemente más bajo - que el necesario para el buen funcionamiento de la economía. Las personas de ingresos fijos ganan con el aumento del valor del dinero, pero los deudores encuentran difícil pagarlos préstamos que han obtenido y los beneficios de los negocios disminuyen de forma alarmante.

Los resultados de tal disminución son graves y se extienden a todo el terreno económico-social. Es posible -- que cambie de mano un elevado tanto por ciento de la propiedad de una nación entera, al ser desposeídos los particulares y adquirir títulos de propiedad las instituciones financieras y de crédito. A veces se producen desplazamientos -- geográficos de población; los dirigentes políticos y financieros pierden prestigio; algunas industrias retrasan su desarrollo normal a largo plazo y se eluden ciertas actividades comerciales perfectamente legítimas por considerarse pe ligrosas. (87).

(87) Enciclopedia del Mundo.- Tomo X.- Editorial -
Marín, S. A.- Páginas 966 y 968.

Reseñando lo anterior indico lo siguiente:

Las presiones inflacionarias han repercutido de una manera alarmante en la economía nacional, afectando -- particularmente a la clase trabajadora.

Varias son las causas que han agravado a nuestro sistema económico y entre las mas importantes se encuentran las siguientes:

Acentuada crisis energética, pérdida de mercados internacionales, déficit presupuestal, saldo desfavorable en la balanza de pagos, caída inminente del mercado de valores, aumento de la deuda pública, déficit en algunos renglones alimenticios, así como un angustioso desempleo.

El gasto exagerado del sector público y las poco afortunadas inversiones del sexenio anterior, dieron al país un auge artificial, que mas tarde provocó un desajuste económico, quedando el país hipotecado y mas dependiente del exterior.

La inflación inició su marcha ascendente a partir de 1978, externando reiteradamente el economista Luis Pazos que de no frenarla a tiempo, con las medidas mas adecuadas, los resultados seran funestos a corto plazo.

Los agentes sociales que intervienen en el proceso inflacionario son varios, destacando por su importancia los siguientes:

Empresa Privada.- La empresa privada debiera tener una mayor participación en el proceso económico y en la producción de bienes y servicios, para que diera así un mayor auge a la vida económica nacional, por la creación de fuentes de empleo.

El paternalismo del sector público, la falta de control de calidad en la producción, y los estímulos fiscales mal canalizados, en la práctica solo han dado amargos resultados, porque al público consumidor solamente le llegan las consecuencias de los manejos erróneos.

Para el establecimiento de una verdadera política industrial sería necesario la intervención oficial quien a través de la inspección del trabajo, se encargará de vigilar el buen funcionamiento de la empresa, aplicando las sanciones disciplinarias correspondiente.

Es necesario que el sector público otorgue las franquicias necesarias para la importación de maquinaria industrial, sin que ésta se grave para que no repercuta en la producción.

Debe ejercerse un estricto control de calidad para reconquistar el mercado cautivo que ha perdido la confianza en los productos nacionales.

Con el fin de abatir costos en la fabricación y de paso mejoren los salarios del trabajador, será necesario una mayor producción, para que al público consumidor le lleguen los artículos a precios mas accesibles, en caso contrario la industria nacional pronto estará en crisis.

Productor Agrícola. -Toca al productor agrícola cumplir con una función social prioritaria por virtud de que la falta de alimentos propicia movimientos sociales.

Por ello es necesario que al hombre del campo se le preste mayor atención, orientándolo a través de los organismos idóneos, en todo lo concerniente a la producción agrícola, otorgándole créditos garantizados para la adquisi

ción de insumos, semilla mejorada, fertilizantes, implementos agrícolas y otros, todo ello con el fin de que en poco tiempo podamos ser autosuficientes en alimentos para amortiguar un poco los efectos inflacionarios.

Banca Privada.- Otro agente que participa en el renglón económico del país son los bancos, pero en la actualidad es limitada su función puesto que recientemente han restringido sus líneas de crédito de avlo, refaccionario, hipotecario industrial y otros, que generalmente se otorgaban a los industriales a los agricultores, y a los ganaderos para los útiles de labranza, abonos, ganado, cultivo, maquinaria, y ampliación de plantas industriales. Con las limitaciones bancarias y la falta de créditos se frena la industria en perjuicio del país, repercutiendo visiblemente en un mayor desempleo.

Obreros.- La clase obrera es la más afectada en todo proceso inflacionario, sufriendo los perjuicios que rezienten las empresas:

La inflación provoca que su salario rinda menos; si la empresa se declara en quiebra, el obrero se queda sin trabajo; si hay reajuste, se le despide; si tiene derechos e indemnización alguna, se le escatima.

Hay crisis de empleos en la industria y por incosteabilidad en la producción, es frecuente el cierre de empresas.

Si el trabajador obtiene un aumento salarial o prestación adicional a su raquílico salario, se cargará a los productos elaborados y éstos a su vez serán pagados por el público consumidor con el correspondiente acrecentamiento, generando mayor inflación.

Sería recomendable una política económica tendiente al incremento de la producción como medida para revalorar un poco a nuestra devaluada moneda.

En estos momentos de crisis es necesaria la unidad de todos los sectores sociales, formando un frente común para derrotar en tiempo razonable a la inflación.

Fidel Velasquez, a manifestado en repetidas ocasiones que el Estado debe tener una mayor participación en los asuntos públicos económicos, estableciendo una política que tienda a buscar la comercialización de todos nuestros productos en el exterior, eliminando al intermediario que en parte es responsable del alto costo de la vida.

Con el sano propósito de mejorar los salarios, Valentín Campa en 1979 propuso ante la Cámara de Diputados, - la Escala Móvil de Salarios como una medida para contener - la inflación, con ajustes trimestrales o ajustes automáticos del salario.

La Confederación de Trabajadores de México (C.T.M) a través de sus líderes han sugerido que la revisión salarial se lleve a cabo cada 6 meses y no cada año como se viene estilando.

Considero que cualquier sistema salarial que se proponga con el ánimo de ajustar periódicamente los salarios no funciona, porque en lugar de favorecer al trabajador, mas lo empobrece, al institucionalizarse la inflación se establece una carrera entre precios y salarios que nunca llegan a emparejarse.

A pesar de los "tropiezos" que ha tenido la producción alimenticia, abrigo la esperanza de que la agricultura salga del marasmo en que se encuentra y se reactive con po-

lticas agropecuarias mas adecuadas a nuestro siglo.

El atraso del campo se debe a factores muy diver--
sos de caracter polttico, económico, social y cultural que
provocan la falta de concientización organizativa y se agr
van por la falta de técnicas adecuadas para la producción,
asi como por las restricciones bancarias de créditos de --
avlo y refaccionario para fomentar los cultivos.

Para impulsar la producción, el sector público ha -
sido poco afortunado al tratar de resolver los problemas --
económicos del país a través del Sistema Alimentario Mexica
no (SAM), cuya finalidad es la siguiente:

Convertir a los alimentos en un instrumento de po
ltica social y para lograrlo induce cambios tecnológicos,-
se propone aumentar la productividad abriendo tierras al --
cultivo, otorga estímulos preferenciales a industrias ali-
menticias, creándose una red distributiva que vaya desde la
regulación hasta el abastecimiento.

El Sistema Alimentario Mexicano (SAM) a mi juicio-
es un programa polttico mas que económico que se enfrenta -
a una diversidad de problemas prácticos.

En principio el Sistema Alimentario Mexicano ----
(SAM) es un proyecto parcial conjuntural que no ataca los -
problemas de fondo del agro mexicana destacando una nueva -
estructura de clases, un proletariado agrícola que demanda
el derecho al trabajo y unos campesinos miserables reduci-
dos al hambre y la miseria, además de los siguientes proble
mas:

Las siembras temporaleras estan sujetas al capri---
cho de la naturaleza, produciendo las lluvias, efectos anta
gónicos por la diversidad de climas que existen en el país,

aunado a las hondas frías, los llamados nortes y a las nevadas persistentes.

Las variaciones en los fenómenos meteorológicos -- constituye otro factor adverso que influye principalmente en la agricultura. En otras palabras, el exceso de lluvia - las sequías, las heladas y el granizo son los elementos naturales que producen el mayor daño en la economía nacional.

Otros factores influyentes son los siguientes:

El campesino carece de conocimientos avanzados para el cultivo, hace falta asesores y técnicos para orientar al productor que continúa las siembras de productos antieconómicos en suelos empobrecidos, no se emplea semilla certificada con el propósito de lograr un mayor rendimiento en las cosechas ni utiliza los sistemas modernos de riego, carece de la maquinaria adecuada y continúa con una agricultura empírica que provoca un retroceso en nuestra economía.

Se sabe que en México se han levantado abundantes cosechas de algunos renglones alimenticios pero considero - que ello no es la regla sino por el contrario la excepción - por los problemas apuntados.

Otro agente causante de problemas en la economía nacional son los nocivos subsidios porque con ellos se vive una economía ficción. Por el contrario deben suprimirse y - acelerar la productividad con el fin de abatir el precio de los productos para que los efectos inflacionarios sean menos severos en el salario de los trabajadores.

En la actualidad, el sector agropecuario enfrenta una aguda crisis estructural por lo poco afortunado en su política agraria, convirtiéndose nuestro país de exportador en importador, a partir de 1960.

Por otra parte los Estados Unidos se han transformado en una potencia alimenticia y con justa razón se le llama "El Granero del Mundo", caracterizándose por una acelerada producción alimenticia, por un mayor conocimiento técnico y científico en materia agrícola así como por la canalización del capital suficiente que les ha permitido un aumento extraordinario en la producción.

Es indiscutible que en el país del norte no existe el ejido y es precisamente el trabajador agrícola quien con su trabajo obtiene las mas altas tasas de producción agrícola.

La intervención gubernamental solo se ajusta a la fijación de precios de productos agrícolas para que éstos no caigan por debajo de ciertos límites, lo que permite un alto grado de ganancias para los agricultores.

La excepcional producción ha sido alcanzada gracias al empleo de técnicas avanzadas y a la concentración de la propiedad, siguiendo sistemas corporativos al considerar que las empresas mas rentables son las mas concentradas, al contrario del sistema mexicano que pretende minimizar la propiedad agrícola.

En nuestro país la solución de los problemas del campo tiene que planearse y resolverse con planes mas reales, buscando el desarrollo armónico en bien de la nación.

Se deben buscar los mecanismos mas idóneos, imitando a los países altamente industrializados, con programas locales que tiendan al cultivo de productos más adecuados para la región, suprimiendo de plano los cultivos aventurados.

La reforma agraria a pretendido mejorar las condi-

ciones de vida de los campesinos, no debiéndose conformar con la entrega de tierras que en su mayoría son de temporal, sino por el contrario, buscar la más estrecha colaboración entre los factores de la producción.

La reforma agraria para alcanzar sus objetivos fundamentales debe provocar un aumento en la producción agrícola con apoyo de moderna tecnología y si sus programas no tienen éxito, la secretaría correspondiente no tendrá razón de su existencia.

En la actualidad la institución del ejido atraviesa por graves dificultades y ellas no se resuelven continuando con la canalización de fuertes cantidades a través de los organismos oficiales. Prioritario es un cambio substancial y estructural, haciendo responsable al verdadero campesino como sujeto de crédito.

Como es público y notario, el 70% de las tierras cultivables se encuentran en poder de los ejidatarios y en alta proporción son tierras de temporal, en cuanto a las personas que lo usufructúan, gran parte de ellas, no son campesinos, dedicándose a las actividades más disímiles, en perjuicio directo de la producción por el cierre de áreas cultivables.

En el año 1980, Francisco Merino Rábago siendo secretario de estado, durante la reunión anual de la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la Organización de los Estados Americanos (OEA), externó lo siguiente:

"Mientras en algunos países desarrollados hay producción de cereales, en los subdesarrollados y particularmente los latinoamericanos, la producción y las áreas cultivables se han reducido".

Estados Unidos, Australia, El Mercado Común Europeo y Argentina, son países que se organizan bajo un sistema de propiedad privada que han permitido desarrollar una moderna tecnología en el campo, no habiéndose visto afectados hasta la fecha, por una reforma agraria.

Rusia, China, y México son naciones que en su política de desarrollo han adoptado la institución de la reforma agraria, contando a su vez con las tierras cultivables para la producción agrícola, en donde la producción y la distribución se encuentran reguladas por el estado, - bajo un régimen de propiedad estatal o colectiva.

Los países subdesarrollados y los socialistas se han visto seriamente afectados con la falta de alimentos - por las políticas equivocadas de algunos sectores.

Es inexplicable porqué la Organización de los Estados Americanos (OEA) recomienda para los países latinoamericanos la continuación de la reforma agraria, conociendo -- que la adopción de tal sistema, en la práctica produce resultados funestos, reflejándose en un desorden institucionalizado en la producción agrícola.

La reforma agraria a creado un clima de incertidumbre e inseguridad por la emisión de leyes que limitan - la propiedad agrícola, al promover el reparto de tierras - que ha sido recomendado e instrumentado por el Departamento de Estado del vecino país del norte. Al continuar con la adopción de tal recomendación, nos percatamos que ello conduce a una mayor dependencia de los Estados Unidos, al operar con déficit nuestro Sistema Alimentario Mexicano.

En la práctica el sistema ejidal a traído a nuestro país una serie de perjuicios que han desencadenado ver

daderos problemas sociales.

Para corregir a tiempo las erróneas políticas económicas y evitar el surgimiento de los problemas sociales, por la desigualdad que existen en el campo y en la ciudad, es necesario la venta de las parcelas en los siguientes casos:

Cuando hayan sido avandonadas

Cuando sean rentadas

Cuando sean vendidas

Cuando no hayan sido cultivadas en el término de un año.

Visto lo anterior, cuando los ejidatarios cometan alguna irregularidad en la tenencia de la tierra, detectándose la falta de interés en cultivarla, serán los poseedores o particulares que las cultiven, las personas idoneas para adquirirlas en propiedad.

Con la venta de las parcelas el estado mexicano obtendrá los siguientes beneficios:

Un mayor ingreso económico al erario federal por la venta de los predios en cuestión, así como la correspondiente generación de impuestos; mayor producción y el abatimiento de costos, llegando al público consumidor los productos mas baratos. En cuanto al campesino, este será sujeto de crédito bancario al garantizar con su propiedad la línea crediticia. El estado intervendrá únicamente en el asesoramiento, venta, distribución y comercialización agrícola con el fin de buscar el particular una mayor libertad en el juego económico de la producción.

Es necesario la eliminación de las travas impuestas a la producción porque con ellas se limita el trabajo, por el contrario deben buscarse los mecanismos idóneos para que nuestro país goce de una verdadera independencia económica.

Como síntesis al tema de los energéticos, apuntaré que el petróleo ha ocupado en los últimos tiempos un lugar preponderante en la vida económica, política, y social de los pueblos que lo producen. Una honesta y recta administración rinde frutos de inmediato porque su política tiende a mejorar el nivel de vida de los habitantes a través de los servicios sociales que se prestan a la población, haciendo que sus ganancias sean invertidas en obras de infraestructura como son: caminos, puentes, escuelas, carreteras, y casas baratas de beneficio social así como en alimentos centros de salud y otros servicios adicionales.

Concretando, los dividendos por concepto de la venta de energéticos regresan al pueblo haciéndolo partícipe de sus ganancias por medio de una atinada asistencia social para beneficio de su propia población, como ocurre en la mayor parte de países productores de oro negro.

Es difícil creerlo pero es una realidad que en 1921, México haya ocupado el segundo lugar en la escala mundial como productor de petróleo y el primero con las mayores reservas. Desde el año de la expropiación hasta 1973, el monopolio de Petróleos Mexicanos operó con saldo rojo, conociéndose por la historia que México acabó teniendo que importar petróleo crudo, poco tiempo después de haberlo nacionalizado.

Con la ineficacia administrativa de Pemex se logró que nuestro país, de exportador se convirtiera por varias décadas, en importador, haciéndose más dependiente de los

créditos y la tecnología de norteamérica.

Por los altos costos de operación y las fallas estructurales de Pemex, se ve obligado a recurrir al endeudamiento externo en un 100%, constituyendo un importante renglón de egresos por amortización y pagos de intereses.

En nuestro país el sector público ha intervenido para el mantenimiento de la industria petrolera y en otras naciones las compañías ayudan al mantenimiento económico de sus propios estados así como a la nivelación de sus presupuestos.

En los años 1978 y 1979, el gobierno federal invirtió el 20% del gasto público en la industria petrolera con el fin de brindarle un fuerte apoyo para su mantenimiento, resultando con ello que el sector público desvía partidas de consideración para el fomento petrolero con sacrificio de otras áreas prioritarias como son los alimentos.

Los recursos energéticos no renovables deben de manejarse con más tino, puesto que los mantos fósiles una vez agotados, jamás se renovarán. El manejo debe consistir en una extracción más razonada con ventas programadas, porque de otra manera las reservas se consumen.

Cuando Andrés Pérez era presidente de la República de Venezuela, recomendó a México que:

El petróleo y el gas deben cuidarse y no extraerse en forma indiscriminada por ser un patrimonio de la humanidad. Dentro de poco el destino del hombre va a depender de la petroquímica por lo que se impone una política de conservación del petróleo. El ideal de un país petrolero es producir lo que pueda invertir racionalmente en beneficio del país.

Si el petróleo se industrializara através de la petroquímica, se obtendrían una diversidad de productos como fibras sintéticas, acrílicas, y poliéster; de los hidrocarburos se podrían extraer productos para la elaboración de calzado, muebles, acrílicos, impermeabilizantes, fertilizantes, detergentes, así como proteínas que es una fuente alimenticia para el consumo humano.

Se le denomina petroquímica a la industria que se dedica a la fabricación de materias primas derivadas del petróleo que sirven de base a otras industrias, previniéndose usos múltiples en el futuro por ser un insumo importante para la fabricación de subproductos.

El Licenciado Marcial Ortiz experto en política petrolera ex-empleado de la oficina de investigaciones y diagnósticos de Petróleos Mexicanos, apunta que México sigue -- una política petrolizada entendiéndose como tal lo siguiente:

Una economía es petrolizada (excluyendo el petróleo) cuando casi no se produce nada internamente sino que todo lo importa y paga esas importaciones con las divisas que obtiene de la exportación de su crudo.

Con insistencia se ha comentado que el petróleo es propiedad del pueblo pero hasta la fecha no se ha visto beneficio alguno sino por el contrario cada día detectamos un mayor endeudamiento y más dependiente del extranjero.

Gran parte de nuestros problemas lo constituye -- los siguientes elementos:

Corrupción administrativa, compras indiscriminadas de material, otorgamiento de subsidios, la condonación de impuestos o el retorno de los mismos vía financiamiento, --

inadecuada administración de los recursos materiales, exceso de personal, ventas de plazas a transitorios y la explotación de meritorios así como el incremento de la burocracia petrolera. Estos son solamente unos cuantos problemas - que amenazan con la quiebra de la industria más rica del país.

Si la situación cambiara en nuestro favor, la divisas generadas por su comercialización servirían como un paliativo para apuntalar nuestra deteriorada economía.

La bonanza de Pemex es artificial puesto que todo lo que detenta lo debe y mucho me temo que de no corregirse esta anarquía, la creciente deuda pudiera dar origen a conflictos internacionales. Por último los vengadores de Lucifer son los responsables de la desarticulación de nuestra economía puesto que una parte importante del presupuesto público se canaliza para su mantenimiento, dilapidando la industria sus ingresos en aras de un progreso inexistente.

Existen diversos criterios para desentrañar la verdadera naturaleza de la inflación y la deflación puesto que los dos fenómenos económicos van unidos, pero hasta la fecha los estudiosos de la cuestión económica no se han puesto de acuerdo, en lo que sí hay coincidencia es en lo referente a las variantes económicas que se deben fundamentalmente al aumento o disminución de la cantidad de dinero en circulación.

Por su parte Keynes considera a los dos procesos económicos bajo un solo punto de vista, la operación de los cambios en los precios.

La inflación se entiende como el aumento desproporcionado de circulante en relación con el aumento de bienes producidos, el alza en los precios de bienes y servicios no

sera otra cosa que un reflejo de la inflación y no la inflación en sí.

La deflación es lo contrario de la inflación. En la deflación disminuye la cantidad de papel moneda circulante, aumenta el poder adquisitivo de la moneda, bajan los precios y los salarios, disminuye la capacidad adquisitiva de los consumidores.

Para resolver éste estado de cosas que ha todos los sectores perjudica, afectando en mayor medida a la clase trabajadora, es necesario que el sector público provoque la deflación con acciones mas enérgicas, retirando parte del papel moneda en circulación a través de una mayor cautela en los gastos gubernamentales.

Para tal efecto sería necesario adoptar una economía de mercado que no es otra cosa que la motivación del hombre que lo conducirá al aprovechamiento de todos los recursos disponibles para la producción de riquezas que beneficien a un mayor número de individuos que tendrá por base la propiedad privada y la competencia.

El papel del estado será limitado y solo se encargará de motivar y orientar a los individuos para el logro de una mayor producción sin que el sector público pueda apropiarse de los medios de producción ni pretenda convertirse en distribuidor de bienes y servicios.

La historia y los hechos nos confirman que los países que han aceptado la economía de mercado son los que han resuelto con mayor facilidad sus problemas económicos y sociales.

Por ello, considero que para una pronta recuperación de nuestra economía sería necesario la adopción del

bondadoso sistema económico para lograr a corto plazo un ascendente fortalecimiento de la economía nacional que daría como resultado positivo, aunado a otros elementos, a la derrota de la inflación, a la nivelación de nuestra balanza de pagos, a la proliferación de fuentes de empleo, al mejoramiento económico social y cultural de sus habitantes así como mayor prestigio internacional ante los ojos del mundo.

A manera de conclusión del presente capítulo, expongo lo siguiente:

Los diversos temas tratados en la presente sección son de marcada tendencia económica que de manera directa influyen en el salario de los trabajadores del campo y de la ciudad, por ello; para lograr una mayor productividad es necesario conseguir un equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del capítulo con los del trabajo, así como una razonada comprensión entre patrones y trabajadores.

En cuanto al fundamento de mi trabajo, pretendo -- conjuntar dos disciplinas que a mi juicio son vitales para la sana economía de un país. Por un lado el derecho laboral que regula el trabajo del hombre y su prestación en el complejo devenir histórico, determinando en principio la posición que guarda el trabajador en la relación laboral, tomando en cuenta de manera especial los derechos y obligaciones frente a la empresa.

Por otro lado se encuentra la ciencia económica -- que se encamina a determinar el mejor uso por el hombre de los recursos del mundo, entendiéndose que el proceso material del individuo se debe básicamente al aprovechamiento de los fenómenos materiales y sociales, por ello considero necesario coordinar al hombre con los bienes de la naturaleza en virtud de que con su trabajo ocupa un lugar en el pro

ceso productivo que al someterlo a la comercialización está creando fuentes de empleo que producirán en la sociedad una armonía económica en beneficio de los trabajadores y del país en general.

En la actualidad ya existe una ciencia que se encarga del estudio conjunto de las dos disciplinas, es decir, regula la economía y sus relaciones con la fuerza de trabajo.

El profesor Paul Sultan de la Universidad de California ha manifestado que el material de estudio de la nueva ciencia se encuentra en libros, revistas especializadas, libros de texto y enciclopedias, de los Estados Unidos.

A mayor abundamiento el profesor norteamericano ha publicado un tratado con material de importancia bajo el título de Economía Política del Trabajo y en su sección número tres, con el epígrafe de estructura y tendencias de los jornales, hace alusión al contenido de la nueva ciencia al apuntar que: Para el obrero, los ingresos adecuados son importantes, no solamente para proporcionar una subsistencia diaria, sino también, en un sentido mucho más amplio, tan necesario para mantener la actividad económica.

CAPITULO II.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

a). - DEFINICION Y BREVE HISTORIA.

DEFINICION. El artículo 386 de la Ley Federal del Trabajo lo define como sigue: "Contrato Colectivo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o mas empresas o establecimientos".

Su existencia es muy anterior a la época en que su naturaleza y contenido empezó a conocerse por los juristas; - nace paralelamente a los sindicatos, en un medio violento - de huelgas y sabotajes.

Gide ha señalado que el Contrato Colectivo del Trabajo es lo más novedoso y transcendental que se ha producido en la historia del asalariado. La contratación colectiva tiene como fin inmediato hacer que la desigualdad económica -- que obliga al obrero aceptar las condiciones de trabajo más beneficiosas para el patrón, sea neutralizada al contratar. Este con un grupo, que en cierta medida le impone determinados requisitos para la prestación de servicios. (88).

El Contrato Colectivo del Trabajo es un derecho social y por medio de las asociaciones profesionales, siempre será un instrumento de lucha de la clase obrera.

Este no es otra cosa que el procedimiento por el que -

(88) Autor: Amorós Roberto. - Sin nombre de Editorial. - Año 1940. - Derecho de Clase. - Página 73.

los patrones y sindicatos, que actúan en representación de los empleados, negocian acuerdos colectivos en beneficio de la clase trabajadora, obteniendo generalmente, mayores prestaciones.

El Contrato Colectivo se establece a través de un proceso de ofertas por parte de los sindicatos y los patrones. Los acuerdos adoptados suelen confirmarse por escrito con especificación del período en que van a estar vigentes. Poco antes de su expiración, suelen reanudarse las negociaciones para un nuevo acuerdo.

En la actualidad, los contratos colectivos contienen regularmente cláusulas sobre reconocimientos del sindicato como representante de los trabajadores, seguridad sindical; salarios, horas extras, fiestas y vacaciones pagadas, seguridad y sanidad, seguro de enfermedades y pensiones; ascensos y despidos; solución de quejas planteadas durante el período del contrato y expiración del mismo, así como los trámites necesarios para una nueva negociación. -- (89).

El maestro Trueba Urbina, al comentar el Contrato Colectivo de Trabajo reseña que el contrato de referencia no podrá contener ninguna cláusula inferior a las establecidas en el artículo 123 Constitucional, en la Ley Federal del Trabajo, la costumbre laboral y jurisprudencia que beneficia al trabajador.

La protección que otorgan las leyes al trabajador es mínima, de tal manera que el contrato colectivo como pacto entre la organización sindical obrera y los patrones,

(89) Gran Enciclopedia del Mundo.- Colaboración Especial de 23 Premios Nobel.- Ediciones Durvan, S. A.- España.- 11a. Edición.- Tomo V.- Página 764.

con suma seguridad se estructura un derecho social superior.

En cuanto a su denominación, contenido y sustratum, la mayoría de los tratadistas le dan un tratamiento distinto.

Al respecto, el Doctor Mario de la Cueva señala -- que el término "Contrato Colectivo", fue una necesidad en los orígenes de la institución, pero hoy es inadecuado.

A pesar de los esfuerzos que han realizado los tratadistas para encontrar la sustitución de la denominación, "Contrato Colectivo" por otra más afortunada, no la han encontrado, conformándose con criticar la definición actual.

Nestor de Buen Lozano en su libro "La decadencia del Contrato" señala que en la actualidad hay una profunda "Crisis Contractual" en el derecho laboral, reseñando que el contrato colectivo es cada día menos contrato en virtud de que en muchas ocasiones, para la celebración del mismo no se requiere el acuerdo de voluntades de patrones y trabajadores, sino que se puede otorgar aún en contra de la voluntad expresa del patrón e inclusive en su rebeldía.

"Pacto Profesional del Trabajo", siguiendo al maestro Mario L. Develi, sería una denominación más acorde a nuestra realidad. En virtud de que el término "colectivo", no quiere decir número, sino interés profesional, toda vez que mil trabajadores no sindicalizados no pueden solicitar ni firmar dicho contrato y en cambio dos trabajadores pertenecientes a una agrupación sindical sí pueden hacerlo, ya que el único titular de dicho contrato es el sindicato de trabajadores. (90).

(90) Autor: Cavazos F. Baltasar.- Editorial Trillas.- 1978.- Nueva Federal Del Trabajo Tematizada.- 4a. Edición.- Pág. 299, 306 y 307.

BREVE HISTORIA.

En el régimen corporativo de la Edad Media, los --
tratadistas alemanes han descubierto antecedentes remotos --
del Contrato Colectivo de Trabajo, similar al que rige en --
nuestros días.

Al investigar más a fondo a las dichas corporacio-
nes, se han descubierto intereses en pugna, convirtiéndose
el maestro en detentador del capital y de los bienes de pro-
ducción, apareciendo en ese momento una lucha permanente, --
por un lado la Corporación y por el otro las asociaciones --
de compañeros. Los primeros pretendían mayores beneficios --
económicos y un mejor control sobre sus trabajadores. Los --
segundos exigían respeto a sus derechos y una mejor condi-
ción de vida y trabajo.

Así nacieron los pactos a que se refieren los auto-
res alemanes entre las corporaciones y las asociaciones de
compañeros. La corporación con toda libertad fijaba las con-
diciones del trabajo de los compañeros y aprendices. Los --
añejos pactos surgidos en el seno de las corporaciones me-
dievales, son el antecedente más remoto de nuestro actual --
contrato colectivo de trabajo, u iniciativa de los hombres --
que vendían la fuerza de su trabajo.

Los tratadistas germanos, al escudriñar en la his-
toria nos ilustran respecto a los antecedentes más antiguos
de los contratos colectivos de trabajo.

En lo que ahora es la República Federal Alemana, --
los trabajadores del Centro Industrial de Speyer, celebra-
ron algunos contratos colectivos en los años 1351 y 1362.

Otro antecedente lo constituye los contratos cele-
brados por los tejedores de Estramburgo, en el año 1363; --

por los herreros de Thor en 1437, por último, los negociados por los zapateros de Emerich, en 1460.

Nuestros tratadistas del Derecho del Trabajo nos señalan que esos pactos a los que ya hemos hecho referencia, nacían a raíz de conflictos surgidos entre la corporación y los compañeros, precisamente para encontrar una solución entre las partes.

Las principales cláusulas del contrato colectivo, eran las siguientes:

- a).- Condición de Admisión de aprendices y compañeros.
- b).- El empleo de los miembros de la asociación de compañeros en los talleres de los maestros, (como antecedentes de la cláusula de Exclusión.)
- c).- La fijación de los salarios que los maestros debían pagar a los compañeros y aprendices.
- d).- Así mismo se señalaba el descanso de los lunes.

En Francia, solamente se han encontrado vagas referencias respecto al tema que nos ocupa.

Con base en la Ley del Trabajo de la Reina Isabel, y en las ordenanzas de los gremios ingleses, los compañeros y aprendices podían comparecer ante los jueces para fijar periódicamente los salarios.

Después del siglo XV, no volvemos a encontrar pacto alguno hasta pasados ya varios siglos. El mercantilismo quería el progreso de la industria, para cambiar las mercancías por oro, y los Estados Europeos sabemos, fueron - - -

hostiles a las asociaciones de compañeros; la Fisioocracia y la Escuela Liberal, con su política del *laissez-faire*, -- tampoco vela con buenos ojos la reglamentación colectiva -- del trabajo. (91).

Finalmente las leyes de Inglaterra y de Francia -- prohibieron la coalición y la asociación profesional, haciendo imposible la celebración de contratos colectivos.

b).- LEGISLACION DEL CONTRATO COLECTIVO EN MEXICO.

El régimen gremial de la Nueva España no nos ha dejado el recuerdo de algún contrato colectivo del trabajo y es porque, según sabemos, no existieron en la colonia las asociaciones de compañeros. Nuestro contrato se sitúa en el siglo XIX, y es curioso observar que van mezclados en la historia, contrato colectivo de trabajo ordinario y el contrato Ley; tal vez el segundo por lo que toca a las instituciones actuales, procede al primero en el tiempo.

El contrato colectivo del trabajo siempre fue lícito en el derecho mexicano porque nunca se prohibieron las libertades de coalición y asociación profesional.

La era de la tolerancia se inició con la independencia, si bien no tuvo importancia la institución a lo largo del siglo XIX. El historiador Valadez, relata la firma de un convenio de condiciones colectivas de trabajo, en enero de 1875, para los mineros de Pachuca; pero este dato y otros que pueden existir, son casos aislados, que no forman la historia.

(91) Autor: De la Cueva Mario.- Editorial Porrúa, - S.A.- Año 1967.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 8a. Edición Tomo II.- Página 471 y 172.

A principios del siglo se practicó en México, en la industria de hilados y tejidos, el REGLAMENTO DE TRABAJO, el más notable de los cuales por los acontecimientos que -- provocó, fue el reglamento para las fábricas de hilados y tejidos de algodón de Puebla, dado a conocer el 20 de noviembre de 1906.

De ahí salió, el célebre laudo del general Olaz, de 1907 en el que debe verse un antecedente lejano de la convención colectiva de trabajo y tarifas para las fábricas de hilados y tejidos de 1925 y 1927, conocida con el nombre de CONVENCION TEXTIL.

En el año 1912, a solicitud del Ministerio de Fomento, se formó en la ciudad de México la Tarifa Mínima uníforme para la industria Textil, segundo antecedente de la Convención Textil y que constitula en realidad, un contrato Ley.

LEGISLACION CONSTITUCIONALISTA.

La revolución constitucionalista trajo a México el desarrollo del sindicalismo y del Contrato Colectivo de trabajo. En Veracruz y Tamaulipas se celebraron numerosos contratos. Es importante anotar que, al igual que en Europa, -- son anteriores los Contratos Colectivos a la legislación.

La legislación de Jalisco nada dijo acerca del Contrato Colectivo de trabajo y tampoco se encuentra una mensión expresa en la legislación de Veracruz, sin embargo el artículo 9 de la Ley de Agustín Millán, de 14 de diciembre de 1915, impuso una multa al patrón que se negara a tratar con las asociaciones profesionales obreras, respecto del -- que pretendieron los sindicatos Veracruzanos apoyar su facultad para exigir la firma del Contrato Colectivo.

La legislación de Yucatán, dictada por Salvador Alvarado habló expresamente de los convenios industriales, -- institución copiada de la legislación de Australia y Nueva-Zelanda.

El 12 de Abril de 1915, se concluyó el proyecto Zubardn para una legislación de trabajo, elaborada por encargo del señor Carranza, en lo relativo al capítulo que se ocupaba del Contrato Colectivo de trabajo. En el año 1916, - la legislación de Coahuila reprodujo el proyecto Zubardn.

LA CONSTITUCION DE 1917 Y LA LEGISLACION POSTERIOR.

El artículo 123 de nuestra Constitución no hace -- mención expresa del Contrato Colectivo de trabajo. Durante varios años, sostuvieron algunos sectores que no era obligatorio para los empresarios su celebración, porque el precepto no lo habla incluido entre las garantías sociales.

Pero se afirmó por la doctrina y jurisprudencia -- que el artículo 123 habla considerado al "Contrato Colectivo" como uno de los artículos del trabajo.

Por lo que habla de considerársele incluido en el párrafo introductivo de la disposición constitucional, a -- parte de que al autorizarse la huelga de los grupos obreros, se reconocía su derecho para reclamar la reglamentación colectiva de trabajo. (92).

LEGISLACION DEL CONTRATO COLECTIVO

CONCEPTO.- El maestro Trueba Urbina indica que "El

(92) Obra Citada .- Página 477 y 178.

Contrato Colectivo no es institución de derecho público ni de derecho privado, ni materias de ambas disciplinas como - imposible el mezclar agua y aceite, porque el Contrato Colectivo, ya sea normativo o de ejecución, solo puede explicarse satisfactoriamente conforme a la teoría del derecho - mexicano del trabajo, como parte del derecho social.

El Contrato Colectivo es un instrumento de lucha - la clase obrera, impuesto por la fuerza de la asociación -- profesional de los trabajadores y de la huelga, teniendo -- por objeto lograr a través de la celebración del mismo y de su cumplimiento, el mejoramiento de las condiciones económicas de los trabajadores y obtener graduales reivindicaciones sociales.

Por esto, el Contrato Colectivo se extiende a todos los que prestan servicios en la empresa, aunque no sean miembros del sindicato que lo hubiere celebrado, según así lo dispone el artículo 396, de la Ley Federal del Trabajo. (93).

El derecho civil inspirado en el Código de Napoleón, no acepta la existencia del Contrato Colectivo de trabajo porque la voluntad "no es precisamente la suprema ley del Contrato Colectivo.

La clase patronal a señalado con insistencia que - esta institución, a raíz de la expedición de la ley anterior del trabajo, violaba el artículo 5º Constitucional por que estaba en contra de la libertad de trabajo, en virtud de que el referido artículo indica lo siguiente:

"A ninguna persona podrá impedir que se dedique a

[93] Autor: Trueba Urbina Alberto. Editorial Porrúa, S. A. - Año 1972. - Nuevo Derecho del Trabajo. - 2a. Edición. - Página 384.

la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode -- siendo lícito..."

El licenciado Lombardo Toledano afirmó, que dicha institución, como todo el Derecho del Trabajo, no se fundamenta en las garantías individuales, sino en el artículo 123 Constitucional que consagra garantías sociales. (94).

El maestro Trueba Urbina comenta que: En las relaciones laborales no existe autonomía de la voluntad, desde el momento que la ley obliga a la parte patronal a celebrar el contrato de trabajo -- in contra su voluntad. (95).

LOS SUJETOS.

"Los sujetos del Contrato Colectivo del trabajo -- son las personas jurídicas o morales llamadas sindicatos y uno o varios patrones independientemente de que éstos se -- constituyan o no en sindicatos patronales, según lo dispone el artículo 386 de la Ley".

El maestro Cavazos Flores en su Ley Federal del -- Trabajo tematizada, indica que el titular del Contrato Colectivo de trabajo es siempre, por definición, el sindicato de trabajadores.

(94) Autor: Porras y López Armando.- Editorial Porrúa, S. A.- Año 1978.- Derecho Mexicano del Trabajo.- Páginas 158 y 159.

(95) Autores: Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge.- Editorial Porrúa, S. A.- 42a. Edición.- Año 1980 Ley Federal del Trabajo.- Comentario al Artículo 387.- Página 180.

En tal virtud, las coaliciones obreras carecen de derechos para exigir la firma de dichos contratos, y si lo hacen su petición debe ser desechada. Tampoco los trabajadores individualmente considerados pueden solicitar la firma del contrato de referencia.

Para la firma del contrato existen dos vías, la ordinaria y la huelga, expresadas con claridad en los artículos 387 y en la fracción segunda del artículo 450. (96).

El artículo 387 señala lo siguiente: "El patrón -- que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar con éste cuando lo solicite, un Contrato Colectivo".

Artículo 450.- La huelga deberá tener por objeto:

Fracción Segunda.- Obtener del patron o patrones - la celebración del Contrato Colectivo de Trabajo y exigir su revisión al término del periodo de su vigencia.

Artículo 388.- Si dentro de la misma empresa existen varios sindicatos, se observarán las normas siguientes:

- I.- Si concurren sindicatos de empresa o industriales o unos y otros, el Contrato Colectivo se celebrará con el que tenga mayor número de trabajadores dentro de la empresa.
- II.- Si concurren sindicatos gremiales, el Contrato Colectivo se celebrará con el conjunto de los sindicatos mayoritarios que representen a las profesionales, siempre que se pongan de acuerdo. En caso --

(96) Autor: Cavazos Flores Baltasar.- Editorial -- Trillas.- 4a. Edición.- Año 1978.- Nueva Ley Federal del Trabajo Tematizada.- Comentario al Artículo 386.-Pág. 299.

contrario, cada sindicato celebrará un contrato colectivo para su profesión.

- III.- Si concurren sindicatos gremiales y de empresa o de industria, podrán los primeros celebrar un contrato colectivo para su profesión, siempre que el número de sus afiliados sea mayor que el de los trabajadores de la misma profesión que formen parte del sindicato de empresa o de industria.

Francisco Ramírez Fonseca en su Ley Federal del trabajo comenta el artículo 389 al indicarnos que la concurrencia de sindicatos gremiales, como en el caso de las compañías de aviación, da lugar a la pluralidad de Contratos Colectivos de trabajo. Esta pluralidad se presenta cuando los sindicatos gremiales que representan a la mayoría de los trabajadores de la empresa no se ponen de acuerdo. En caso contrario, habrá un solo contrato.

Artículo 389.- "La pérdida de la mayoría a que se refiere el artículo anterior, declara por la Junta de Conciliación y Arbitraje, produce la de la titularidad del Contrato Colectivo de trabajo".

El maestro Trueba Urbina a través de su Ley Federal del Trabajo reformada, hace el siguiente comentario al artículo que antecede:

Conforme al principio democrático el sindicato mayoritario administra el Contrato Colectivo, presumiéndose que tiene derecho a la titularidad, pero si durante la vigencia del contrato pierde la mayoría, entonces corresponderá a la Junta de Conciliación y Arbitraje determinar a qué organización corresponde la titularidad.

DURACION Y FORMA.

Guardando semejanza en lo que ocurre respecto de los contratos individuales, el contrato colectivo podrá celebrarse:

- a). Por tiempo indefinido.
- b). Por tiempo fijo.
- c). Por obra determinada.

Las dos primeras formas de celebración del contrato colectivo son las mas usuales, en cuanto a la tercera, - será operante cuando la empresa tuviere únicamente trabajadores por obra determinada.

La ley nos indica, como deben celebrarse los Contratos Colectivos de Trabajo, informándonos el artículo 390 lo conducente.

Artículo 390.- "El Contrato Colectivo de Trabajo - deberá celebrarse por escrito, bajo pena de nulidad. Se hará por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y se depositará el otro tanto en la Junta de Conciliación y Arbitraje o en la Junta Federal o Local de Conciliación, la que después de anotar la fecha y hora de presentación del documento lo remitirá a la Junta Federal o Local de Conciliación y Arbitraje.

El contrato surtirá efectos desde la fecha y hora de presentación del documento, salvo que las partes hubiesen convenido en una fecha distinta".

Al respecto del artículo anterior, el maestro Cavazos Flores hace el siguiente comentario: "El último párrafo

suscita el problema siguiente: ¿Pueden las partes convenir que un Contrato Colectivo de Trabajo surta sus defectos --- desde el momento de su firma, aunque no se deposite?

Aparentemente y de acuerdo con una interpretación literal sí podría pactarse lo anterior, resultando que lo pactado entre las partes surtiría efectos jurídicos entre -- las mismas, pero no como Contrato Colectivo de Trabajo.

En otras palabras, las obligaciones pactadas tendrían que cumplirse, pero no estaríamos frente a un contrato si éste no se deposita ante las autoridades laborales.

El contrato colectivo ordinario produce efectos como tal a partir de la fecha de su depósito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, que corresponda, o bien, a partir de su depósito ante la Junta de Conciliación si se solicitó su remisión a la de conciliación y Arbitraje para su registro.

Se ha sostenido que un contrato colectivo que únicamente se deposita ante la Junta de Conciliación produce efectos para las partes que lo celebraron, pero no en relación a terceras personas; de tal suerte que otro sindicato puede solicitar la firma de otro contrato colectivo a la empresa que lo tiene celebrado y no registrado. (97).

c).- CONTENIDO DEL CONTRATO COLECTIVO.

Artículo 391.- El Contrato Colectivo contendrá;

I Los nombres y domicilios de los contratantes.

(97) Obra citada.- Comentario al Artículo 390.- Páginas 301 y 333.

- II Las empresas y establecimientos que abarque;
- III Su duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada;
- IV Las jornadas de trabajo;
- V Los días de descanso y vacaciones;
- VI El monto de los salarios;
- VII Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda;
- VIII Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento;
- IX Las bases sobre la integración y funcionamiento de las comisiones que deban formarse de acuerdo con esta ley; y,
- X Las demás estipulaciones que convengan las partes.

El artículo 392 señala que: "En los contratos colectivos podrán establecerse la organización de comisiones mixtas para el cumplimiento de determinadas funciones sociales económicas. Sus resoluciones serán ejecutadas por las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los casos en que las partes las declaren obligatorias".

Al respecto el maestro Trueba Urbina nos dice que: "Las comisiones de trabajadores y empresarios pueden crear conjuntamente, normas que logren un mejor equilibrio entre

Los factores de la producción, y las resoluciones de las -- mismas podrán ser ejecutadas por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, siempre y cuando no sean inferiores al derecho objetivo social consignado en la legislación del trabajo. - (98).

El artículo 393 indica que: "No producirá efectos de contrato colectivo el convenio al que falte la determinación de los salarios. Si faltan estipulaciones sobre jornadas de trabajo, días de descanso, vacaciones, se aplicarán las disposiciones legales".

El maestro Cavazos Flores comenta el artículo de la siguiente manera:

Un Contrato Colectivo de Trabajo sin tabulador, no es en realidad un contrato colectivo de trabajo. Sin embargo el sindicato que lo tiene celebrado se encuentra en posibilidad, en cualquier momento, de exigir el otorgamiento de dicho tabulador. (99).

El artículo 394 menciona: "El Contrato Colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en los contratos vigentes en la empresa o establecimiento.

[98] Autores: Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge.- Editorial Porrúa, S. A.- Edición 42a.- Año 1980. Ley Federal del Trabajo.- Comentario al Artículo 392.- Página 183.

[99] Autor: Cavazos Flores Baltasar.- Editorial -- Trillas.- 4a. Edición.- Año 1978.- Nueva Ley Federal del Trabajo Tematizada.- Comentario al Artículo 393.- Pág. 302.

El artículo 395 indica que: "En el contrato colectivo debe establecerse que el patrón admitirá exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del sindicato contratante.

Esta cláusula y cualquiera otras que establezcan privilegios en su favor no podrán aplicarse en perjuicio de los trabajadores que no formen parte del sindicato y que ya presten sus servicios en la empresa o establecimiento con anterioridad a la fecha en que el sindicato solicite la celebración o revisión del contrato colectivo y la inclusión en él de la cláusula de exclusión.

Podrá establecerse que el patrón separará del trabajo a los miembros que renuncien o sean expulsados del sindicato contratante".

El maestro Cavazos Flores, hace el siguiente comentario al artículo que antecede, de la siguiente manera:

El artículo regula las cláusulas de admisión y la llamada de exclusión.

En la primera se otorga un plazo al sindicato para que cubra las vacantes que existan, en caso contrario el patrón tendrá la libertad de escoger su candidato. En otras ocasiones el sindicato propone una terna para que sea escogido el trabajador mas capaz, en beneficio de una mejor selección por parte de la empresa.

En cuanto a la cláusula de exclusión, solo opera en dos casos:

Cuando el trabajador renuncie al sindicato o cuando sea expulsado por él, considerando inconstitucional el primer punto, según lo dispone el artículo 358 de la propia

ley que establece lo siguiente:

"A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o no formar parte de él".

En igual forma se viola el artículo 5° Constitucional, el que marca con claridad que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a cualquier actividad siendo lícita. Si un trabajador renuncia al sindicato que pertenece por así convenir a sus intereses, se encuentra en la posibilidad de que se le aplique la cláusula de exclusión en su perjuicio, trayendo como consecuencia la pérdida de su empleo y de todos los derechos, sin responsabilidad para la empresa.

Por su parte el maestro Mario de la Cueva, reseña inconstitucional a la cláusula de exclusión "Por separación" como él la llama, porque contraría lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 123, en virtud de la cláusula citada, pretende impedir el libre ejercicio de la asociación profesional.

En lo relativo a la expulsión, el sindicato no puede convertirse en juez y parte para valorar la sanción, antes deberá ocurrir ante los tribunales competentes. En cambio, si la Junta estima que la falta en que incurrió el trabajador es grave y que amerite la aplicación de expulsión, se le permitirá al trabajador defenderse. En este caso no se viola la Carta Magna.

El maestro Garizurieta estima que el principio de autoridad del sindicato, debe prevalecer y si de alguna manera un trabajador es expulsado de algún organismo sindical, debe salir de la empresa, considerando que, en caso contra-

rio, se debilitaría la acción sindical. (100).

El artículo 396 menciona, "que las estipulaciones - del contrato colectivo se extienden a todas las personas -- que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no --- sean miembros del sindicato que lo hayan celebrado, con la limitación consignada en el artículo 184".

El maestro Cavazos Flores estima que: la limita--- ción a que se refiere el artículo 184 es la relativa a los empleados de confianza, que pueden ser exceptuados, expresamente, de la aplicación de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo.

Considera que lo dispuesto en este precepto es ine xacto, ya que por ejemplo la cláusula de exclusión que in-- discutiblemente es una estipulación del Contrato Colectivo, no se puede aplicar, ni extender a las personas que trabaja-- jen en la empresa y que no sean miembros del sindicato que-- lo hubiere celebrado. (101).

El artículo 397 estipula que "El Contrato Colecti-- vo por tiempo determinado o indeterminado, para obra deter-- minada será revisable total o parcialmente, de conformidad-- con lo dispuesto en el artículo 399.

(100) Obra Citada.- Comentario al Artículo 395.- -
Páginas 302 y 303.

(101) Obra Citada.- Comentario al Artículo 399.- -
Páginas 303 y 304.

El artículo 398 cita lo siguiente: "En la revisión del Contrato Colectivo se observarán las normas siguientes:

- I Si se celebró por un solo sindicato de trabajadores o por un solo patrón, cualquiera de las partes podrá solicitar su revisión.
- II Si se celebró por varios sindicatos de trabajadores, la revisión se hará siempre que los solicitantes representen el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los miembros de los sindicatos, -- por lo menos: y
- III Si se celebró por varios patrones, la revisión se -- hará siempre que los solicitantes tengan el cin-- cuenta y uno por ciento de la totalidad de los tra-- bajadores afectados por el contrato, por lo menos.

El maestro Cavazos Flores dice: Para que opere lo dispuesto por la fracción I se requiere que sea la mayoría de los trabajadores, los que soliciten la revisión del Contrato.

A propósito de la revisión de los contratos colectivos, el artículo 399 menciona lo siguiente: "la solicitud de revisión deberá hacerse, por lo menos, 60 días antes:

- I Del vencimiento del contrato colectivo por tiempo determinado, si éste no es mayor de dos años.
- II Del transcurso de dos años; si el contrato por --- tiempo determinado tiene una duración mayor.
- III Del transcurso de dos años; en los casos de contra-- tos por tiempo indeterminado o por obra determina-- da.

Para el cómputo de este término se atenderá a lo establecido en el contrato y, en su defecto a la fecha del depósito".

El maestro Cavazos Flores comenta el presente artículo de la siguiente manera:

El legislador con muy mala técnica jurídica volvió a incurrir en el error del artículo 56 de la ley de 1931 al establecer como plazo para solicitar la revisión del término mínimo de sesenta días y olvidarse de un plazo máximo.

Así, un sindicato podrá solicitar la revisión el día siguiente en que se hubiera revisado un contrato, aduciendo que está dentro del término a que se refiere este precepto, ya que quien tiene lo más tiene lo menos, y seiscientos días son más que sesenta días. En la práctica es difícil que se presente este supuesto, ya que las autoridades laborales verlan con poca simpatía que los sindicatos traten de sacar ventajas indebidas por la aplicación literal del precepto. (102).

El artículo 399 Bis dice lo siguiente: "Sin perjuicio de lo que establece el artículo 399, los contratos colectivos serán revisables cada año en lo que se refiere a los salarios en efectivo por cuota diaria.

La solicitud de esta resolución deberá hacerse por lo menos treinta días antes del cumplimiento de un año --- transcurrido desde la celebración, revisión o prórroga del Contrato Colectivo".

(102) Obra citada.- Comentario al Artículo 399.- -
Página 304.

El maestro Trueba Urbina comenta el artículo, al relacionar las condiciones económicas de nuestro país con la inflación; señala que es conveniente la revisión anual de los contratos de trabajo por lo que respecta a los salarios en efectivo por cuota diaria; pero si tal revisión, -- que necesariamente originará un aumento de dichos salarios, a su vez genera una alza en los precios de las subsistencias Incontroladas por las autoridades, esto daría motivo a institucionalizar la inflación que tanto daño está haciendo en México y en el mundo.

Artículo 400.- "Si ninguna de las partes solicitó la revisión en los términos del artículo 399 o no se ejerció el derecho de huelga, el contrato colectivo se prorrogará por un período igual al de su duración y continuará --- por tiempo indeterminado.

Al comentar el artículo el maestro Cavazos Flores estima que en la práctica se han dado muchos casos en que el sindicato emplazante no concurre a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 457 de Esta Ley, y en consecuencia se resuelve que no corre el período de prehuelga y se archiva el expediente como asunto concluido. En tales casos el contrato se prorroga automáticamente en términos de este precepto.

Artículo 401.- El Contrato Colectivo de Trabajo -- termina:

- I Por mutuo consentimiento;
- II Por terminación de la obra; y
- III En los casos del capítulo VIII de este Título. por cierre de la empresa o establecimiento, siempre -- que en este último caso, el contrato colectivo se-

aplique exclusivamente en el establecimiento.

Artículo 402. - "Si formado un contrato colectivo, - un patrón se separa del sindicato que lo celebró, el contrato registrado, no obstante, las relaciones de aquel patrón con el sindicato o sindicatos de sus trabajadores". Aclarando - que el artículo se refiere a la separación de un sindicato-patronal por parte de uno de los patrones.

Como un comentario a lo anterior, apunto lo siguiente:

El Contrato Colectivo de Trabajo se entiende como el convenio celebrado entre un sindicato de trabajadores y un patrono o varios patronos con el objeto de establecer las condiciones de trabajo en las empresas. Por ello se ha dicho que el campo de aplicación del Contrato Colectivo es la empresa individualmente considerada.

El convenio además tiene por objeto fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de la unidad en la producción y comunidad de trabajo, la elevación del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, completando y mejorando aisladamente o en conjunto las condiciones de trabajo establecidas en las normas legales laborales y demás disposiciones especiales.

El Contrato Colectivo de Trabajo tiene antecedentes remotos, puesto que nació en plena edad media y los tratadistas alemanes han encontrado algunos pactos celebrados entre las corporaciones y las asociaciones de compañeros, como ejemplo señalaremos algunas referencias al respecto.

En principio tenemos los pactos celebrados por los trabajadores del Centro Industrial de Speyer, en los años 1351 y 1362, los efectuados por los tejedores de Estramburgo, los negociados por los herreros de Thor y el de los zapateros de Emerich, en los años 1437 y 1460, respectivamente.

El Contrato Colectivo de Trabajo nace a la vida jurídica como institución, en la segunda mitad de siglo XIX, dentro de los moldes del Derecho Civil. La Oficina Internacional del Trabajo afirma que el primero de estos pactos fue el celebrado en 1862, por los Tejedores de lana de In-

glaterra.

En nuestro país, el Contrato Colectivo de Trabajo jamás se restringió, por ello encontramos un campo fértil - de plena libertad para la constitución de coaliciones y asociaciones profesionales.

De la existencia del convenio, la historia nos proporciona algunos datos aislados que de cualquier manera son dignos de tomarse en cuenta, como antecedentes lejanos de - nuestra disciplina.

En 1875, los mineros de Pachuca firmaron un convenio de trabajo; y a principio de siglo, la industria textil practicó el reglamento de trabajo, entendiéndose como de mayor importancia, el denominado reglamento para las fábricas de Hilados y Tejidos de Algodón de Puebla, firmado el 20 - de noviembre de 1906.

Se sabe que de dicho reglamento se derivó el histórico laudo de Porfirio Díaz de 1907. Se dice que éste es un lejano precursor de la Convención Colectiva de Trabajo y Tarifas para las fábricas de Hilados y Tejidos de 1925-1927, - conocida también con el nombre de Convenio Textil.

El Segundo antecedente lo constituye la Tarifa Mínima Uniforme para la Industria Textil, firmado en México - en 1912.

Algunas disposiciones legales de los Estados, correspondientes a la época constitucionalista, como las de Veracruz, Tampico, Yucatán, y otras, ya hacen alusión al Contrato Colectivo de Trabajo; siendo objeto de polémica -- que el artículo 123 Constitucional no contenga nada referente al Contrato que nos ocupa, pero la doctrina y la jurisprudencia aclaran que el artículo de referencia considera -

a nuestro convenio como uno de los contratos de trabajo que tenga plena validez constitucional al autorizarse la huelga de los grupos obreros, reconociendo así mismo su derecho para reclamar la reglamentación colectiva de trabajo.

Han pasado los años, y después de una serie de leyes, decretos, disposiciones y ensayos sobre el Contrato Colectivo de Trabajo, se ha reglamentado de manera definitiva a través de la Ley Federal del Trabajo, que promulgó El Ingeniero Pascual Ortiz Rubio, en el año de 1931 y que hasta nuestros días reglamenta nuestra materia.

En su artículo 386, nuestra ley laboral define al convenio de la siguiente manera:

Contrato Colectivo de Trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones -- con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o mas empresas o establecimientos.

El Contrato Individual y el Colectivo tiene las siguientes diferencias:

Mientras que el Contrato Individual de Trabajo, el trabajador negocia en forma particular los términos y condiciones de su propio empleo.

En tanto que en el Contrato Colectivo de Trabajo se establece un proceso de ofertas y contraofertas por parte de los sindicatos y patronos, entendiéndose que el órgano sindical siempre tendrá la titularidad de la firma del Contrato Colectivo y por ningún motivo podrán hacerlos las coaliciones por carecer de derecho para ello.

El Contrato Colectivo a través de las negociaciones concertadas entre los sindicatos obreros, los patronos o sindicatos patronales, siempre será generador de derechos autónomos entre las partes contratantes.

Las condiciones de trabajo estipuladas en los convenios tienen el carácter de mínimas y en tal virtud, son nulas y sin ningún efecto entre las partes la inserción de cláusulas inferiores a las establecidas en el artículo 123-Constitucional, en la Ley Federal de Trabajo, en la costumbre laboral y jurisprudencia que beneficie al trabajador, en igual forma se prohíbe por mandato legal, limitar o disminuir los beneficios obtenidos por aquellos individual o colectivamente como también las que impliquen la disminución de la libertad individual y de los derechos sociales que al trabajador correspondan.

Como ya se dijo, la protección de las leyes para los trabajadores es mínima, resultando que del convenio entre las partes, la organización sindical obrera y los patronos, estructuran un derecho social superior extendiéndose su aplicación a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato, salvo las limitaciones consignadas en el propio Contrato Colectivo.

Los sindicatos representan un medio de defensa en favor de la clase trabajadora y su función esencial consiste en superar esta debilidad, sustituyendo la contratación individual por una colectiva a fin de conseguir mejoras sociales en favor de la clase laborante.

El patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar con éste, cuando lo solicite, un Contrato Colectivo de Trabajo. Si el patrón se

niega a firmar el contrato, podrán los trabajadores ejercer el derecho de huelga consignado en la fracción II del artículo 450, que señala lo siguiente:

Artículo 450.- La huelga deberá tener por objeto:

Fracción II.- Obtener del patrón o patrones la celebración del Contrato Colectivo de Trabajo y exigir su revisión al terminar el periodo de su vigencia.

En otras palabras, si hay negativa del patrón para la celebración del convenio por la vía ordinaria al sindicato le queda el recurso de la huelga para forzar al patrón a que acceda a la firma de un nuevo contrato. La ley obliga al patrón a la firma del Contrato Colectivo de Trabajo en contra de su voluntad, violentamente expresada ya que los presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje pueden firmarlos en su rebeldía.

El Contrato Colectivo de Trabajo deberá celebrarse por escrito bajo pena de nulidad. Se hará por triplicado entregándose un ejemplar a cada una de las partes y se depositará el otro tanto en la Junta de Conciliación y Arbitraje, en la Junta Federal o local de Conciliación, la que después de anotar la fecha y hora de su presentación del documento lo remitirá a la Junta Federal o local de Conciliación y Arbitraje.

Los acuerdos adoptados suelen confirmarse por escrito con especificación del periodo en que van a estar vigentes. Poco antes de su expiración suelen renudarse las negociaciones para un nuevo acuerdo.

Los actuales acuerdos colectivos contiene generalmente las siguientes cláusulas:

Se refieren al reconocimiento del sindicato como representante de los trabajadores en virtud de que éste es el titular para la firma del Contrato Colectivo de Trabajo y nunca lo serán las coaliciones obreras puesto que carecen del derecho suficiente para tal fin.

Así mismo contienen lo referente a la seguridad -- sindical, salarios base, incentivos a la producción, horas extraordinarias, el trabajo dominical y días festivos, turnos, normas de productividad, modificaciones en la clasificación profesional, mejoras en seguridad social, beneficios marginales, fiestas y vacaciones pagadas, seguridad y sanidad, seguro de enfermedades y pensiones, ascensos y despidos, soluciones de quejas planteadas durante el período de contratación y expiración del mismo, en fin, contienen una diversidad de cláusulas que benefician a los trabajadores -- así como a los patrones por la tranquilidad de que va a gozar durante la vigencia del mismo contrato, contiene además los trámites correspondientes para una nueva negociación.

Los Contratos Colectivos de Trabajo serán revisables cada año, en lo que se refiere a salarios por cuota diaria y la revisión integral, en lo concerniente a salarios y cláusulas se llevarán a cabo cada dos años.

En la revisión de los contratos colectivos, la petición de los sindicatos debe ser más modesta para no provocar el disparo de los precios por el encarecimiento de la mano de obra a través de los aumentos salariales, en virtud de que cualquier acrecentamiento en los emolumentos o prestaciones adicionales provocará mayor inflación, redundando en una elevación inmoderada en el precio de los productos elaborados. Con los incrementos salariales obligatorios se establece la espiral inflacionaria degenerando más tarde en inflación galopante al iniciarse una carrera entre precios y salarios que nunca llegan a emparejarse.

El sistema de revisión salarial a sufrido variantes y no fué sino hasta la época del Licenciado Echeverría cuando se adoptó por decreto presidencial, el aumento anual.

Considero que es un error incrementar los salarios en forma indiscriminada y pareja para todas las empresas, puesto que sería mas razonable adoptar un sistema de aumentos de acuerdo a las condiciones económicas de cada empresa puesto que todas no pueden gozar de estandaridad económica general, propiciando con el sistema reinante, mayor inflación la quiebra y el cierre de muchas empresas y consecuentemente el retroceso de la industria nacional.

Otra forma para evitar que los aumentos salariales no sean inflacionarios sería necesario la aplicación de compensaciones tomando en cuenta las condiciones económicas de cada empresa, misma que no se otorgarían como incremento al salario sino simplemente como compensación, según medida -- que fué adoptada en 1945, cuando el General Manuel Avila Camacho ocupó la presidencia de la república.

Asimismo es inflacionario cualquier sistema que -- tienda a incrementar el salario, como son los aumentos de emergencia que recientemente se han autorizado, así como la escala móvil de salarios, o los ajustes semestrales que pretende aplicar la Confederación de Trabajadores de México -- (CTM).

Sería mas razonable conjuntar los intereses entre-capital, trabajo y sector público con la sana finalidad de acrecentar la producción para evitar posibles desajustes sociales.

Es necesario canalizar nuestros problemas hacia -- una política que tienda a poner en orden nuestra desarticulada economía nacional porque es vital una reestructuración --

completa del país, en todos los órdenes, tanto el económico, el político, como el social. Para coadyuvar a la tranquilidad nacional es obligado que los patrones cumplan fielmente con las estipulaciones pactadas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

En repetidas ocasiones el máximo líder de la CTM a manifestado que el estado es el rector de la economía nacional pero hasta ahora ha sido incapaz de frenar la inflación en perjuicio de la masa laborante.

CAPITULO III.

SALARIO.

Históricamente el concepto de salario nació cuando apareció la clase laborante, con atributos legales y sociales de características propias. Es posible que las grandes civilizaciones hayan conocido épocas en que se alquilaba l brevemente la mano de obra, la remuneración al esfuerzo productivo, se regla generalmente por la costumbre, la tradición y la estructura social. (103).

La única fuente de ingresos del trabajador es el salario; una de las formas de remuneración del servicio --- prestado y que tiene además por objeto satisfacer las necesidades alimenticias, culturales y de placer del trabajador y de su familia. Generalmente la remuneración no es compensatoria del trabajo desarrollado, constituyéndose la plusvalía y consiguientemente el régimen de explotación del hombre por el hombre. (104).

Para la aplicación estricta de una verdadera política de salarios, es necesario partir de supuestos conocidos para que sea posible la adopción de programas o series de medidas que puedan beneficiar a la clase laborante.

Los señalados supuestos son varios, y en principio debe analizarse la realidad económica del país, la renta n

(103) Gran Enciclopedia del Mundo. Editorial Marín. - 11a. Edición. - Año 1973. - Tomo XVI. - Página 898.

(104) Autor: Trueba Urbina Jorge. - Editorial Porrúa, S.A. - Año 1972. - 2a. Edición. - Nuevo Derecho del Trabajo. - Página 291.

cional y su distribución, la producción, la productividad, - el rendimiento de trabajo y otros factores vitales. También deben tomarse en cuenta otras cuestiones de importancia como lo es una política salarial mas adecuada a fin con la política general de estabilización económica, como ejemplo tenemos la coordinación entre salarios y precios, la relación de aquellos con el nivel de vida que impera en un momento y tiempo determinado, su relación con el índice de salarios-internacionales, y las garantías de una eficaz competencia empresarial. (105).

a).- FUNDAMENTO LEGAL.

El artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo lo define como sigue: "Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo", existiendo una correlación entre la fuerza del trabajo y el pago de una retribución, en suma, el salario es la justa y necesaria compensación al esfuerzo del trabajador.

El legislador en el artículo 84 de la Ley describe el llamado salario integral de la siguiente forma: "El salario se integra por los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, percepciones en especie, y cualquiera otra prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".

El maestro Trueba Urbina, a manera de comentario señala lo siguiente:

La participación en las utilidades en estricto derecho

(105) Gran Enciclopedia del Mundo.- Editorial Marín.--
11a. Edición.- Año 1973.- Tomo XI.- Página 902.

constituye también una prestación que integra el salario, - pero por disposición del artículo 129 de la propia Ley, se excluye como parte del salario, para los efectos de las indemnizaciones que deban pagarse a los trabajadores.

Es conveniente aclarar que los pagos hechos al trabajador por concepto de horas extras, así como cualquiera otra prestación en efectivo o en especie que se le entregue por su trabajo, también forma parte del mismo salario, para todos los efectos legales. Así mismo integran el salario -- del trabajador las aportaciones del 5% que sobre su salario ordinario entregue el patrón al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, en cumplimiento - del Artículo 136 de la Ley". (106).

A propósito de los salarios, el Maestro de la Curva nos relata lo siguiente: En 1969 los patrones y la CONCA MTN señalaron que el salario debería dividirse en dos partes:

- a). La primera se refería al verdadero concepto de salario al que se definiría como la retribución que el patrón debe pagar en efectivo al trabajador a cambio de su trabajo ordinario.
- b). En segundo término deberían entenderse las prestaciones complementarias, además del pago en efectivo, podran pactarse las gratificaciones como complemento del salario, agregando que esas percepciones complementarias se tomarían en consideración para-

(106) Autores: Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge.- Editorial Porrúa, S. A.- 42a. Edición.- Año - 1980.- Ley Federal del Trabajo.- Comentario al Artículo 84. Página 92.

el pago de las indemnizaciones.

La proposición de los patrones y la CONCAMIN se basa en una tendencia que ya habla sido desechada en los debates de 1931, pues en ellos existía el propósito de no considerar las prestaciones suplementarias para los efectos del pago de las cuotas del Seguro Social, de las pensiones de jubilación y de la prima de antigüedad; (107).

Por otra parte, para los efectos de cotización, el Seguro Social es más explícito y en su artículo 32 de su ley, señala que "el salario base de cotización se integra por -- los pagos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad, o prestación - que se entregue, al trabajador por su servicio.

NO FORMAN PARTE DEL SALARIO.

- a). Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.
- b). El ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales.
- c). Las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el reparto en las utilidades - de las empresas.

(107) Autor: Porrás y López Armando. - Editorial Porrúa, S.A. - Año 1978. - Derecho Mexicano del Trabajo. - Páginas 83 y 84.

- d). La alimentación y la habitación de los trabajado--
res cuando no se proporcionen gratuitamente al tra--
bajador, así como las despesas.
- e). Los premios por asistencia.
- f). Los pagos por tiempo extraordinario salvo cuando --
este tipo de servicios esté pactado en forma de --
tiempo fijo. (108).

El artículo 83 de la ley laboral garantiza legal y
doctrinalmente el salario justo a que tiene derecho los tra--
bajadores mexicanos, clasificándolos de la siguiente manera:

"El salario puede fijarse por unidad de tiempo, --
por unidad de obra, por comisión a precio alzado o de cual--
quier otra manera".

- a). Salario por unidad de tiempo o por jornada, es el--
que se toma, para efecto de pago únicamente el nú--
mero de horas que integran la jornada de trabajo --
sin tomar en cuenta el esfuerzo desarrollado por --
el trabajador.
- b). Por unidad de obra, es el que efectivamente se to--
ma en consideración, el trabajo desarrollado refle--
jado en producto elaborado, debiéndose pagar según
tabulador convenido entre las partes contratantes,
una cantidad de dinero por unidad.

En su segunda parte el artículo 83 de la ley, seña--
la lo siguiente:

(108) Ley del Seguro Social Editada por el IMSS.--

"Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de esta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que existe o sufra la herramienta, como consecuencia del trabajo".

Como una crítica al presente sistema salarial, Carlos Marx señala "que se presta a una mayor explotación del trabajador". Adam Smith en su obra, "La riqueza de las naciones", nos hace notar al respecto, que en su trabajo agotador se perturba seriamente la salud de los obreros. (109).

c).- El salario por comisión puede estar integrado de dos maneras.

- 1). El llamado puro y simple cuando se integra por una comisión o tanto por ciento obtenido por el servicio o producto vendido de cualquier otra modalidad.
- 2). O puede estar sujeto a un sueldo base y una comisión o porcentaje determinado de acuerdo con el precio del producto, obteniendo el trabajador un aumento a su salario llamado prima.
- d). A precio alzado consiste en que el patrón paga el salario cuando el trabajo concluye y es entregado totalmente terminada.

(109) Comentario del Lic. Armando Porras y López.- Al Artículo 83.- En lo Relativo al Salario fijado por unidad de obra texto citado.- Página 85.

En el presente sistema de trabajo no podemos extenar crítica alguna puesto que es imposible medir la fuerza de trabajo para determinar el desarrollo ejercido sobre el producto terminado.

Para que el salario sea remunerador, el artículo 85 de la Ley señala lo siguiente: "El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de ésta ley.

Para fijar el importe del salario se tomard en consideración la cantidad y calidad del trabajo".

En el salario por unidad de obra, la retribución - que se pague será tal, que para un trabajo normal, en una - jornada de ocho horas de por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos.

El maestro Cavazos Flores señala que no hay libertad de fijar el salario, sino que éste debe ser remunerador y respetar el principio señalado en el artículo 85. (110).

El maestro Trueba Urbina, criticando el artículo - que comentamos va más allá al citar beneficios adicionales que tienen los trabajadores, argumentando que "Cuando el -- trabajador estime que el salario que se cubre no es remunerador, en relación con los servicios que presta, deberá de -- andar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje la determi

(110) Autor: Cavazos Flores Baltasar. - Editorial - Trillas. - 4a. Edición. - Año 1978. - Nueva Ley Federal del -- Trabajo Tematizada. - Comentario al Artículo 85. - Página -- 159.

nación del salario remunerador. (111).

Para una perfecta fijación del salario debe tomarse muy en cuenta la cantidad y calidad del trabajo, aplicando las nuevas técnicas de evaluación que aconseja el estudio para la administración de las empresas, señala que es necesario la aplicación de cierto número de puntos, según tabla de valores con antelación ya establecida en el que -- concursarán todos los elementos, según el puesto desempeñado, habrá una calificación definitiva tomando como base la puntuación del sueldo mas bajo para los efectos de fijar el salario.

En cuanto a la fijación de salarios en trabajos especiales relativos al capítulo XIV, título VI de la ley laboral, el artículo 346 de la propia ley, dice lo siguiente:

Las propinas son parte del salario y los patronos no podrán tener ingerencia ni participar en manera alguna -- de ellas cuando se trate de trabajadores de hoteles, restaurantes, bares y otros.

El maestro Trueba Urbina corrobora lo dicho por el artículo 346 al declarar que las propinas, legal y doctrinalmente forman parte del salario del trabajador, en virtud de obtener tales percepciones por las labores ordinarias -- que desempeña, sin que el patrón pueda tener ingerencia alguna en ellas.

(111) Autores: Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge. - Editorial Porrúa, S.A. - 42a. Edición. - Año -- 1980. - Ley Federal del Trabajo. - Comentario al Artículo 85. Página 63.

El maestro Baltazar Cavazos Flores, nos hace el siguiente comentario:

La Suprema Corte habla sostenido que las propinas no forman parte del salario por no provenir del patrón ni ser entregadas por éste al trabajador a cambio de su labor ordinaria. Posiblemente se adopte la práctica generalizada de la inclusión de las propinas en las cuentas. (112).

Para una mejor comprensión, el artículo 347 de la Ley, señala lo siguiente:

"Si no se determina en calidad de propina, un porcentaje sobre las consumiciones, las partes fijarán el aumento que deba hacerse al salario de base para el pago de cualquier indemnización o prestación que corresponda a los trabajadores. El salario fijado para estos efectos será remunerador, debiéndose tomar en consideración la importancia del establecimiento donde se prestan los servicios".

En concordancia con la Fracción V. del apartado A del Artículo 123, como norma general.

"A trabajo igual, desempeñado en puesto y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual". Esto lo señala el artículo 86 de la Ley pero en la práctica dicho principio tiene algunas modalidades, riñendo con la realidad.

Si se toma en cuenta el puesto, la forma y las condiciones son iguales, el resultado puede ser desigual pues-

(112) Autor: Cavazos Flores Baltasar. - Editorial - Trillas. - 4a. Edición. - Año 1978. - Nueva Ley Federal del Trabajo Tematizada. - Comentario al Artículo 85. - Pág. 119.

to que las situaciones propias de la naturaleza humana no pueden ser iguales, unos hombres trabajan con mayor diligencia que otros y el resultado será necesariamente diferente.

En la práctica ya se ha establecido la aplicación de los salarios personales que asignan a los trabajadores de mayor eficiencia aunque los trabajos sean iguales el resultado es diferente.

Los sindicatos de trabajadores se han opuesto a la aplicación de los salarios personales porque consideran que se está ejerciendo favoritismo de unas cuantas personas muy cercanas a los patrones, alegando que sería más democrático si esos salarios se fijaran por comisiones mixtas y de acuerdo entre las partes.

El maestro Trueba Urbina apunta que la ley prevé en los artículos 200, 234, 257 y 307, el establecimiento de normas particulares para trabajos especiales en que no obstante se preste el mismo trabajo, no se considera violatorio el principio de igualdad de salarios, la disposición que estipula salarios distintos para trabajos iguales, en razón a las causas que dichos preceptos apuntan.

Para el establecimiento de los aguinaldos anuales, se ha tomado como antecedente la costumbre del pueblo mexicano que en esa ocasión eroga gastos superiores a sus ingresos, y en el mes de diciembre tienen una ayuda como ampliación de sus salarios para los regalos navideños.

El artículo 87 de la Ley señala que "Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deba pagarse antes del día 20 de diciembre, equivalente a quince días de salario por lo menos".

Los trabajadores que se encuentren o no laborando-

en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional, del tiempo laborado, si éstos no han cumplido el año, según reforma última del C. Presidente de la República en virtud de que antes de dicha reforma se cometían arbitrariedades al no pagar el -- aguinaldo a los trabajadores que no estuvieron laborando -- precisamente el 20 de diciembre, según tesis que sustentaba la Suprema Corte de Justicia. (113).

El Artículo 88 de la Ley indica, que los plazos para el pago del salario nunca podrán ser mayores de una semana para las personas que desempeñen un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores.

Es permitido que el plazo para el pago del salario sea señalado por las partes siempre y cuando no exceda de los límites fijados por la ley.

Para los efectos de la fijación del salario el artículo 89 de la ley prevé lo siguiente: "Para determinar el monto de las indemnizaciones que deban pagarse a los trabajadores se tomará como base el salario correspondiente al día en que nazca el derecho a la indemnización, incluyendo en él la cuota diaria y la parte proporcional de las prestaciones mencionadas en el artículo 84".

En los casos de salario por unidad de obra, y en general cuando la retribución sea variable, se tomará como salario diario el promedio de las percepciones obtenidas en los treinta días efectivamente trabajados antes del nacimiento del derecho. Si en este lapso hubiera habido un aumento en el salario, se tomará como base el promedio de las

(113) Obra citada.- Comentario al Artículo 87.- Pá
gina 179.

percepciones obtenidas por el trabajador a partir de la fecha del aumento.

Cuando el salario se fije por semana o por mes, se dividirá entre siete o entre treinta, según el caso, para determinar el salario diario".

Por último, debe tomarse en cuenta que el artículo 129 excluye del monto de los salarios las percepciones de los trabajadores por concepto de participación en las utilidades, en tanto que el pago de horas extras sí forman parte del salario.

Es necesario para los efectos procesales, precisar la integración del salario o las bases del mismo, en virtud de que el artículo 753 fracción IV, dispone de que cuando se demanda el pago de salarios o indemnizaciones se indique el monto del salario diario o las bases para fijarlo pues de no hacerse así, se correrá el riesgo de que se oponga excepción de obscuridad de la demanda con los siguientes perjuicios legales.

B.- PROTECCION DEL SALARIO EN CONTRA DEL PATRON.

1.- OBLIGACION DE PAGAR EL SALARIO.

La fracción II del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo señala: "Son obligaciones de los patrones, pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimiento".

2.- OBLIGACION DE PAGARLO EN MONEDA DE CURSO LEGAL.

La fracción X del artículo 123 Constitucional menciona que "El salario deberá pagarse precisamente en moneda

de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con -- mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda".

El artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo está en concordancia con la fracción X del artículo 123 Constitucional de donde fué tomado literalmente para dar cuerpo y forma a otro artículo más de la Ley Laboral, que se relaciona con el tema que nos ocupa.

El artículo 101 menciona que "El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o --- cualquier otro signo representativo con que se pretenda --- substituir la moneda".

El maestro Cavazos Flores critica al artículo de -- la manera siguiente:

Esta disposición es violada en la práctica como en el caso de las ciudades fronterizas en que los trabajadores se oponen a que su salario sea pagado en moneda de curso legal y prefieren, siguiendo la costumbre, le sea cubierto en dólares. (114).

No obstante lo anterior, la Ley vigente ha establecido cooperativas, tiendas, almacenes, previo convenio con los trabajadores y las empresas a fin de que los primeros -- adquieran productos de primera y segunda necesidad en forma más económica tratándose lo antes expuesto, de prestaciones en especie según lo indica el artículo 102 de la ley, estas serán apropiadas al uso personal del trabajador y su familia y razonablemente proporcionadas al salario que se pa-

(114) Obra citada.- Comentario al Artículo 101.- -
Página 190.

que en efectivo.

Como comentario adicional se puede agregar que para que haya salario en especie tiene que haber desde luego, salario en efectivo.

El Código Penal Vigente prescribe que se comete el delito de Fraude si el pago de salario no se hace en dinero y se le sustituye en forma tal, que el patrón obtenga una ventaja y una pérdida el trabajador y para reforzar este dicho mencionará la definición del artículo 386 y la fracción IX del artículo 387, que a la letra dicen:

Artículo 386 (Fraude Genérico). "Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se haya, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido".

Artículo 387 (Fraude Específico). En su fracción IX menciona: "Al que para obtener un lucro indebido, ponga en circulación fichas, tarjetas, planchuelas u otros objetos de cualquier material con signos convencionales en substitución de la moneda legal".

El maestro Carrancé y Trujillo en su Derecho Penal Comentado, haciendo alusión al artículo 28 Constitucional dice lo siguiente; "El monopolio de la acuñación de la moneda de curso legal corresponde al estado, el papel moneda y las monedas metálicas emitidas por el Banco de México, son los únicos con ilimitado poder liberatorio.

Sustituir aquellos con fichas, tarjetas, planchuelas, etc., pagando con ellas como si fuera moneda de curso legal, el precio de una cosa o del trabajo humano, es cons-

titutivo de engaño". (115).

En las tiendas de raya se les proporcionaba a los trabajadores mercancía de la peor calidad a precios exorbitantes y por tanto estos jamás se liberaban de sus deudas, estando sometidos al patrón en esclavitud simulada por el resto de sus días. El artículo 123 Constitucional ha nacido por un estado de necesidad para liberar a los trabajadores de explotaciones inhumanas.

3.- LUGAR DE PAGO PARA EL SALARIO.

En cuanto al lugar de pago, el inciso "D" de la fracción XXVII del artículo 123 Constitucional indica lo siguiente, "Serán condiciones nulas y no obligarán a los contratantes, aunque se exprese en el contrato: las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago de salario, excepto si se trata de los empleados de esos establecimientos".

En concordancia con el 108 de la ley indica que "el pago del salario se efectuará en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios". Si son varios los lugares, se escogerá el que indique el trabajador.

El artículo 109 de la propia Ley prescribe que "El pago deberá efectuarse en día laborable fijado por convenio entre el trabajador y el patrón, durante las horas de trabajo e inmediatamente después de su terminación".

Para proteger al salario y poder beneficiar a los-

(115) Autor: Carrancá y Trujillo Ruiz.- Editorial-Porrúa, S. A.- Año 1972.- Código Penal Anotado.- 4a. Edición.- Páginas 584, 687 y 695.

trabajadores, "La ley prohíbe que en los centros de trabajo se establezcan expendios de bebidas embriagantes, de casas de juegos de azar y de asignación.

Esta prohibición abarca la zona comprendida en un radio de 4 kilómetros, alrededor del centro de trabajo, cuando estuviere ubicado fuera de la población, según lo dispone el artículo 116 de la Ley.

Si los patrones o terceras personas violan la disposición anterior, la aplicación de una multa o la clausura del local será la sanción.

4.- PLAZO PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS.

El inciso "C" de la fracción XXVII del artículo -- 123 señala que no podrá fijarse un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

El inciso anterior va relacionado con el artículo 88 de la Ley que dice: "Los plazos para el pago del salario nunca podrán ser mayores de una semana para las personas -- que desempeñen un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores".

Si los patrones no respetan esta disposición se harán acreedores a una sanción y el trabajador afectado podrá recindir el contrato por violación al mismo.

5.- PROHIBICIÓN DE RETENER EL SALARIO POR CONCEPTO DE MULTAS.

Esta práctica totalmente abolida por la disposición del inciso "F" de la fracción XXVII del artículo 123 - Constitucional, y en él se afirma lo siguiente: "Es nula la estipulación que permita retener el salario por concepto de

multa". A su vez el artículo 107 de la propia ley a firma: "está prohibida la imposición de multas a los trabajadores, cualquiera que sea su causa o concepto".

Las multas aplicadas por los patrones en perjuicio de los trabajadores eran arbitrarias e injustas, imponiéndolas como castigo, violando en esta forma los más elementales derechos de la clase laborante.

6.- PROHIBICIÓN DE EFECTUAR DESCUENTOS EN LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES.

Los descuentos están prohibidos y tienen cierta semejanza con las multas; pero el criterio a variado en nuestros días en virtud de que nuestra legislación laboral está atenta a las modestas necesidades económicas de los trabajadores. Algunos patrones con calidad humana adelantan cantidades de dinero cuando el trabajador lo solicita. La fracción XXIV del artículo 123 Constitucional, con el fin de proteger el salario del trabajador, indica lo siguiente:

"Las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patrones, de sus asociados, familiares o dependientes solo será responsable el mismo trabajador y en ningún caso, ni por ningún motivo se podrán exigir a los miembros de su familia ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes".

Si ahora se permitieran los descuentos, habría ocasiones en que el trabajador le saldría debiendo al patron.

La ley señala un excepción a lo anterior, en su artículo 110 dice:

"Los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos y en los requisitos

tos siguientes:

- I.- Pago de deudas con el patrón por anticipo de salario, pagos hechos con exceso al trabajador, errores, pérdidas, averías o adquisiciones de artículos producidos por la empresa o establecimiento.

La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será el que convenga el trabajador y el patrón, sin que pueda ser mayor del 30% del excedente del salario mínimo.
- II.- Pago de la renta a que se refiere el artículo 151- que no podrá exceder del quince por ciento del salario.
- III.- Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, destinados a la adquisición, construcción reparación o mejoras de casa habitación, o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador.
- IV.- Pago de cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que los trabajadores manifiesten expresa y libremente su conformidad y que no sean mayores del 30% del excedente del salario mínimo.
- V.- Pago de pensiones alimenticias en favor de la esposa, hijos, ascendientes y nietos, decretados por la autoridad competente.
- VI.- Pago de las cuotas sindicales ordinarias previstas en los estatutos de los sindicatos; y

VII.- Pago de los abonos para cubrir créditos garantizados por el Fondo a que se refiere el artículo 103-bis de esta ley, destinados a la adquisición de bienes de consumo o al pago de servicios.

A manera de comentario el maestro Trueba Urbina -- apunta que en algunos casos el patrón tiene obligación de hacer descuentos a los trabajadores, en caso contrario aparecerá como responsable solidario cuando se trate de:

- a).- Impuestos sobre productos del trabajo.
- b).- Impuestos sobre la renta.
- c).- Cuotas del Seguro Social.
- d).- Prestamos otorgados al trabajador por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores; y.
- e).- Cuando se trate de créditos otorgados por el fonderot. (116).

7.- PROHIBICION DE EFECTUAR COMPENSACIONES CON LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 105 prescribe que "El salario de los trabajadores no será objeto de compensación alguna". El artículo se encuentra relacionado con nuestra constitución en la forma siguiente:

(116) Autores: Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge.- Editorial Porrúa, S. A.- 42a. Edición.- Año - 1980.- Ley Federal del Trabajo.- Comentario al artículo 110 Página 70.

El artículo 123, fracción VIII del apartado "A", - reseña que "El salario mínimo quedará exceptuando de embargo, compensación o descuento".

El artículo 97 de la ley apunta 'as excepciones y - en su parte conducente dice que: "Los salarios mínimos no - podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, - salvo en los siguientes casos".

- I.- Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente en favor de las personas mencionadas -- en el artículo 110, fracción V.
- II.- Pago de rentas a que se refiere el artículo 151. - Este descuento no podrá exceder del diez por ciento del salario.
- III.- Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casa habitación o al pago de pasivos adquiridos -- por éstos conceptos. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder el 20% del salario.
- IV.- Pago de abonos para cubrir créditos otorgados o garantizados por el fondo a que se refiere el artículo 103-bis de esta ley, destinados a la adquisición de bienes de consumo duraderos o al pago de - servicios. Estos descuentos estarán precedidos de la aceptación que libremente haya hecho el trabajador y no podrán exceder del 10% del salario.

El maestro Trueba Urbina señala que las fracciones anteriores son anticonstitucionales por oponerse al texto -

de la fracción VIII del artículo 123 apartado A de la Constitución. Los "descuentos" encuentran cierta justificación cuando se refieren a pensiones alimenticias, en virtud de que el salario mínimo se fija tomando en cuenta a la familia, según texto de la fracción VI del artículo 123 de la propia Constitución. (117).

8.- PROHIBICION DE HACER COLECTAS EN LOS CENTROS -- DE TRABAJO.

El artículo 133 de la Ley indica en su fracción VI; queda prohibido a los patrones, hacer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos y lugares de trabajo.

9.- PROHIBICION DE REDUCIR EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES.

El artículo 51 de la ley, en sus nueve fracciones - enumera las causas de rescisión de la relación de trabajo, - sin responsabilidad para el trabajador.

En el caso especial que nos ocupa, la fracción IV - del propio artículo, ordena que será causa de rescisión, -- "Reducir el patrón el salario al trabajador".

C.- PROTECCION DEL SALARIO EN CONTRA DE LOS ACREEDORES DEL PATRON.

Necesario es que el trabajador goce de ciertos derechos preferenciales cuando la fuente de trabajo esté amenazada con el cierre definitivo por quiebra, concurso, embar-

(117) Obra citada. - Comentario al Artículo 97. - Páginas 66 y 67.

go, sucesión, liquidación y que haya temor fundado de que el patrimonio del patrón no alcance para cubrir las percepciones devengadas por el trabajador.

El pago al trabajador se encuentra en primer plano por considerarse de carácter alimentario, según el dicho de Paul Pic.

La fracción XXIII del artículo 123 dispone lo siguiente: Los créditos en favor de los trabajadores, por salarios o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquiera otros en los casos de concurso o de quiebra.

La Ley en su artículo 113 corrobora lo anterior al decir en su enunciado: "Los salarios devengados en el último año y las indemnizaciones debidas a los trabajadores -- son preferentes sobre cualquier otro crédito incluidos los que disfruten de garantía real, los fiscales y los a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre todos los bienes del patrón.

El maestro Trueba Urbina señala en su comentario -- que también quedan protegidos el importe de tres meses de salario y los salarios vencidos o caídos porque se consideran indemnizaciones en los términos de los artículos 50 y 52 de la propia Ley. (118).

La Suprema Corte ha sido terminante al ordenar que:

"Los créditos de los trabajadores, provenientes de salarios y aceptados por la autoridad del trabajo, tienen --

(118) Obra citada. - Comentario al Artículo 113. - -
Página 71.

preferencia absoluta sin limitaciones de tiempo y de cantidad, respecto de cualquier otra clase de créditos de los -- llamados comunes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley Federal del Trabajo que establece una regla general aún de conformidad con lo establecido también en el artículo 97 de la misma ley que señala casos de excepción de dicha regla".

El artículo 114 de la ley indica que: "Los trabajadores no necesitan entrar a concurso, quiebra, suspensión de pagos o sucesión. La Junta de Conciliación y Arbitraje procederá al embargo y remate de los bienes necesarios para el pago de los salarios e indemnizaciones".

El Maestro Cavazos Flores al comentar este artículo señala que: "Se ratifica la exclusiva competencia de los tribunales de trabajo para deducir las acciones laborales, lo que impide que los trabajadores promuevan concursos o -- quiebras". (119).

Artículo 115 indica que: "Los beneficiarios del -- trabajador fallecido tendrán derecho a percibir las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, ejercitar las acciones y continuar los juicios sin necesidad de juicio sucesorios".

Esta disposición es nueva y muy conveniente para -- eliminar en todos los casos el juicio sucesorio de los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo describe quienes son --

(119) Autor: Cavazos Flores Baltasar.- Editorial - Trillas.- 1a. Edición.- Año 1978.- Nueva Ley Federal del -- Trabajo Tematizada.- Comentario al Artículo 114.- Pág. 195.

Los beneficiarios de los trabajadores muertos de la manera siguiente:

Artículo 501.- "Tendrán derecho a recibir la indemnización en los casos de muerte:

- I.- La viuda, o el viudo que hubiese dependido económicamente de la trabajadora y que tenga una incapacidad de 50% o más, y los hijos menores de dieciséis años y los mayores de esa edad si tienen una incapacidad de 50% o más;
- II.- Los ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior, a menos que se pruebe que no dependían económicamente del trabajador;
- III.- A falta de cónyuge superviviente, concurrirá con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, la persona con quien el trabajador vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.
- IV.- A falta de cónyuge superviviente, hijos y ascendientes las personas que dependían económicamente del trabajador concurrirán con la persona que reúna los requisitos señalados en la fracción anterior, en la proporción en que cada una dependía de él; y
- V.- A falta de las personas mencionadas en las fracciones anteriores, el Instituto del Seguro Social.

d.- PROTECCION DEL SALARIO CONTRA LOS ACREEDORES DEL TRABAJADOR.

El salario es la única y principal fuente de ingresos que tiene el trabajador para cubrir las necesidades alimenticias de los suyos, por ese motivo el legislador tuvo especial cuidado de proteger su raquítico patrimonio en contra de sus acreedores.

1.- NULIDAD DE LA CESIÓN DE LOS SALARIOS.

La Ley Laboral en su artículo 104, ordena lo siguiente:

"Es nula la Cesión de los salarios en favor del patrón o de terceras personas, cualquiera que sea la denominación o forma que se le dé, completando el concepto, el artículo 111 manifiesta que las deudas contraídas por los trabajadores con sus patrones en ningún caso devengarán intereses".

La nulidad a la prohibición contenida en el artículo 104 es absoluta y el trabajador no necesita demandar la nulidad sino por el contrario, ésta se exigirá, debiéndose obtener por parte del patrón el pago de los salarios cedidos, como si no hubiera existido cesión.

2.- OBLIGACION DE PAGAR EL SALARIO DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR.

El legislador reseña en su artículo 100 de la ley lo siguiente:

"El salario se pagará directamente al trabajador. - Solo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por dos testigos.

El párrafo hecho en contravención a lo dispuesto - en el párrafo anterior, no libera de responsabilidad al patrón".

Antes de la modificación de este artículo, la emisión de una carta poder sin restricción alguna para cobrar - salarios de los trabajadores, se prestaba a fomentar la usura de individuos que lucraban prestando dinero o servicios - a los trabajadores, cobrando intereses elevados. Con el texto actual, el patrón pagará los salarios en casos especiales, cuando el trabajador esté imposibilitado para cobrarlos personalmente, así podrá el patrón aceptar la referida - carta poder, siendo recomendable que dicha disposición se - cumpla estrictamente.

El Código Civil vigente prescribe que para cobrar - salarios de \$5,000.00 o más es necesario la formulación de - un mandato ante notario, por lo antes expuesto es recomen - dable para que el patrón no se vea en reclamaciones molestas, exigir, se cumplan las formalidades de la ley Civil. (120).

3.- INEMBARGABILIDAD DEL SALARIO.

La inembargabilidad del salario de los trabajado - res se encuentra contenida en la constitución y en estrecha relación con la ley laboral.

El artículo 123 en su fracción VIII de la Constitu - ción señala: "El salario mínimo quedará exceptuado de embar - go, compensación o descuento".

En concordancia con el artículo anterior, el 112 -

(120) Autor: Guerrero Euquerio (Lic.). - Año 1979. - Manuel de Derecho del Trabajo. - 10a. Edición. - Pág. 158.

de la ley apunta: "Los salarios de los trabajadores no podrán ser embargados, salvo en el caso de pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente, en beneficio de las personas señaladas en el artículo 110 fracción V.

Los patrones no están obligados a cumplir ninguna otra orden judicial o administrativa de embargo".

La Ley, en la fracción V del artículo 110 dice lo siguiente:

Artículo 110.- "Los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

Fracción V.- Pago de pensiones alimenticias en favor de la esposa, hijos, ascendientes y nietos, decretado por la autoridad competente".

A propósito de estas disposiciones, el antecedente más remoto lo encontramos en el Código Civil de 1884, cuya redacción es la siguiente:

"En los casos en que la ejecución deba trabarse en sueldos o salarios de empleados o sirvientes particulares, solo se embargará la quinta parte del total si no llegaren a ochocientos pesos en cada año; la cuarta desde ochocientos a dos mil en adelante. Las disposiciones de este artículo no son renunciables.

Nuestra Constitución en su artículo 123 fracción VIII, logró un avance mayor al tratar de proteger de una manera plena y más amplia el salario mínimo del trabajador, sin dejar de reconocer que existen excepciones fundadas que van en contra de esta disposición.

E.- PROTECCIÓN DEL SALARIO EN CONTRA DE LA INFLACION.

La protección del salario, en términos generales, se encuentra en la fracción VI del apartado "A" del artículo 123 Constitucional, y en lo conducente prescribe que los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Sin embargo, lo anterior no es suficiente para proteger los salarios contra la inflación, que ya no es nada más del orden nacional sino mundial, en este tiempo.

Podemos afirmar que el aumento de los salarios mínimos generales y profesionales que a partir del periodo presidencial del Lic. Don Luis Echeverría Álvarez se vienen efectuando anualmente, en lugar de beneficiar a los trabajadores que perciben esa clase de salarios, los perjudican, pues al haber un aumento pequeño en los salarios mínimos, los precios por lo regular aumentan al doble de su valor real en cuanto al costo de producción normal, lo cual implica que el aumento de los salarios lejos de ser real y efectivo para los trabajadores, es ficticio y negativo para ellos.

En estas condiciones, la protección de los salarios en contra de la inflación está muy lejana de realizarse efectivamente, por lo que es conveniente hacer una reorganización de todo el sistema económico nacional, tomando en cuenta desde luego la idea de no aumentar los salarios mínimos, y en el caso de que esto sea indispensable, verificar precios sobre todo en los productos considerados de consumo necesario y popular.

También es conveniente y así lo recomendamos como un punto concluyente del presente estudio, que se organice mejor la industria y la agricultura para que ambas, sin ninguna especie de enfrentamiento, coadyuven a una óptica producción de bienes, suficiente para cubrir las necesidades materiales de la producción nacional, sobre todo de aquella que se denomina marginada, dentro de la cual entra, como parte integrante, la clase trabajadora que percibe el salario mínimo de que se trata.

Así mismo debe verse que en el fenómeno de la producción, además de intervenir la fuerza de trabajo, también lo hace el capital y, por lo tanto, es necesario que al mismo se le estimule pero de acuerdo con un plan maestro, permitiéndole un desenvolvimiento normal que lo motive a intervenir y a reinvertir sus legítimas ganancias, que sirvan para mantener y abrir nuevas fuentes de trabajo.

El problema de la creación y mantenimiento de las fuentes de trabajo que aquí enunciamos, es tan grave en --- nuestro país que la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO (CTM), ha señalado que en zonas rurales, en México, tenemos 16,000,000. (DIEZ Y OCHO MILLONES) de marginados, compatriotas nuestros que viven en los límites de la extrema miseria y que muchos de ellos, trabajan tres meses al año persiviendo ingresos menores al mínimo legal, careciendo en absoluto de servicios sociales y municipales sin que hasta la fecha personas o instituciones hagan algo por remediar su situación apremiante.

Pues bien para resolver satisfactoriamente lo anterior conviene que, bajo una sola bandera de lucha nos enfrentemos directamente a nuestros lacerantes problemas, --- reactivando nuestra economía, utilizando para ello todos --- nuestros recursos económicos y humanos, explotando en forma programada y con técnicas adecuadas, todas nuestras rique-

zas, sin compromisos externos con el fin de que en poco --- tiempo podamos estar en condiciones de convertirnos en exportadores de materia prima y más que nada de productos elaborados para crear y mantener así nuevas fuentes de trabajo.

Por otra parte, es de mencionarse que la inflación que directamente afecta a los salarios en cuanto a la relación que aquella tiene por el aumento de los precios, es un problema tan grave que hasta el presidente del Congreso - (CTM) ha afirmado: "Que la carestía lleva al pueblo a una situación desesperante" y con la cual coinciden algunos dirigentes de sindicatos burocratas (pesca, gobernación y sistema nacional para el desarrollo integral de la familia) al indicar que la carestía es general entre los servidores públicos y que en breve plazo se reunirán para abordar el problema de los precios y poder adoptar medidas serias y un tanto drásticas que frenen la inflación, considerando de paso la necesidad de una mayor intervención del Estado en la economía nacional.

A su vez el presidente del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP) ha estimado que en nuestra economía la inflación es un aspecto negativo que no se ha podido resolver y que lo grave del asunto es que en 1982 podrá precionar ese fenómeno con mayor fuerza. Para concluir en el sentido de que el alza de los precios no debe ser la salida fácil del problema que se encierra en el precio de los productos básicos de consumo humano.

Por lo que antecede, coincidimos al respecto que en parte de la solución la tendríamos en una proliferación de fuentes de trabajo y en la aplicación de impuestos más rasos que alentarán a los pequeños y grandes inversionistas como acreedores de fuentes de producción y de mayor productividad en todos los niveles, con el fin de abatir los costos para que los artículos de consumo indispensables puedan

llegar sobre todo a las capas sociales más necesitadas y -- pobres de nuestro país.

Los productores de artículos de primera necesidad, han solicitado en repetidas ocasiones al Gobierno Federal -- la liberación de precios pero consideramos que sobre ese -- particular hemos tenido amargas experiencias al haber constatado que bajo este sistema los precios se disparan, apareciendo además "El mercado negro" y "El acaparamiento", lo -- cual provoca artificialmente escases de los productos.

Como corolario al tema de los salarios, expongo lo siguiente:

El concepto de salario como parte específica de -- los bienes y servicios producidos, debe su reconocimiento -- y definición a la aparición de una clase laborante con atributos propios legales y sociales característicos.

En tanto que el progreso económico de las antiguas civilizaciones del mediterráneo, (Grecia, Roma, Egipto) para la obtención de la mano de obra, dependían fundamentalmente de la institución esclavista.

En épocas antiguas la sal fue utilizada como moneda legal. La voz salario viene de latín salarium, y esta a su vez se deriva de la palabra sal. A los soldados romanos -- y a los sirvientes o domésticos se les pagaba una parte de su sueldo o salario en dinero y otra en sal.

En el presente, el vocablo salario se entiende como la retribución del trabajo prestado por cuenta ajena, y la enciclopedia jurídica española lo especifica como la retribución que el patrón entrega al trabajador por su trabajo.

*Nuestra ley laboral vigente define al salario de -
la siguiente manera:*

*Salario es la retribución que debe pagar el pa---
trón al trabajador por su trabajo.*

*La doctrina ha discutido la naturaleza del salario
sin que hasta la fecha haya una corriente jurídica preponde-
rante. Se ha dicho que el salario se entiende como el pago-
de una mercancía. Carlos Marx agrega que el salario es el -
precio de una mercancía y en este caso el trabajador vende-
la fuerza de trabajo. Por tanto el salario se haya supedita-
do a las mismas leyes que determinan el precio de cualquier
mercancía. En el régimen capitalista el obrero se subasta -
al mejor postor y entrega la fuerza de su trabajo al propie-
tario de la materia prima.*

*Una corriente de tratadistas opina que el salario-
se equipara al pago de un alquiler, otros mas dicen que es un
convenio civil o se compara simplemente al contrato sinalag-
mático.*

*El contrato de trabajo es distinto puesto que se -
crea una relación de colaboración entre el patrón y el tra-
bajador, para la realización de un fin económico superior -
a ellos mismos, ya que sobre ambos están los intereses de -
la comunidad consumidora de bienes o servicios y el esfuer-
zo común de ambos factores vigorizará la economía nacional,
luego entonces el salario se entiende como la justa y nece-
saria compensación al esfuerzo del trabajador.*

*El salario es la principal fuente de ingresos del
trabajador, una de las formas de remuneración del servicio-
prestado que tiene por objeto satisfacer las necesidades --
alimenticias, culturales y de placer del trabajador y de su
familia.*

Para el estudio y aplicación de una política salarial más armónica deberá estar precedida de un plan maestro de trabajo, partiendo de supuestos conocidos para que sea posible la adopción de programas que tiendan al mejoramiento general de la clase trabajadora.

Una gama de principios que deben analizarse para conocer la realidad del país y su potencial económico, tomando muy en cuenta la renta nacional, su distribución, la producción, la productividad, el rendimiento del trabajo y otros factores esenciales.

Es de prioridad nacional una planificación más acorde con el presente económico de la vida del país, analizando de paso los factores determinantes más influyentes generadores de conflictos y su prevención anticipada sin descuidar la aplicación de políticas más apropiadas a fin con la política general de estabilización económica, coordinando salarios y precios, la concordancia de aquellos con el nivel de vida que impera en un momento y tiempo determinado, su correspondencia con el índice de salarios internacionales y las garantías de eficaz competencia empresarial, la fiscalización de monopolios en la oferta de bienes o capitales, así como la estabilización en los precios, ésta será la primera meta para conseguir una base firme para el estudio del salario.

Los salarios dependen tanto del nivel monetario de la remuneración como de su poder de compra en los mercados en que se ejerce. Es cierto que en los últimos años los salarios de los trabajadores han mostrado en México un incremento en términos reales aunque se ha observado un continuo y dramático empobrecimiento en su poder adquisitivo. Esta tendencia se revirtió después de la devaluación, por el resago de los aumentos salariales respecto de los incrementos en el precio de los productos de consumo, decreciendo por -

tanto el valor de compra del obrero.

Importantes sectores de la población no comparten el beneficio de incrementos en los salarios. Ellos son los sectores urbanos y rurales llamados comunmente marginados, así como el sector campesino y de obreros poco calificados, quienes no han logrado mejoramiento alguno en sus percepciones reales. Otros sin embargo han sufrido deterioro en los mismos. El ingreso económico de esos grupos se mantiene al nivel de supervivencia y en buena medida no alcanzan los límites aconsejables para la conservación de la salud y la reproducción de la sociedad.

Se estima que cerca de la mitad de la fuerza de -- trabajo se haya en condiciones marginales, la remuneración que obtienen no es suficiente para alcanzar niveles mínimos de subsistencia, definidos en términos de las normas sociales y de consumo que se relacionan con la alimentación, factor indispensable para la conservación de la vida; la vivienda para el desarrollo del país; y la salud para mantener sana a la fuerza de trabajo así como su educación que ayuda a la superación del obrero.

En el campo mexicano el agricultor vive en condiciones inferior a los mínimos de subsistencia. Entre ellos se encuentran los ejidatarios, comuneros, colonos, pequeños propietarios, minifundistas y otros grupos de campesinos -- que no disponen de recursos suficientes. Estos últimos regularmente se contratan como jornaleros en otras explotaciones agrícolas, dentro y fuera del país. Esta situación aunada a la reducción de la demanda de la mano de obra asociada a la mecanización de las actividades agrícolas, afectan severamente a los prestadores de servicios, resultando seriamente afectados en sus ingresos los trabajadores del campo con el sistema desfavorable de precios y salarios.

La Doctrina Social Cristiana a tomado partido en favor de una política salarial que beneficie a los trabajadores del mundo, cuyo dogma se ha dado a conocer a través de las encíclicas que dirige el sumo pontífice a todos los obispos del planeta, conteniendo además el pensamiento de la Iglesia en lo relativo a problemas económicos y sociales.

Los comunicados papales en cuanto a su contenido social y relación que guardan con nuestro tema, por su importancia, destacan los siguientes:

La Encíclica Rerum Novarum del Papa León XIII, -- que fue expedida en 15 de mayo de 1891 y en su parte medular hace referencia a los salarios justos y familiares, que consiste el primero de ellos, en pagar el verdadero valor del trabajo prestado, y el segundo en la necesidad de cubrir al trabajador un salario remunerador que sea suficiente para satisfacer sus propias necesidades y las de su familia, así como los placeres honestos de ambos.

La Encíclica Cuadragésimo Anno del Papa Pío XI, -- que fue publicada en 1931. En ella se vuelven a reproducir los comentarios del Papa León XIII, en lo referente al salario, considerándose de importancia para nuestro estudio, -- por su trascendencia social y humanitaria en favor de los trabajadores, los principios fundamentales que han adoptado la mayoría de las legislaciones laborales del mundo. En caso de nuestro país, la ley laboral no se ha podido sustituir y los consigna dentro de su articulado al determinar que el salario mínimo debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del trabajador considerado como jefe de familia, su educación y sus placeres honestos, debiendo bastar para cubrir sus necesidades durante los días de descanso semanal en los que no percibe salario alguno.

El legislador a través de su reglamentación social, tiene interés en proteger la percepción efectiva del salario de la clase trabajadora, de ciertos abusos de que puede ser víctima, tanto del patrón, de los acreedores del patrón, de los acreedores del trabajador, así como de los estragos que la inflación pueda causar en los salarios de la clase productora.

Se entiende por protección del salario las diversas medidas y las normas que las regulan, que tienden al aseguramiento de cada trabajador, la percepción efectiva de la remuneración que le corresponde por la prestación de sus servicios.

Protección del salario en contra del patrón. En esta época de marcada tendencia inflacionaria, la ley debe procurar extender mayor protección a los trabajadores que en ocasiones son víctimas de los patrones voraces al no pagar los salarios que legalmente les corresponden, escatimando prestaciones o indemnizaciones a que tienen derecho los asalariados.

En cuanto a las obligaciones que tiene el patrón con sus trabajadores, podemos detectar las siguientes: Los patrones tienen obligación de pagar el salario e indemnizaciones cuando haya lugar a ello, dichas cantidades deberán hacerse en moneda de curso legal, sin que sea lícito la sustitución por otro medio representativo de pago, si así lo hiciera, el patrón estará cometiendo el delito de fraude.

El salario deberá pagarse en el lugar donde el trabajador preste sus servicios, siendo condición nula si se hace en un lugar de esparcimiento, salvo si los empleados desempeñan sus labores en esos establecimientos.

En cuanto al plazo para el pago del salario nunca-

podrá ser mayor de una semana para las personas que ejecutan un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores. Si los patrones no respetan las disposiciones legales, serán sancionados.

A los patrones les está prohibido retener el salario por concepto de multas, en virtud de considerarse arbitrarias; así mismo le están vedados los descuentos por otros conceptos, salvo excepciones señaladas por la propia ley de la materia. Tratándose del salario mínimo, este queda exceptuado de embargo, compensación, descuento o reducción, salvo lo dispuesto por la ley laboral.

En igual forma les están vetados a los patrones, hacer o autorizar colectas o suscripciones en los centros de trabajo porque se relaja la disciplina y por ello pueden afectar la producción. Por último al propio patrón le está prohibido reducir el salario de sus trabajadores, en caso contrario el asalariado tendrá en su favor, la opción de rescindir el contrato.

Protección del salario en contra de los acreedores del patrón. El trabajador goza de ciertos derechos preferenciales, cuando la fuente de empleo esté amenazada por quiebra, concurso, embargo, sucesión, o liquidación y presumiblemente no alcance el patrimonio del patrón para cubrir los créditos y el salario devengado por los trabajadores, aclarando que para los efectos indemnizatorios, las percepciones del obrero se encuentran en primer plano, por considerar a los alimentos el más vital de los derechos.

El legislador prescribe que los salarios devengados tendrán preferencia sobre otros créditos y primacía en los casos de concurso, quiebra, de garantía real, los fiscales, incluyendo los a favor del Instituto Mexicano del Segu

no Social, sobre todos los bienes del patrón.

Para los efectos de pago en favor del asalariado, - este no necesita entrar a concurso, quiebra suspensión de - pagos o sucesión sino que la Junta de Conciliación y Arbitraje procederá al embargo y remate de los bienes para cubrir el crédito, ratificándose así la competencia de los - tribunales del trabajo para deducir las acciones laborales.

Los beneficiarios del trabajador tendrán derecho - a reclamar las prestaciones pendientes de cubrir y podrán continuar los juicios sin necesidad del juicio sucesorio.

La ley laboral indica en forma exautiva, quienes - tienen derecho a reclamar las indemnizaciones, en caso de - muerte del trabajador.

Protección del salario en contra de los acreedores del trabajador. El Legislador ha tenido especial cuidado de proteger los raquíticos ingresos del obrero ya que por este medio se satisfacen los intereses vitales de alimentación - del laborante y de su familia, preservándolo de la rapina - de sus acreedores, mediante normas legales.

Por ello se dice que es nula la sesión de los salarios en favor del patrón o de terceras personas, cualquiera que sea la denominación o forma que se dé, con la obligación de devolver las cantidades, quedando la transferencia - sin efectos legales.

Para que no se preste a falsas interpretaciones, - el salario deberá pagarse directamente al trabajador; en caso de imposibilidad física o material del titular, tendrá - validez el cobro por medio de un apoderado quien deberá - acreditarse mediante una carta a poder suscrita por dos testigos. La contravención a las presentes disposiciones no -

Libera de responsabilidad al patrón.

El salario mínimo queda exento de embargo, compensación o descuento, salvo cuando se trate de pensiones alimenticias.

Protección del salario en contra de la inflación. - En esta época de crisis nacional es obligado que el estado formule leyes más adecuadas para proteger verdaderamente de la inflación a la clase de menores recursos económicos.

Si bien es cierto que ya existen instituciones que se encargan en parte de esa cuestión (Instituto Nacional de Protección al Consumidor) pero a lo que me refiero versa sobre organismos que favorezcan a la clase económica y culturalmente marginada para encausarla al estudio de carreras cortas a nivel técnico, con el propósito sano de elevar el índice de progreso del trabajador y de su familia. En el agro mexicano también debe proliferar la enseñanza activa para el campesino y su familia del negocio agroindustrial, que se explotará a nivel de grupo, comercializando con ello los productos propios de la región y su correspondiente canalización hacia los centros de consumo.

Se deben otorgar facilidades para que los campesinos vendan directamente al consumidor los productos agrícolas y no a través de intermediarios como se estila en los mercados sobre ruedas, puesto que esa fue la idea original, degenerando su función social a través de los años, en perjuicio de la población de ingresos bajos.

En la economía de mercado, el estado coopera con el sector empresarial y en el caso especial, con las empresas productoras de bienes de primera necesidad, para el aceleramiento de una mayor producción. Su intervención consis-

te no en la apropiación de las fuentes de empleo o el acaparamiento de sus productos sino mediante una mayor atención hacia las empresas como productoras de bienes de consumo necesario y generadoras de empleo que incrementan con su producción el progreso de una nación.

En el sistema que nos ocupa, corresponde al estado la distribución y venta de los productos para todos los consumidores como un servicio social sin que pueda considerarse en ningún momento, un negocio, así mismo se encarga de otorgar a la industria el asesoramiento necesario para elevar el índice de producción.

En nuestro país, para acelerar la productividad, es necesario la adopción del sistema económico de mercado, además del otorgamiento de estímulos fiscales de acuerdo a las necesidades propias de cada empresa, impulsándolas hacia una rápida y pronta recuperación económica, para tal fin se emplearán las políticas económicas más razonables, tomando en cuenta el poder de captación laboral para el empleo y acrecentamiento de la mano de obra.

Consecuentemente es ineludible la aplicación de una política salarial más atinada que resguarde los intereses generales sobre los particulares; aplicando en bien de los segundos, beneficios fiscales que de paso favorezcan a las empresas y particularmente al público consumidor.

Es forzoso que ha corto plazo el sector público resuelva los problemas sociales de la vivienda, con programas de construcción de casas desmontables de bajo costo, como ya se estila en naciones desarrolladas y que a la postre conlleven al fortalecimiento del salario.

Para que el obrero sea más productivo es imprescindible que el patrón conserve a sus trabajadores sanos y ---

bien alimentados, cuyos servicios se podrán prestar en el primer caso, a través de las instituciones encargadas de cubrir el renglón salud, y en el segundo por medio de la formación de cooperativas de consumo o de producción, en las empresas.

Es indispensable una mayor atención a los problemas de los productores de bienes de consumo para evitar que la inflación carcoma en mayor medida a la economía familiar de los trabajadores.

El sector empresarial y el sector obrero deben cooperar más estrechamente con el Estado para que en forma conjunta lleven a cabo los planes económico-sociales que tiendan a favorecer a todos nuestros hermanos de raza y al fortalecimiento económico de nuestro país.

En resumen, para que sea efectiva la protección del salario contra la inflación es indispensable antes que nada crear la conciencia de que no es únicamente por el camino de la elevación de las percepciones económicas de la clase de bajos ingresos como se conseguirá lo anterior sino terminando con la especulación, el intermediarismo, los fraudes, la baja producción, la mala administración, la ociosidad, etc, para que los productos básicos no se eleven en su valor y, de esa forma, no se deteriore el poder adquisitivo del dinero. (121).

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- De acuerdo con la referencia histórica, en el pasado remoto de la humanidad, el trabajo como derecho no solo no existió sino que fue negado y hasta combatido, en el caso concreto de la Grecia Clásica, por el propio polígrafo de Estagira, al haber justificado el sistema de la esclavitud, como una de las notas características del derecho en general y la polis griega en particular, de la época en que vivió Aristóteles.

SEGUNDA.- Es cierto que en la Roma antigua se desarrolló el Derecho Civil haciendo distingos perfectamente de limitados respecto a determinadas instituciones del trabajo, pero no fue sino hasta la Edad Media cuando aparecieron las cofraternidades mutualistas, no como una auténtica manifestación del derecho del trabajo, pero sí como un incipiente esfuerzo encaminado a la defensa del mismo y, en el caso especial, a la salvaguarda endeble si se quiere, del salario de la clase laborante.

TERCERA.- La conquista de México dejó a la Época independiente y generaciones que le precedieron, una herencia de leyes inspiradas en la más pura moral cristiana medieval, cuyas disposiciones hispánicas fueron canalizadas al nuevo mundo a través de las cédulas reales. Continuando con una secuela jurídica, todo trabajo humano en la colonia fue reglamentado por diversas instituciones y sus disposiciones humanas fueron amalgamadas con el sentimiento nacional, rindiendo para nuestro tiempo los más óptimos frutos de protección para la clase laborante, incluyendo los beneficios de la seguridad social.

CUARTA.- La nueva nación empieza a tomar perfiles propios de país independiente cuando los hombres más ilustres de nuestro suelo, empezaron a legislar las leyes que -

en lo futuro regirlan en nuestra patria. Es paradójico pero el conservador Maximiliano de Habsburgo, aprobó las más sabias y liberales leyes que en ese tiempo estaban de moda en la vieja Europa, sirviendo de modelo para un grupo de gobernantes que posteriormente expedirlan leyes para reglamentar lo relativo a la materia laboral. Excluyendo naturalmente - la época porfiriana, las leyes de trabajo que precedieron a las anteriores y tomando al hombre como instrumento generador de riqueza, moldearon la economía, la política y la vida social de nuestro país. El clero, no obstante su misión espiritual aquí en la tierra, pretendió el mejoramiento --- substancial de la clase trabajadora, conteniendo sus programas de trabajo, un salario más justo, una jornada más humana de trabajo, reparto de utilidades así como algunos otros beneficios sociales.

QUINTO.- La lucha por el derecho del trabajador, entre uno de los objetivos fundamentales que persigue, es el de la defensa del obrero, misma que quedó garantizada en -- nuestro país, primero en el artículo 123 Constitucional y -- después en la subsecuente legislación de la materia.

SEXTO.- La inflación corroe la vida económica, política y social de una nación, proponiendo para combatirla, los siguientes pensamientos: un gasto más moderado del sector público, evitando cualquier otro dispendio superfluo; - fomentar el ahorro bancario con tasas bajas para no encarecer el dinero; el sector público debe invitar a los sectores más preparados de la población para que coadyuben en -- los planes económicos del sector público; restringir la emisión del papel moneda; libertad de producción y distribu--- ción así como una verdadera canalización de ingenieros agrónomos al campo, con el fin de poder alcanzar a corto plazo una mayor producción en bien de la colectividad y de la clase obrera en particular.

SEPTIMA.- En el presente trabajo señalo varias -- prioridades que, considero, no serán una panacea que resuelva nuestros problemas económicos pero sí tendrán una inter- vencción decisiva por su influyente participación política, económica, social y cultural en nuestro país. La agricultura, incluyendo al sistema ejidal, tienen una función vital por excelencia, en virtud de su cooperación en la subsisten- cia humana, puesto que la carencia de alimentos producen ma- lestar en la sociedad y el correspondiente desajuste económico-social; en cuanto al petróleo se refiere, como una actividad lucrativa, es la industria más rica del país que de biera auxiliar en mayor grado a la vida económica de la nación invirtiendo y reinvertiendo sus ganancias en beneficio de la colectividad, como se estila en otros países product- os de oro negro.

OCTAVO.- La relación laboral que se formaliza con el Contrato Colectivo de Trabajo favorece más al prestador de servicios cuando estipula en forma colectiva a través del sindicato representante de los trabajadores, obteniendo éstos así, mejores condiciones del patrón o de las empresas en la cual laboran, por lo que recomiendo esta forma de con- tratación colectiva como uno de los medios idóneos para com- batir la inflación.

NOVENO.- El salario en términos generales, es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, según la definición legal respectiva y que además, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, puede ser integral, remunerador, mínimo, etc., no solo debe ser defendido contra el empresario explotador y del comerciante voraz, si no también contra la inflación, o sea como lo considera Mil- tón Friedman, contra el aumento del total de los medios de pago o medio circulante, sin respaldo de un incremento equi valente de bienes y servicios en el mercado.

DECIMO.- Mas aún, como lo expresa David Laidler y Michael Parkin, si la inflación es un proceso de continuo aumento en los precios o en forma equivalente, la continuación del valor del dinero, o como lo estima la tesis marxista; indicando al respecto que si la inflación aparece en el capitalismo como consecuencia de la producción monopolística y la explotación de los trabajadores, la institución del salario debe y tiene que ser reivindicada de las manifestaciones de la susodicha inflación, empleando como medio para lograr lo que se indica principalmente, la socialización de los instrumentos de producción, distribución y consumo.

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION.-

CAPITULO I.- GENERALIDADES.

a).- ANTECEDENTES, GRECIA, ROMA, EDAD MEDIA.

G R E C I A .

- 1.- Malet Alberto.- Editora Nacional.- Año 1975.- Grecia. -
Página 120.
- 2.- Kucsynsky Jurgen.- Ediciones de Cultura Popular, S. A.-
Año 1978.- Breve Historia de la Economía.- 3a. Edición.
Página 71 a 83.
- 3.- Malet Alberto.- Editora Nacional.- Año 1975.- Grecia.
Página 52.
- 4.- Saco J. A.-Editorial Alameda, S. A.- Año 1955.- Histo-
ria de la Esclavitud.- 1a. Edición.- Páginas 31 a 53.
- 5.- Kucsynsky Jurgen.- Ediciones de Cultura Popular, S. A.-
Año 1978.- Breve Historia de la Economía.- 3a. Edición.
Página 83 y 87.

R O M A .

- 6.- Obra Citada.- Páginas 88 y 89.
- 7.- De la Cueva Mario.- Editorial Porrúa Hermanos y Compa-
ñía.- Año 1943.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 2a. Edi-
ción.- Páginas 24 y 25.
- 8.- Kucsynsky Jurgen.- Ediciones de Cultura Popular, S. A.-
Año 1978.- Breve Historia de la Economía.- 3a. Edición.
Páginas 91 a 101.
- 9.- Revista Trimestral Janus.- Ediciones Librerías Hachette,
S. A.- Abril /Junio 1966.- Número 5.- Página 40.

EDAD MEDIA .

- 10.- Enciclopedia de Oro.- Editorial Novaro.- Año 1970.- Edición 3a.- Tomo IV.- Páginas 497 y 498.
- 11.- Cruells Manuel.- Año 1963.- Edad Media (El alma de once siglos de historia.- 1a. Edición.- Páginas 39 y 44.
- 12.- De la Cueva Mario.- Editorial Porrúa, S. A.- Año 1967.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 1a. Edición.- Páginas 9- a 11.
- 13.- Barrera Graf Jorge.- Editorial Porrúa, S. A.- Año 1957. Tratado de Derecho Mercantil.- Tomo I.- Páginas 55 y 56
- 14.- Tena Felipe de J.- Editorial Porrúa - Año 1964.- Derecho - Mercantil Mexicano. 4a. Edición.- Páginas 27 y 28.
- 15.- Enciclopedia Salvat.- (Diccionario).- Tomo V.- Salvat - Editores, S. A.- Páginas 1384 y 1385.
- 16.- Enciclopedia Salvat.- (Diccionario).- Tomo VI.- Salvat- Editores, S. A.- Página 1593.
- 17.- De la Cueva Mario.- Editorial Porrúa Hermanos y Compañía.- Año 1943.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 2a. Edición.- Página 27.

b.- ORIGEN Y LEGISLACION DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO.

ANTECEDENTES DEL PUEBLO AZTECA.

- 18.- Castillo F. Víctor M.- Estructura Económica de la Sociedad Mexicana.- Instituto de Investigaciones Históricas- (UNAM).- Año 1972.- Página 101.
- 19.- De Loredó Elvira y Sotelo Inclán Jesús.- Editorial Arg-Méx, S. A.- Año 1955.- Historia de México.- (Epoca Pre-cortesiana y Colonial).- 4a. Edición.- Página 206.
- 20.- Alvear Acevedo Carlos.- Editorial Jus.- Año 1964.- Historia de México.- 1a. Edición.- Página 72.
- 21.- De Loredó Elvira y Sotelo Inclán Jesús.- Editorial Arg-Méx, S. A.- Año 1955.- Historia de México.- (Epoca Pre-cortesiana y Colonial).- 4a. Edición.- Páginas 233 y -- 235.

- 22.- Obra Citada.- Página 206.
- 23.- Soustelle Jacques.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- Año 1970.- La Vida Cotidiana de los Aztecas.- Primera Reimpresión.- Páginas 76 y 77.
- 24.- Castillo F. Victor M.- Editorial Instituto de Investigaciones Históricas (UNAM).- Año 1972.- Estructura Económica de la Sociedad Mexicana.- 1a. Edición.- Páginas 105 a 114.
- 25.- De León Portilla Miguel.- Coordinador General.- Colaboradores (Equipo Editorial de Salvat Editores, S. A.),-- Salvat Mexicana Ediciones, S. A. DE C.V.- Año 1978.- -- Historia de México.- 2a. Edición.- Tomo IV.- Páginas -- 860 y 961.

EPOCA COLONIAL.

- 26.- Barrón de Morán C.- Editorial Porrúa, S. A.- Año 1973.- Historia de México.- 19a. Edición.- Página 180.
- 27.- Alvear Acevedo Carlos.- Editorial Jus.- Año 1964.- Historia de México.- 1a. Edición.- Páginas 146 a 148.
- 28.- Miranda Basurto Angel.- Editorial Herrero, S. A.- Año - 1960.- La Evolución de México.- 1a. Edición.- Tomo I.- -- Página 462.
- 29.- Obra Citada.- Páginas 466 a 474.
- 30.- Toro Alfonso.- Editorial Patria S. A.- Año 1979.- -- Historia de México.- (Dominación Española).- 16a. Edición.- Tomo II.- Páginas 326.
- 31.- Chávez Orozco Luis.- Editorial Popular de los Trabajadores.- (CEHSMO).- Año 1976.- Páginas de Historia de México.- 2a. Edición.- Cuadernos Obreros Número 7.- Páginas 70 a 73.
- 32.- López Rosado Diego G.- Editorial Textos Universitarios.- Año 1973.- Curso de Historia Económica de México.- 3a.- Edición.- Página 118.
- 33.- De la Cerda Silva Alberto.- Editorial Instituto de Investigaciones Sociales (UNAM).- Año 1961.- El Movimiento Obrero de México.- 1a. Edición.- Tomo I.- Páginas 28 a 31.

- 34.- Miranda Basurto Angel.- Ediciones Herrero, S. A.- Año - 1960.- La Evolución de México.- 1a. Edición.- Tomo I. - Páginas 470 y 471.
- 35.- Toro Alfonso.- Editorial Patria, S. A.- Año 1979. --- Historia de México.- 16a. Edición.- Tomo II.- Página - 392.
- 36.- López Reyes Amalia y Lozano José Manuel.- Editorial Nacional.- Año 1973.- Historia de México.- 1a. Edición.- Página 173.
- 37.- Enciclopedia de México.- Editorial Enciclopedia de México, S. A.- Año 1977.- 2a. Edición.- Tomo IX.- Página - 1050.
- 38.- Loredó Elvira y Sotelo Inclán Jesús.- Editorial Arg-Méx, S.A.- Año 1955.- Historia de México (Época Precolonial y Colonial).- 4a. Edición.- Páginas 347 y 348.
- 39.- López Rosado Diego G.- Editorial Textos Universitarios. Año 1973.- Curso de Historia Económica de México.- 2a. Edición.- (UNAM).- Página 119.
- 40.- Miranda Basurto Angel.- Editorial Herrero, S. A.- Año - 1960.- La Evolución de México.- 1a. Edición.- Tomo I.- Página 430.
- 41.- Enciclopedia de México.- Editorial Enciclopedia de México, S. A.- Año 1977.- 2a. Edición.- Tomo IX.- Páginas - 1051 y 1052.
- 42.- De Loredó Elvira y Sotelo Inclán Jesús.- Ediciones Arg-Méx, S. A.- Año 1955.- Historia de México.- (Época Precolonial y Colonial).- 4a. Edición.- Páginas 328 y - 329.

EPOCA INDEPENDIENTE.

- 43.- Nuñez Mata Efrén.- Ediciones Botas.- Año 1955.- México-en la Historia.- 2a. Edición.- Tomo II.- Páginas 7 a 12
- 44.- López Rosado Diego G.- Editorial Instituto de Investigaciones Económicas de México.- Año 1974.- Historia y Pensamiento Económico de México.- (Clases Sociales y Partidos Políticos).- 1a. Edición.- Páginas 40 a 42.
- 45.- De la Torre Silva Ernesto.- Editorial Instituto de Investigaciones Históricas.- Año 1974.- Historia Documental de México.- 2a. Edición.- (UNAM).- Tomo II.- Páginas 55 y 56.

- 46.- Zepeda Sahagún Bernardo.- Editorial Enseñanza.- Año --- 1969.- México Síntesis Histórica.- 1a. Edición.- Páginas 326 y 327.
- 47.- López Rosado Diego G.- Editorial Instituto de Investigaciones Económicas de México.- (UNAM).- Año 1974.- Historia y Pensamiento Económico de México.- (Clases Sociales y Partidos Políticos).- 1a. Edición.- Tomo VI.- Página 289 a 291.
- 48.- López Rosado Diego G.- Editorial Instituto de Investigaciones Económicas de México.- (UNAM).- Año 1973.- Curso de Historia Económica de México.- 3a. Edición.- Páginas 187 y 188.
- 49.- Enciclopedia de México.- 2a. Edición.- Año 1977.- Editorial Enciclopedia de México, S. A.- Páginas 34 a 36.
- 50.- López Rosado Diego G.- Editorial Instituto de Investigaciones Económicas de México.- Año 1969.- Historia y Pensamiento Económico de México.- (Comunicaciones y Transportes Relaciones de Trabajo).- 1a. Edición.- Tomo III.- Páginas 283 y 284.
- 51.- De la Serda Silva Roberto.- Editorial Instituto de Investigaciones Sociales (UNAM).- Año 1961.- El Movimiento Obrero en México.- 1a. Edición.- Páginas 51 a 61.
- 52.- Chávez Orozco Luis.- Editorial Centros de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano (CEHSMO).- Año 1978.- Los salarios y el trabajo en México durante el siglo XVIII.- Página 16.
- 53.- Zepeda Sahagún Bernardo.- Editorial Enseñanza, S. A.- Año 1969.- México Síntesis de Historia.- 1a. Edición.- Páginas 331 y 332.
- 54.- De la Torre Villar Ernesto, Gonzalez Navarro Moltes y Ross Stanley.- Editorial Instituto de Investigaciones Históricas (UNAM).- Año 1974.- Historia Documental de México.- 2a. Edición.- Tomo II.- Página 327.
- 55.- Obra Citada.- Páginas 330 y 331
- 56.- Boletín del Archivo General de la Nación.- 3a. Serie.- Tomo I.- Número 2.- Julio /Septiembre, Año 1977.- Página 18.
- 57.- De la Cueva Mario.- Editorial Stylo.- Año 1943.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 2a. Edición.- Página 90.

- 58.- López Rosado Diego G.- Editorial Textos Universitarios. Año 1973.- Curso de Historia Económica de México.- 2a.- Edición.- Página 269.
- 59.- Remolina Roqueñe Felipe.- Ediciones del V Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.- Año 1974.- El Artículo 123.- 1a. Edición.- Páginas 5 y 6.
- 60.- Carrillo Azpeitia Rafael.- Ricardo Flores Magón.- (Esbozo Biográfico).- Editorial Centro de Estudios Históricos del Movimiento Mexicano (CEHSMO).- Año 1976.- Cuaderno 3.- Página 17 a 25.
- 61.- Peña Samaniego Heriberto.- Editorial Cuadernos Obreros (CEHSMO).- Año 1975.- Rfo Blanco.- Cuaderno Número 2.- Páginas 31 a 82.
- 62.- De la Cueva Mario.- Editorial Stylo.- Año 1943.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 2a. Edición.- Página 95.
- 63.- Remolina Roqueñe Felipe.- Ediciones del V. Congreso Iberoamericano.- Derecho del Trabajo y Seguridad Social.- Año 1974.- Artículo 123.- 1a. Edición.- Página 11.
- 64.- Trueba Urbina Alberto.- Editorial Porrúa, S. A.- Año -- 1972.- Nuevo Derecho del Trabajo.- 2a. Edición.- Página 22.
- 65.- Ruth Clark Marjorie.- Ediciones Era.- Año 1979.- La Organización Obrera en México.- 1a. Edición.- Páginas 75-76.
- 66.- De la Cueva Mario.- Editorial Stylo.- Año 1943.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 2a. Edición.- Página 96 a -- 114.

ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

- 67.- Remolina Roqueñe Felipe.- Ediciones del V Congreso Iberoamericano del Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Año 1974.- El Artículo 123.- 1a. Edición.- Páginas 1 y X.
- 68.- Trueba Urbina Alberto. Editorial Porrúa, S. A.- Año --- 1967.- El Nuevo Artículo 123.- 2a. Edición.- Página 35.

e).- INFLACION.

- 69.- Corripio Fernando.- Diccionario (Enriquezca su vocabulario).- Año 1955.- 1a. Edición.- Página 128.
- 70.- Friedman Milton.- Editorial Unión.- Año 1977.- Paro e Inflación.- Páginas 31 a 78.
- 71.- Barkin David y Esteva Gustavo.- Editorial Siglo XXI.- Año 1979.- Inflación y Democracia.- (Caso de México).- 1a. Edición.- Páginas 127 a 136.

d).- REPERCUSION INFLACIONARIA EN LA ECONOMIA MEXICANA.

- 72.- Pimentel Aguilar Ramón.- Editorial Posada.- Año 1977.- ¿Que es la inflación?- Colección Guda.- Páginas 68 a 70.
- 73.- Revista Timo.- Editorial Cartoonistas Unidos, S. A.- Año 1980.- Número 5 del mes de febrero.
- 74.- Barkin David y Esteva Gustavo.- Año 1979.- Inflación y Democracia.- (El Caso de México).- 1a. Edición.- Páginas 84 a 87.
- 75.- Guía del Consumidor.- Número 92.- Noviembre de 1979.- Página 3.

e).- MEDIDAS CONTRA LA INFLACION

- 76.- Revista Conyuntura.- (Organo de los Profesores de Economía Enep/Aragón).- Número 3.- Julio /Septiembre.- México 1978.- Páginas 68 a 79.
- 77.- Estrategia (Revista de Análisis Político).- Año 1978.- Publicaciones Sociales Mexicanas.- Enero/ Febrero.- Páginas 25 a 28.
- 78.- Periódico El Universal.- Septiembre 13 de 1979.- Página 1.
- 79.- Periódico Oposición (Organo del Partido Comunista Mexicano).- Diciembre 11 de 1979.- Página 1.
- 80.- Periódico El Sol de Medio día.- Enero 3 de 1980.- Página 3.

- 81.- Mejido Manuel.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- Año 1974.- La Agricultura en Crisis.- 1a. Edición.- Páginas 4 a 6.
- 82.- Sol de Medio día.- Octubre 5 de 1979.- Página 1.
- 83.- Universal.- Enero 3 de 1980.- Páginas 21 y 22.
- 84.- Periódico La Prensa.- Martes 9 de Enero de 1980.
- 85.- Alvear Carlos.- Editorial Jus, S.A.- Año 1972.- Lázaro-Cárdenas el Hombre y el Mito.- Página 458.
- 86.- Panorama Económico.- (Bancomer).- Volumen 28.- Número 7 Julio de 1978.- Página 21.

6).- DEFLACION.

- 87.- Enciclopedia del Mundo.- Tomo X.- Editorial Marín, S.A. Páginas 966 a 968.

CAPITULO II.- CONTRATO COLECTIVO.

a).- DEFINICION Y BREVE HISTORIA.

- 88.- Amoros Roberto.- Sin nombre de Editorial.- Año 1940.- - Derecho de Clase.- Página 73.
- 89.- Gran Enciclopedia del Mundo.- Colaboración Especial de- 23 Premios Nobel.- Ediciones Durvan, S. A.- España.- -- 11a. Edición.- Tomo V.-Página 764.
- 90.- Cavazos F. Baltasar.- Editorial Trillas.- 1978.- Nueva-Federal del Trabajo Tematizada.- 4a. Edición.- Páginas- 299, 306 y 307.
- 91.- De la Cueva Mario.- Editorial Porrúa, S. A.- Año 1967.- Derecho Mexicano del Trabajo.- 8a. Edición.- Tomo II.- - Páginas 471 y 472.

b).- LEGISLACION DEL CONTRATO COLECTIVO EN MEXICO.

- 92.- Obra Citada.- Páginas 477 y 478.

- 93.- Trueba Urbina Alberto.- Editorial Porrúa, S. A.- Año -- 1972.- Nuevo Derecho del Trabajo.- 2a. Edición.- Página 384.
- 94.- Porras y López Armando.- Editorial Porrúa, S. A.- Año - 1978.- Derecho Mexicano del Trabajo.- Páginas 158 y 159.
- 95.- Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge.- Editio--- rial Porrúa, S. A.- 42a. Edición.- Año 1980.- Ley Fede-- ral del Trabajo.- Comentario al Artículo 387.- Página - 180.
- 96.- Cavazos Flores Baltasar.- Editorial Trillas.- 4a. Edi-- ción.- Año 1978.- Nueva Ley Federal del Trabajo Temati-- zada.- Comentario al Artículo 386.- Página 299.
- 97.- Obra Citada.- Comentario al Artículo 390.- Páginas 301- y 333.

c).- CONTENIDO DEL CONTRATO COLECTIVO.

- 98.- Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge.- Editio--- rial Porrúa, S. A.- Edición 42a.- Año 1980.- Ley Fede-- ral del Trabajo.- Comentario al Artículo 392.- Página-- 183.
- 99.- Cavazos Flores Baltasar.- Editorial Trillas.- 4a. Edi-- ción.- Año 1978.- Nueva Ley Federal del Trabajo Temati-- zada.- Comentario al Artículo 393.- Página 302.
- 100.- Obra Citada.- Comentario al Artículo 395.- Páginas 302- y 303.
- 101.- Obra Citada.- Comentario al Artículo 399.- Páginas 303- y 304.
- 102.- Obra Citada.- Comentario al Artículo 399.- Página 204.

CAPITULO III.- SALARIO.

a).- FUNDAMENTO LEGAL.

- 103.- Gran Enciclopedia del Mundo.- Editorial Marín.- 11a. -- Edición.- Año 1973.- Tomo XVI.- Página 898.
- 104.- Trueba Urbina Jorge.- Editorial Porrúa, S. A.- Año 1972 2a. Edición.- Nuevo Derecho del Trabajo.- Página 291.

- 105.- *Gran Enciclopedia del Mundo.*- Editorial Marín.- 11a. -- Edición.- Año 1973.- Tomo XI.- Página 902.
- 106.- *Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge.*- Editorial Porrúa, S. A.- 42a. Edición.- Año 1980.- *Ley Federal del Trabajo.*- Comentario al Artículo 84.- Página 92.
- 107.- *Ponras y López Armando.*- Editorial Porrúa, S. A.- Año 1978.- *Derecho Mexicano del Trabajo.*- Páginas 83 y 84.
- 108.- *Ley del Seguro Social Editada por el IMSS.*- Año 1979.
- 109.- *Ponras y López Armando.*- Editorial Porrúa, S. A.- Año 1978.- *Derecho Mexicano del Trabajo.*- Comentario al Artículo 83 de la Ley.- Página 85.
- 110.- *Cavazos Flores Baltasar.*- Editorial Trillas.- 4a. Edición.- Año 1978.- *Nueva Ley Federal del Trabajo Tematizada.*- Comentario al Artículo 85.- Página 159.
- 111.- *Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge.*- Editorial Porrúa, S. A.- 42. Edición.- Año 1980.- *Ley Federal del Trabajo.*- Comentario al Artículo 85.- Página 63.
- 112.- *Cavazos Flores Baltasar.*- Editorial Trillas.- 4a. Edición.- Año 1978.- *Nueva Ley Federal del Trabajo Tematizada.*- Comentario al Artículo 85.- Página 179.
- 113.- *Obra Citada.*- Comentario al Artículo 87.- Página 179.

b).- PROTECCION DEL SALARIO EN CONTRA DEL PATRON.

- 114.- *Obra Citada.*- Comentario al Artículo 101.- Página 190.
- 115.- *Carrancá y Trujillo Raúl.*- Editorial Porrúa, S. A. - - Año 1972.- *Código Penal Anotado.*- 4a. Edición.- Páginas 584, 687 y 695.
- 116.- *Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge.*- Editorial Porrúa, S. A.- 42 Edición.- Año 1980.- *Ley Federal del Trabajo.*- Comentario al Artículo 110.- Página 70.
- 117.- *Obra Citada.*- Comentario al Artículo 97.- Páginas 66 y 67.

c).- PROTECCION DEL SALARIO EN CONTRA DE LOS ACREEDORES DEL PATRON.

118.- Obra Citada.- Comentario al Artículo 113.- Página 71.-

119.- Cavazos Flores Baltasar.- Editorial Trillas.- 4a. Edición.- Año 1978.- Nueva Ley Federal del Trabajo Tematizada.- Comentario al Artículo 114.- Página 193.

d).- PROTECCION DEL SALARIO EN CONTRA DE LOS ACREEDORES DEL TRABAJADOR.

120.- Guerrero Equerio.- Editorial Porrúa, S. A.- Año 1979. Manual de Derecho del Trabajo.- 10a. Edición.- Página-158.

e).- PROTECCION DEL SALARIO EN CONTRA DE LA INFLACION.

121.- Investigaciones del Alumno.

